LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, Florida 144 — BUENOS AIRES, Sábado 25 de Noviembre de 1882 — AÑO III—Número 633

BIBLIOTECA Bs As PUBLICA

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la Ciudad

Número suelto............... 1 peso

Por mes...................... 25 «

Suscricion fuera de la Ciudad

Por mes...................... $ 1.40 cts.

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1882

El Presidente en el interior

El movimiento que tuvo lugar el año 80 en la República, con motivo de la rebelion encabezada por el Gobierno de Buenos Aires, ha sido indudablemente uno de los mas grandes y populares que se hayan operado hasta hoy entre nosotros.

Todo se conmovió.

Era el sentimiento de la nacionalidad que se levantaba alarmado y que se preparaba á dar su última y definitiva batalla contra los restos del localismo que, agitándose con las convulsiones violentas de todo lo que va á estinguirse, llevaba en esos momentos sus amenazas hasta la insolencia.

La República entera se puso de pié, y desde el uno al otro de sus estremos, no se oyó sinó un grito de indignacion y de energía.

Treinta mil hombres vinieron á la Chacarita en pocos dias de todos los puntos de la Nacion, y otros treinta mil quedaron listos en sus respectivas provincias, porque se les dijo que no era ya necesario su contingente, puesto que la Nacion acababa de obtener la victoria, sellada en los campos de batalla y ratificada por la confesion misma de los vencidos que en documentos públicos reconocieron su impotencia.

Si el gran movimiento tuvo una bandera, tambien tuvo un jefe.

Tocóle este último honor al General Roca.

Era candidato para la Presidencia, y conociendo sus ideas y su carácter, fué en torno de él que se agruparon los pueblos para oponerse á la sedicion reaccionaria y egoista que levantaba en Buenos Aires su viejo y desgarrado estandarte.

El triunfo vino.

Todos los problemas que hubieran podido perturbar en adelante la existencia de la República, fueron definitivamente resueltos.

Y el General Roca subió á la Presidencia, formulando entre los aplausos de los pueblos el programa á que habia de sujetarse su administracion, y que debia naturalmente estar de acuerdo con la nueva y segura situacion que los esfuerzos de todos acababan de crear para la Nacion.

Dos años han trascurrido desde entonces.

Las esperanzas concebidas en esos momentos solemnes se han realizado.

La autoridad y las instituciones de la Nacion están sobre todo y sobre todos, sin que haya ya caudillos ni dictadores de provincia que se atrevan á desafiarlas ó desconocerlas.

La paz se encuentra firmemente asegurada, y por cualquier lado del horizonte donde se dirija la vista, no se divisa ni la mas pequeña nube que pueda alterarla.

Como una lógica consecuencia de estos fundamentos, nuestros progresos se multiplican de una manera sorprendente, y la República crece y se engrandece á pasos gigantescos.

En estas circunstancias el Presidente, abriendo un paréntesis á la vida fatigosa del gobierno, vuelve al Interior para buscar un ligero descanso á sus tareas entre sus antiguos amigos.

Los pueblos se apresuran á recibirle y darle la bienvenida, manifestando con sus demostraciones de simpatía, que el mandatario que eligieron ha llenado su mandato.

¿Hay nada mas justo ni mas natural?

¿Puede estrañarse sériamente por alguno, que se dirijan al General Roca estas manifestaciones de amistad y estimacion por aquellos que lo hicieron libremente su candidato, que le llevaron á la Presidencia con sus votos y que se disputaron por millares el puesto de la lucha en el momento del peligro?

Léjos de que esto pueda causar sorpresa, es lo mas razonable y es lo que naturalmente ha sucedido.

La Tribuna Nacional ha registrado últimamente en sus columnas algunas ligeras descripciones de esos actos de reconocimiento público, y varios diarios de la oposicion han pretendido reirse de ellos, por mas que al través de la sonrisa forzada se notara fácilmente la mueca del despecho.

Unos los han clasificado de ridículos, y otros los han llamado inexactos.

Si son ridículos, ¿por qué no los dejan pasar, sin hacer escándalos ni aspavientos, puesto que en tal caso solo pueden dañar á aquel á quien van dirijidos?

Si son inexactos, ¿por qué no lo prueban, en vez de limitarse á afirmarlo caprichosamente?

Pero no hay nada de esto.

Ellos mismos saben que se trata de hechos verdaderos y lo que es mas grave, de hechos merecidos.

En el fondo de todas estas críticas no existe sino un pretesto que se busca para desahogar de cualquier modo los sentimientos del odio y de la envidia.

Pero todo es inútil.

Los hechos locales pasarán desapercibidos, y las manifestaciones espontáneas de los pueblos quedarán honrando á sus buenos servidores, y haciendo dolorosas cosquillas en el amor propio de los que han sido relegados al olvido por la opinion pública.

¡El Sumo Imperante

Sigue la música sobre el mismo tema. *La Union* es el mejor de los órganos de repeticion que tiene la prensa de oposicion. Siempre está golpeando en el mismo parche.

Poco á poco, como creyente que se transforma en blasfemo, va aumentando su tension nerviosa. Le puso un punto al Presidente; en seguida le agregó una coma y ayer lo ha llenado de rayas. La víspera era un militar victorioso, que resuelto habia la mas grande de las cuestiones financieras y de progreso (cuestion fronteras), en la que escollaron los costosos esfuerzos de tres administraciones; y al dia siguiente es un militar sin la práctica y la ciencia del hombre de Estado. El camino que habia recorrido hasta el 80, no entra para nada. Ya se vé, faltaban en él los ecos de una decena de discursos estériles. En el Rio Negro no habia pronunciado ninguno. Bah! la práctica! la ciencia!......se las obtiene abortando discursos y no produciendo hechos.

Errores de pueblos imaginativos! Un escritor francés, republicano convencido, refiere que uno de sus partidarios salió, poco tiempo hace, á visitar una de las poblaciones de las inmediaciones de Paris y se fué directamente á la casa municipal. Preguntó por el estado de la poblacion, de los partidos, y al saber que todo marchaba en órden, sin convulsiones, hizo una mueca y dijo: «esta no es la República». No la concebia sin revoluciones ni desórdenes. Es lo que pasa aquí. Sesenta años de lucha sin cuartel, nos han legado esa maldita idea sobre la existencia del sufragio.

No se mueve una paja en la República sin la voluntad del Presidente. Corrientes, Entre-Rios, Santiago, Tucuman, afirman lo contrario. En las otras provincias como en la capital, no se mueven porque no quieren. Nadie ha tentado una eleccion. La culpa no es del Presidente.

A un Gobierno se le juzga por sus actos. Hasta hoy no se ha citado uno que ponga de transparencia una arbitrariedad. Cítenlo.

La ciencia del Gobierno!—Está en la resolucion de la cuestion internacional con Chile; en la política interna que se acentúa; en la política externa que lleva el nombre de la República á todas partes del mundo; en los ferro-carriles que buscan las fronteras de nuestro territorio; en la inmigracion que se la encauza para modular su corriente; en la renta que aumenta; en el ejército que aprende solo á ser el guardian de la ley y el defensor de la honra nacional.

El Sumo Imperante!...... por ese camino la historia lo hará el primero entre los primeros de los Presidentes Argentinos.

ESTUDIOS MILITARES

LA ARTILLERÍA DE FERRO-CARRIL

Los trenes blindados empiezan á llamar sériamente la atencion de los que se dedican á los estudios de la guerra.

Este nuevo sistema de ataque inaugurado por los ingleses en su breve campaña de Egipto, parece destinado á tener una parte no poco importante en las guerras modernas.

Así como los alemanes fueron los primeros en comprender la importancia de las líneas telegráficas en tiempo de guerra,—son los ingleses los que primero han utilizado los trenes blindados.

El general Wolseley es el inventor de la artilleria de ferro-carril.

Consiste esta en una pieza de grueso calibre montada sobre un wagon acorazado, á fin de que los artilleros puedan hacer su oficio sin ser incomodados por el fuego enemigo.

El carro de las municiones sigue inmediatamente al carro acorazado,—vienen despues algunos carruages todos cerrados y por fin la máquina que unida á un tren blindado, debe hallarse á la cola del mismo.

Este cañon de grueso calibre por el hecho de ser trasportable, viene á ser un verdadero cañon de campaña, siendo en realidad de fortaleza ó de plaza.

Por su movilidad, pone á la bateria que tiene al frente en la imposibilidad de *rectificar su tiro.*

Las baterias á caballo tienen que estar firmes durante su fuego, pero en cuanto el enemigo ha hallado la distancia, están obligadas á cambiar de posicion, esponiéndose á una pérdida de tiempo que puede ser fatal en ciertos casos.

Este grave inconveniente desaparece enteramente para una bateria que se mueve sobre ruedas.

El tren blindado conduce un destacamento de infanteria para el caso de tener que sostener un ataque.

Este destacamento está oculto en el carruage cerrado, munido de troneras, y los carruages que generalmente son carruages de equipage, se convierten así en verdaderas casas-matas.

Soldados y empleados del ferro-carril proveen el servicio del tren y llevan consigo *rieles de recambio*, que no es tan difícil poner como podria creerse.

La prueba acaba de tenerse en Egipto donde la via era á cada momento destruida.

Como la Inglaterra estaba preparada, el génio proveia *mecánicos y foguistas.*

Esta artilleria de ferro-carril es una innovacion en la mas lata acepcion de la palabra, y el general Wolseley, su inventor, puede decirse con justo título, que es el Stephenson de la guerra, puesto que si este inventó la locomotora para usos comerciales, aquel la ha inventado para las necesidades del combate.

Cuales serán las consecuencias de esta innovacion, nadie puede decirlo aún. Ella preocupa ya á los gobiernos y á los hombres de guerra.

La primer necesidad que parece reconocerse, es que habrá que fortificar las líneas férreas y las estaciones.

LOS BIGOTES

REPORTAJE PELIAGUDO

Supongo que ustedes habrán oido mas de catorce á veces este diálogo:

—Ché ¿has visto que constante es en sus relaciones y visitas el jóven (ó no jóven) fulano?

—Por qué lo dices, querida?

—Porque todas las noches indefectiblemente á las ocho pasa en el tramway de las Cinco Esquinas, y como él vive en la parroquia de San Telmo, no deja de estrañarme la rara coincidencia.

—Bueno: es que *vos* no *recordás* que visita á la de Manzanillo.

—En la calle de Charcas?

—Sí, creo que vive todavía en Charcas.

—Yo creí que el jóven (ó no jóven) fulano, era un poco picaflor, al menos así decian, y cada mes cambiaba de afecciones y se hacia notar en diferentes barrios.

—Así es: y tú recordarás que yo soy una de las que ha distinguido ese caballero, durante lo menos quince dias.

—Y yo fui otra, ¿te acuerdas? cuando le dió por el *high-life* de la calle Victoria: lo menos me persiguió á sol y á luna durante tres semanas.

—Pero tú no debes ignorar que ese caballero antes que picaflor es sumamente caritativo y se hace el constante y el rendido de veras cuando cree que alguna le ha tomado por lo sério y *se muere por sus bigotes.*

—¿Y tú crees que la de Manzanillo?......

—Hijita no te fijaste en el Plata, el último Carnaval? Pues, sí: la de Manzanillo *se muere por los bigotes* de fulano.

—

Y aquí *Alvaro de Luna* quiere pescar al lector: *Morirse por los bigotes* de fulano: ¿qué quiere decir?

Para mí está fuera de duda que quiere decir: así como el bello sexo para el hombre tiene sus atractivos y no hay dia que poética ó prosáicamente no se hable del undívago cabello, las trenzas de ébano ú oro, los ojos de fuego ó de cielo, la boca provocativa, el turgente seno, los brazos, cadena deliciosa del amor, los lábios de coral el talle de silfide y demas menudencias, así tambien al hombre, (que para la mujer debe ser lógicamente *el sexo bello* porque es el que la atrae, pensamiento que me consuela de mi pequeñez y fealdad) así tambien el hombre debe tener para la mujer sus particulares atractivos y el mas importante de todos, es sin duda alguna *el bigote* ó *los bigotes*, porque es la única cosa porque hasta ahora he oido decir vulgarmente que las mujeres se mueran.

Verdad es que tambien se dice: *se mueren por sus pedazos*; pero esto de pedazos, sobre ser muy ramplon, así es aplicable al uno como al otro sexo.

Queda, pues, consignado que hasta ahora no hay atributo masculino visible de seduccion mas conocido y de que mas se hable, que los bigotes.

¡Lástima que no los hayan cantado nunca las poetisas, y nunca hayan disertado sobre ese *encanto* las literatas!

Tributo que debiamos en justicia reclamar los hombres de las mujeres, exigiéndoles que en pago de los millones de sonetos, cantatas, odas, madrigales, idilios y aun poemas que hemos dedicado *á los ojos, á la nariz, al hoyito de la barba, á los lábios*, de las cuatrocientas mil y media Lauras y Beatrices que en el mundo han sido, sin contar los millones de poesias y de artículos y de libros dedicados á todo el cuerpo y toda el alma de las susodichas Julietas y Heloisas.

Pero ustedes me dirán: el escribir en el hombre es lo mas natural, es una necesidad en cierto modo, por que él que todo lo ha acaparado la autoridad en el hogar, las preminencias en el Código, el dominio y la fuerza en el Estado y hasta el primer lugar en el templo de la gloria, en el cultivo de la ciencia y del arte, en los triunfos del espíritu no halla ridículo el publicar sus impresiones aún las mas íntimas y personales, aunque á nadie le importen un centavo y ha vedado los triunfos públicos á la mujer, y aún le ha puesto el sello del ridículo cuando cultiva su espíritu y dá espansion á los movimientos íntimos de su alma y se hace poetisa ó escritora porque ya conocen ustedes que el pudor prohibe que la mujer sienta y diga lo mismo que pueda sentir y espresar un hombre.

Hipocresias y despotismos y desequilibrios sociales son estos, que no quiero admitir porque mucho temo que ocultemos los hombres con la pantalla del pudor (que ni por el forro conocemos) la causa verdadera, el *temor* que nos inspira la mujer, superior á nosotros en todos los conceptos, en el sentimiento, en la delicadeza, en el ingénio, en la penetracion, en la fuerza misma, aunque la llamemos sér débil.

¿No creen ustedes que me he estraviado? Sí! Mil perdones por mi lijereza de cascos y prosigo.

Así, pues, ya que el pudor, la falta de costumbre, las vallas sociales, el temor del ridículo, ó lo que se quiera, impiden á la mujer cuando escribe cartas á los bigotes de *fulano*, á las patillas de *perencejo* en lugar de cantar á la luna ó á los lirios, de igual modo que nosotros molestamos á las musas pidiéndoles conceptos graciosos en loor hasta de los lunares postizos y de los dientes *idem*, yo quiero suplir esta falta y hablar cuatro palabras de los bigotes en justa compensacion del olvido de todas las poetisas y escritoras de mundo desde la mas apasionada Safo hasta la mas varonil y bigotuda Jorge Sand; desde las mas románticas *mesdames* Cottin, Staël, Enriqueta Beecher Stowe, Ana Radcliffe y Carolina Coronado, hasta la mas sencilla y sobria de pretensiones, nuestra compatriota Josefina Pelliza de Sagasta.

—

Si es verdad la ciencia fisiognómica de Lavater que por tantos años ha venido disputando el terreno á la craneológica de Gall, no hay efecto interno, disposicion, habitud, rasgo moral y de carácter, que no lleve en el hombre un sello esterior.

Desgraciadamente Lavater que tanto se estendió en el color del cabello y de los ojos, la forma de la frente, la inclinacion de la nariz y la curva de la boca, poco ó nada dijo en particular de los bigotes.

Y la verdad que en el hombre es el signo mas digno de estudio.

Apuesto un abrazo, con cualquiera de mis lectoras, (de quince á treinta y cinco y bonita,) á que presentándole de improviso un hombre jóven, de bigote rúbio claro, es decir, muy ralo y casi blanco, no dice al instante casi disparada:

—Salga de ahí, *Luna*, con ese hombre, parece bollo sin manteca, sin azúcar ni canela; ese debe ser lo mas glacial, lo mas insípido del mundo.

Y mi lectora no se engañaria en cinco veces las tres.

Pero le presento con barba roja: es decir un bigote rubio fuego y mi lectora lo recibirá con prevencion estudiada y temerosa: ella sabe muy bien que casi todos los hombres de pasiones violentas, prontas, pero pasageras, es decir que todos los *Otellos*, á la vez que todos los inconstantes; todos los que han asesinado á una muger por despecho ó celos, y todos los que seducen y abandonan, han usado barba de fuego de cada cinco veces las tres por lo menos, como antes deciamos.

Un bigote rubio natural acompañado de ojos y cabellos negros ú oscuros, son algo mas de fiar: indican tambien violencia de pasiones pero atemperada por un sentimiento esquisito: casi todos los hombres de este signo peliagudo son músicos ó poetas: las gentes de semejante bigote son la delicia de las coquetas, porque son los mas manejables: juguetes de todo el mundo, amigos y mujeres en la sociedad, frecuentemente viven en la luna y mueren pobres.

El bigote negro, cabello y ojos idem, resaltando en un color muy blanco, es el ideal de las mujeres sentimentales: es el tipo de tenorio de profesion; estuvo muy en boga en tiempo del romanticismo, hace medio siglo, cuando los poetas y los pintores eran melenudos.

Indican frivolidad y tonteria; ha dicho Lavater que son el símbolo de la pasion, pero ha callado por modestia, pues él pertenecia á este tipo que esa pasion es la del amor propio.

El bigote, cabello y ojos negros en fondo tostado, (trigueño si Vds. quieren) este sí que es el símbolo de la pasion: es el tipo de los mas constantes, pero frecuentemente carecen de espresion y las facultades que revelan no pasan de la vulgaridad.

Hay escepciones; como en todo: yo conozco algunas.

El bigote castaño indica travesura y no mucha firmeza de carácter: no os fieis, amigas mias, de estos bigotes, que no son ni blanco ni negro porque, como dicen en Andalucia á lo mejor suelen dar la gran castaña al mas pintado.

Escusado es decir que los bigotes blancos y grises no entran en nuestra jurisdiccion: solo deben infundir respeto: á las mujeres de mérito y de alma muy delicada (las menos) suelen tambien infundirles amor, cuando el hombre que tales bigotes ostenta por mas cuarenton ó cincuenton que sea, tiene otros grandes y sólidos méritos que no son el fugaz de los pocos años, el necio de la figurita, ó el deleznable del dinero: cuando es un caballero perfecto, un hombre de talla como inteligencia, un corazon puro y noble, cualidades estas que las mujeres estiman poco cuando se atraviesa por delante alguna de las anteriores.

Hay escepcion tambien: cinco por ciento.

El bigote grueso en los estremos y prolongándose á lo largo de la boca, es súbdito de Humberto I.

El bigote cortado en los estremos, junto á las conviseras de los lábios, suelo pertenecer á un hombre de mal génio.

El bigote desmayado y caido indica que el hombre que lo lleva ó es muy descuidado ó acostumbra recibir ocho bolsazos por semana.

El bigote retorcido hácia arriba quiere decir que su dueño es un valenton de siete suelas; puede tragarse medio Buenos Aires, crudo ó cocido, le es igual.

El bigote retorcido abajo formando como unas onditas; muy pegado y cuidado, signo de presuncion y de afeminacion mas que mediana.

El bigote de punta de lezna en algo parecido al de los perros ratoneros, hace inclinarse á las gentes á un lado porque parece que enviste y suele ser cierto.

El bigote acompañado de patillas abiertas significa que su dueño pertenece á la alta banca ó alto comercio. Corto y de patillitas cortas significa que su dueño tiene los cascos á la gineta y á toda costa quiere ser bonito: largo, abundante, con y sin mosca es bigote militar.

Con barba corta, artista ó empleado: con barba larga, misántropo. Solo, es bigote de viudo; con pera mefistofélica es bigote casado: de todos modos, soltero.

ALVARO DE LUNA.

SERVICIO TELEGRAFICO

ESPECIAL DE "LA TRIBUNA NACIONAL"

ROMA, 23.

Abriéronse ayer las sesiones del Parlamento.

El discurso de la corona constata la existencia de las mejores relaciones con todas las potencias estrangeras, y refiriéndose á la cuestion de Egipto y demás que preocupan la atencion pública, promete no ahorrar esfuerzos para conciliar los propios intereses de la nacion italiana con los de las demás potencias de Europa.

EL CAIRO, 23.

Dícese aquí que para contrarestar las maniobras de los ingleses en favor de Arabi-Pachá, el Khedive Tewfick piensa entregar el ex-rebelde al Sultan de Turquia, para que este en su calidad de Soberano, disponga de su suerte, sin intervencion de estraños.

(Agencia Havas).

MONTEVIDEO, Noviembre 24.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

En Paysandú ha sido arrestado el mayor Borges, hijo del general de ese nombre.

Ignórase los motivos del suicidio de José Vazquez; falleció anoche, siendo enterrado hoy.

A disposicion del Ministro de Gobierno llegó hoy de Canelones Natalio Cordobés. Despues de las declaraciones que fuéronle tomadas, fué puesto en libertad bajo fianza.

Hoy declaráronse en huelga los peones de las obras municipales por falta de pago.

"La Democracia" dice que el autor del violento remitido contra argentinos, y que tanta polvadera ha levantado, es el Sr. D. Eduardo de la Barra, actual representante de Chile en las repúblicas del Plata.

El mismo diario asegura que serán dados de baja en caso que no se presenten, varios gefes que han sido llamados por el gobierno y á quienes se considera como enemigos de la situacion.

Parece que el coronel Llanes va á ser nombrado gefe político de Rocha, en reemplazo de Fajardo, que viene de Senador por ese Departamento.

Embarcóse el 22 en Janeiro con destino á esta, el ministro brasilero Alengar.

Corresponsal.

RIO 4º, Noviembre 24.

Al Ministro de Guerra y Marina.

Oficial—Ayer se han hecho los primeros ensayos de máquinas mezcladores, molinos incorporadores y dos motores á vapor, con excelente resultado.

Federico M. Carulla,
Director de la fábrica de pólvora.

BAHIA BLANCA, Noviembre 24.

Al Ministro de la Guerra.

Oficial—Hoy á 1 p. m. fondeó "Villarino" en este puerto sin novedad.
Saluda á V. E.

Sub-Prefecto.

MONTEVIDEO, Noviembre 24. 3 p. m.

A la Bolsa

Cadiz "Maria B".

Deuda amortizable á 37 7[8. Consolidados del 80 á 35 7[8. 3000 cueros del Saladero Denis á 76 1[4. Sale el "Silex".

Corresponsal.

MENDOZA, Noviembre 24.

Al Director General de Correos y Telégrafos.

Recien llega correo chileno con cuatro dias de viage. Cordillera bien. Pasó primer arreo ganado.

Villanueva.
Administrador

BUENOS AIRES, Noviembre 24.

Al Director General de Correos y Telégrafos.

Línea Entre-Rios interrumpida entre Paraná y Diamante. Corrientes hasta la Paz. Sud mal entre Guaminí y Carhué.

Sigue tiempo lluvioso de Rosario y Santa-Fé y Colonias habiendo llovido copiosamente anoche hasta V. Macias.

En el resto de la línea buen tiempo.

Inspector general.

TELÉGRAFO NACIONAL

Noviembre 24.

Estado de lluvia

Zárate—Ayer llovió fuerte desde las 5.50 a. m. hasta la 1.30 p. m. Siguió á intérvalos y despacio hasta las 3. Sigue tiempo bueno.

Uruguay—Ayer llovió desde las 9.30 á 3 p. m. Esta madrugada de 1 a. m. á 4 a. m.

Estado de los vientos

Concordia—Hoy á las 12.30 p. m. desencadenóse fuerte huracan. Llovió 15 minutos. Sigue fuerte viento.

Estado de líneas

Azul—Seccion bien.

Rosario—Línea Entre Rios interrumpida entre P. y Diamante. Corrientes hasta La Paz. Demás bien. Sigue tiempo nublado. Lluvioso de R. á S. T. y Colonias, habiendo llovido copiosamente anoche. Hasta V. María nublado. En el resto de la línea bueno.

EL TEATRO NACIONAL

En la calle aristocrática por escelencia, en la calle de Florida y en un amplio solar que antes ocupara ruinoso edificio, una sociedad formada esclusivamente por hijos del país, concibió la idea de levantar un edificio para teatro, edificio de modesta alcurnia y para desarrollar modestísimos espectáculos, y á este fin, celebraron un contrato con el acaudalado propietario del terreno Dr. Basualdo.

Empero, iniciada la idea y cuando se iba á poner en práctica, los iniciadores cobraron mayor aliento y resolvieron llevar á cabo con el nombre de «Teatro Nacional», la construccion de un edificio modelo, soberbio palacio de representaciones teatrales de primer órden, que honrase debidamente el simpático nombre con que habia sido bautizado.

Desgraciadamente los autores del pensamiento, si bien es cierto que revelaban amor al arte y hasta patriotismo, en cambio en el contrato hecho con el Dr. Basualdo, probaron su incompetencia financiera y su lirismo comercial, suscribiendo condiciones asaz leoninas con el propietario del terreno, condiciones que tenian que gravitar sobre el negocio como losa de plomo.

El desenlace, estaba previsto que seria funesto para la empresa constructora del «Teatro Nacional», aunque desarrollasen la mayor competencia y actividad en la administracion del negocio, pues siempre resultaria como punto negro el contrato celebrado con el Dr. Basualdo, que si no estamos mal informados, tenia estas dos tremendas cláusulas: «Entrega del edificio sin ninguna clase de indemnizacion á los diez años de celebrado el contrato, y el alquiler mensual de 17500 pesos moneda corriente como estrambote». El edificio donde hoy se ostenta magestuosamente el «Teatro Nacional», solo redituaba 13,000 pesos moneda corriente mensuales, antes que se presentaran unos *caballos blancos criollos* á ofrecer al Dr. Basualdo las precitadas bases.

Una empresa organizada en tan desfavorables condiciones, tenia que venirse abajo por el peso abrumador de sus propios errores y así ha sucedido.

Ahora se encuentra el hermoso coliseo de la calle de la Florida cerrado y con diez pleitos encima, entre los cuales hay alguno por tercería de dominio.

El Banco de la Provincia es uno de los acreedores que se creen con derecho á disponer del Teatro Nacional y en realidad, de lo que dispone es de un semillero de pleitos sin beneficio ni crédito para el Banco.

De todo esto se desprende lógicamente, que los acreedores no sacarán un solo peso, que el gran teatro no puede ser esplotado convenientemente, y que la estacion ya muy avanzada, no permitirá traer para el invierno próximo una buena compañía de ópera, si no se obvian patriótica y dignamente las dificultades actuales.

Qué hacen entre tanto los propietarios de palcos?

¿Por qué ellos no ponen á contribucion sus relaciones y su legítima influencia para con el Banco de la Provincia y hasta para con el propietario del terreno Dr. Basualdo? Conociendo la honorabilidad y rectitud de este, creemos que no servirá él de obstáculo para una modificacion en las cláusulas del contrato primitivo; así como tampoco abrigamos duda de que el Directorio del Banco de la Provincia se mostrará en esta ocasion liberal y equitativo en sus pretensiones y derechos.

El «Teatro Nacional», es caso de honor conservorio: fué fundado por hijos del pais con el levantado propósito de ofrecer al público de Buenos Aires, espectáculos teatrales, dignos de su civilizacion y cultura y que nada tuvieran que envidiar á la vieja Europa.

El programa que dió márgen á la fundacion del «Teatro Nacional» debe ser cumplido en todas sus partes, y á ello obliga tambien la circunstancia de ser el mejor teatro que posee la Capital de la República. Continuaremos otro dia.

BOLETIN DEL DIA

La generosidad del Sr. Posse—Nuestros lectores recordaran la nota que publicamos dias pasados dirijida por el Dr. D. Benjamin Zorrilla, Presidente del Consejo Nacional de Educacion, al Sr. Wenceslao Posse, agradeciendo la generosa donacion de 200,000 ps. mjc. hecha por este dignísimo caballero en beneficio de la Educacion Comun.

Ahora nos complacemos en dar á conocer la contestacion del Sr. Posse al Dr. Zorrilla, que dice:

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1882.

Señor Presidente.

He recibido con agradable sorpresa la visita, que en nombre de Vd. y de los miembros del Consejo que tan dignamente preside, se han servido hacerme los Sres. Dres. Wilde y Goyena, presentándome en ella la atenta nota de Vd. fecha 16 del corriente.

Los conceptos favorables que ella contiene son para mí un timbre de gloria, que legaré á mis hijos, como el mas honroso recuerdo.

Permítame Vd. que establezca los hechos:

Mi accion no es un acto de abnegacion; ella solo implica el cumplimiento de un deber, imitando en pequeño al Estado de Buenos Aires, que fué á Lóndres en busca de los acreedores de la Nacion Argentina, para pagarles inmensas sumas, á cuenta de una deuda olvidada.

Pues bien; en Tucuman con los dineros del virtuoso general Belgrano se fundó la escuela de «Lanaster» dirijida por el distinguido profesor D. Felipe Bertres.

En los bancos de arena de aquella escuela aprendí á trazar las primeras letras y los primeros números. Esos pocos conocimientos adquiridos entonces, han sido la base del capital sobre que he conseguido formar una pequeña fortuna.

Esta sencilla esposicion de la verdad, demostrará á Vd. los motivos de gratitud que me obligan con las escuelas que dependen de ese Consejo.

La suma de doscientos mil pesos mjc. que nos ocupa, está á la disposicion de Vd., para que disponga de ella cuando lo crea conveniente.

Que Dios dé á Vd. bastante constancia para proseguir en la noble tarea de educar al pueblo argentino, son los votos que hace su affmo. etc. etc.

Wenceslao Posse.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. Don Benjamin Zorrilla.

Deslinde de tres provincias—Los señores Ostendoff y Cárlos y Enrique Lumb, se han presentado al Gobierno de la Provincia como linderos de esta Provincia y de las de Santa-Fé y Córdoba, solicitando el deslinde de ellas conforme á lo resuelto de acuerdo con el fallo arbitral de la Suprema Córte Federal.

Donacion de tierras—El P. E. de la Provincia elevó ayer á la Cámara de Diputados el proyecto de ley que insertamos mas abajo, haciendo algunas donaciones de tierras en La Plata.

Este proyecto no será tratado hasta tanto no ponga término el Senado á la sancion del presupuesto para el año entrante.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al P. E. para donar un solar, una quinta y una chacra en la ciudad La Plata á cada una de las siguientes personas:

Al Sr. Presidente de la República.

A todo el que haya ejercido el P. E. de la Nacion.

A todo el que haya ejercido el P. E. de la Provincia.

Art. 2º Autorízase igualmente para donar un solar y una quinta á cada uno de los miembros que dictaminó sobre el local en que debia fundarse la nueva ciudad.

Art. 3º Los donatarios estarán obligados á cumplir las condiciones establecidas en la ley para los empleados públicos y para los fundadores que compren terrenos en La Plata.

Art 4º Comuníquese etc.

D'Amico.

Municipalidad de la Capital—Ordenes expedidas y resoluciones adoptadas por la Municipalidad durante el dia de ayer:

Se ordenó al ingeniero procediese á hacer desaparecer el pantano que impide el tránsito por la calle de Junin entre Charcas y Santa-Fé, á que alude un suelto de *La Nacion* de ayer.

—Se ha suspendido la órden de desalojo dictada para la casa calle de Rivadavia núm. 1245, en razon de que su dueño procede á las composturas que le fueron ordenadas.

—Se ha puesto á disposicion de la Comision de fiestas de Santa Lucia la cuadrilla de trabajadores que se ocupaba en esa parroquia, á objeto de emplearla en los preparativos de la fiesta.

—Se dispuso la prision durante ocho dias para el menor Miguel Magni, por vender billetes de loterias prohibidas.

—Se devolvió informado al Ministerio del Interior el espediente del Consejo Nacional de Educacion, sobre construccion de edificios para escuelas.

Se mandan desalojar 11 piezas de la casa calle Uruguay núm. 338, por encontrarse en malas condiciones:

Propuestas—Son innumerables las que se presentan al Gobierno de la Provincia ofreciendo todo género de materiales de construccion para los edificios públicos de «La Plata», como tambien víveres para los obreros que trabajen allí.

Ademas se han presentado algunas para el trasporte de materiales, y otras para construir los edificios para residencia de empleados públicos.

Entre estas figura una de la sociedad Anónima titulada «La edificacion argentina», que presenta dos tipos para esos edificios, cuyos costos respectivos alcanzan á 100,000 y 160,000 pesos mjc.

El pago de las mencionadas obras en esta propuesta son con arreglo á las condiciones establecidas en la ley del 12 de Agosto.

Rentas Nacionales—La Aduana de esta Capital produjo en el dia de ayer $ 57.700 con 19 centavos.

En los dias que van transcurridos del mes, tiene de entradas $ 1,017,390 con 52 centavos.

Magistrado—Ya prestó el juramento de ley el nuevo Ministro de la Suprema Córte de Justicia Nacional, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

El banquete popular campestre—La Comision encargada de organizar esta fiesta especial á beneficio de los inundados de Italia, nos invita galantemente á asistir á ella, por medio de la nota que copiamos en seguida:

Marina Mercantil Italiana
Al Plata
Buenos Aires
Noviembre 1882.

Sr. Director de LA TRIBUNA NACIONAL

Estimado señor:

A nombre de la Comision de la Marina Mercantil Italiana que presido, tengo el honor de invitar á V. al banquete campestre, que por iniciativa de dicha Comision, se dará á beneficio de los inundados de Italia, y que tendrá lugar el dia 26 del corriente en la quinta del Sr. Nicolás Rivara, calle Europa y Caridad.

Aprovecho esta ocasion para saludar á Vd. con toda mi consideracion.

Luigi D'Alfonso.
Capitan.

Bajo el mismo sobre encontramos una proclama dirijida por la Comision Central á sus compatriotas exhortándolos á ejercer un acto de santa filantropía y patriotismo, contribuyendo con su modesto óbolo al mejor resultado de la idea iniciada por la Marina Mercante Italiana en el Plata.

Vamos á transcribirla en el mismo idioma estranjero en que está escrito, para no adulterarlo en lo mas mínimo haciendo la traduccion al español:

MARINA MERCANTILE ITALIANA PLATA! BANCHETTO POPOLARE CAMPESTRE Á BENEFICIO DEGLI INNONDATI D' ITALIA

La Commissione sottoscitta rende noto che sotto gli auspice d' una rappresentanza della Marineria Mercantile Italiana, si é preparato pel giorno 26 corrte, alle 4 pom, nella Villa gentilmente concesa, del Sigr Rivara Nicoló—via Europa angolo Caridad—un banchetto campestre á beneficio degli innondati d' Italia.

La Commissione ha posto l'opera sua affinché dal ricavo del popolare simposio non si abbia da dedurre che il minimo delle spese indispensabili, e colla coscienza di aver adempiuto degnamente il proprio dovere per questo riguardo, invita fiduciosa tutti gl' Italiani alla patriottica riunione.

Si rivolge in primo luogo ai componenti la Marina Mercantile Nazionale qui stabiliti ed in Rada, e li chiama con sicurezza á contribuire con un atto di doverosa beneficenza, che sará eziandio affermazione proficua di quei sentimenti di patriottismo dei quali ha seuydato si belle prove il nostro ceto marinaresco.

Si affida pure interamente alla spontanea cooperazione degli Italiani tutti poiche sarebbe far torto alla nobile nostra colonia, il mettere soltanto in dubbio ch'Essa non sia per corrispondere generosamente ad una iniziativa, che tende a darse all'esercizio della carità in prò di una immensa sventura Nazionale le forme più gradevoli e seducenti.

Italiani!!

Arrivederci Domenica nella Villa Rivara, riuniti in un solo proposito di santa filantropia e patriottismo.

La Commissione Centrale.

Cap. Desimoni Agustino: Vice-Presidente—Cap. D. Alfonso Luigi: Presidente—Cap. Spiro Ungaro: Vice—Presidente—Cap. Tiscornia Michele: Consigliere—id Narizzano Emanuele id—Cinoli Luigi id—Drago Gastano id—Rizzi Giuseppe id—Copello Carlo A. Cassiere—Cap. Peri Emanuele: Consigliere—id Garibaldi Antonio id—Devoto Gio Balla id—Paulinelli Luigi id—Cichero Domingo id—Badarasco Stefano id—Rivara Tomaso—Secretario.

Por nuestra parte, deseamos á la fiesta el éxito mas lisonjero, dados los sentimientos de caridad que la han inspirado; y prometemos concurrir á ella para trasmitir á los lectores de este diario, las impresiones que allí recibamos.

Concedido—Con publicar la carta que nos ha sido dirijida por la Comision Directiva de la Sociedad «Artesanos del Plata», dejamos satisfechos sus deseos:

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1882.

Señor Director de LA TRIBUNA NACIONAL.

Debiendo asistir el Domingo 26 al Teatro Rivadavia, en Barracas al Sud, nuestra Sociedad con su banda de música á la cabeza, á la 1 p. m. cuya fiesta es á beneficio de los inundados del Po, y á las 4 de regreso al Eliseo Bieckert, con el mismo objeto; pídole á Vd, á nombre de la C. DD. quiera hacerlo público en las columnas de su tan distinguido y acreditado diario.

Confiando con este servicio, saluda á Vd. S. A. S. S.

Timoteo Carrasco.
Secretario.

Corrales de abasto—El comisario Amarante ha pedido autorizacion al Gobierno de la Provincia, para establecer corrales de abasto en el partido de Guaminí, que corresponde á su jurisdiccion.

Fondos de escuelas—A 175,500 ps. mjc. asciende la suma entregada en el mes pasado por la Direccion de Rentas de la Provincia al Departamento de Escuelas, proveniente del 15 ojo. de los impuestos cobrados que acuerda á los fondos de Escuelas la ley de Educacion Comun.

Arena y conchilla—El Sr. D. Basilio Banaga, se ha presentado al Gobierno de la Provincia, solicitando se le concedan en arrendamiento por el término de 3 años los sedimentos de arena y conchilla existentes en «La Plata», con el objeto de esplotarlos y darles diversas aplicaciones.

Vénus en el teatro—En uno de los teatros do Rio Janeiro va á ponerse en escena una opereta en un acto muy de actualidad, pues se titula: *El pasage de Vénus.*

Ha sido escrita espresamente para ser representada en aquella ciudad, por los Sres. Isidoro de Castro y Mariano Diaz.

Qué tenga un éxito feliz!

Inauguracion—Hoy se abre al público la nueva libreria y papeleria de los señores Manuel Fernandez y Cª., establecida en la calle de la Victoria núm. 21.

Con tal motivo se piensa *bautizar* el establecimiento con unas copitas de champagne Clicot.

Tierras en «La Plata»—El P. E. de la Provincia elevó ayer una nota á ambas Cámaras, pidiendo se resuelva á la mayor brevedad si los miembros del Poder Lejislativo tienen ó no las preferencias acordadas por la ley de 23 de Agosto á los empleados de la Provincia, con motivo de haber muchos de aquellos solicitado tierras en «La Plata».

Nombramientos—Por el Ministerio del Interior, han sido nombrados ayer Oficiales de la Policia de la Capital, los señores Juan Correa y José Rodriguez Pereyra.

Noticias escolares—El apoderado del Departamento de Educacion de la Provincia, ha tomado intervencion en la testamentaria de doña Carolina Saravia, fallecida en el partido de Juarez sin tener herederos directos, por acordarlo así la ley de Educacion Comun, designando á los fondos de escuelas una parte de las herencias de la naturaleza de la presente.

El mismo cuerpo pasó ayer una nota á la Direccion de Escuelas, solicitando fondos para la construccion de edificios para escuelas en ese distrito.

Crédito Público Nacional—La renta de los Fondos Públicos creados por leyes de 25 de Setiembre de 1881, y 12 de Octubre de 1882 se pagarán del 1º al 8 de Diciembre próximo.

Ley de papel sellado—Ayer se espidió por el Ministerio de Hacienda de la Nacion, el decreto reglamentario de esta ley para el ejercicio de 1883.

Es sumamente estensa, consta de 27 artículos, y no podemos destinar por hoy una columna de la seccion de noticias, para publicarla íntegra.

Cumplimiento á una ley superior—Damos á continuacion copia del informe pedido por el Ministerio del Interior á la Comisaria General de inmigracion, con motivo de una denuncia hecha por un colega de esta Capital, referente al desembarco de inmigrantes en dia feriado.

La contestacion de la Comisaria, comprende los tres puntos indicados en la nota del Ministerio.

Hé aquí el informe, con la resolucion puesta al pié por el señor Ministro interino del Departamento del Interior:

Comisaria General de Inmigracion.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1882.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

En contestacion á la nota de 13 del corriente por la que, adjuntando el suelto de *La Nacion* referente al desembarco en dia feriado, se ordena informar respecto de las denuncias de aquel; paso á hacerlo sobre los tres puntos en dicha nota indicados: 1.º El desembarco de inmigrantes en dia feriado está prohibido por decreto de 21 de Febrero de 1874 que es de notoria vigencia; el de desembarco, el trasporte de equipajes al hotel y el movimiento mismo de este establecimiento, obedecen á un régimen implantado en concepto del referido decreto. La economia del sistema es de tal naturaleza y responde á tan variados objetos, que no puede cambiarse repentinamente sin producir inconvenientes de gravedad y aun conflictos.

Respecto de la órden pasada por Subsecretaria el dia 10 del corriente, media la circunstancia de no haber sido recibida por mí sino el lúnes á las 8 a. m. precisamente en los momentos en que entraban en el Hotel los inmigrantes del vapor «La France» cuyo desembarco terminó á las 6 a. m. habiendo quedado á bordo para prepararlo desde el domingo á las 3 p. m. trabajando con tres empleados de Aduana hasta las 12 de la noche el Visitador del desembarco.

Debo advertir al señor Ministro, que aunque se hubiera recibido oportunamente la órden del dia 10, no hubiera podido darse cumplimiento perentorio á ella, por dos razones de fuerza mayor: la 1.ª por encontrarse enfermo en cama segunda parte del dia anterior el empleado del muelle D. Julio Campos, insustituible para caso semejante por el momento—la 2.ª porque siendo prohibido por una ordenanza municipal el tráfico y servicio de carros, no puede trasportarse al Hotel el equipaje, ni aun las camas de los inmigrantes que si desembarcaran en dia feriado tendrian que dormir al raso en el muelle, ó pasar en vela si fueren al Hotel—ambos temperamentos peligrosos para mujeres y niños especialmente.

No es esto todo: como en el sistema vigente las últimas espediciones tienen lugar el sábado, el domingo está destinado á la limpieza é higiene del Hotel, que queda siempre en mal estado; de modo que su diminuto personal que por otra parte no tiene relevo, rinde un servicio constante y asiduo, aumentado hoy por el de la enfermeria, recien instalada.

Ademas la órden á que me refiero, no es de ejecucion inmediata terminando con estas palabras—«lo que pongo en su conocimiento para «que tome las medidas que juzgue convenientes «en el arribo reciente de vapores de Ultramar «que conducen inmigrantes».

No podia tomarse medida alguna conducente en momentos tan angustiados para el servicio, y tan amargos para la persona misma del Comisario General que como es notorio se hallaba bajo el peso de una gran desgracia de familia.—Pasó al—

2º punto—El vapor «Santo Domingo» entró el 7. Llovia con viento fuerte del Este. En casos tales no se permite el desembarco de inmigrantes. Sin embargo, haciendo esfuerzos el visitador desembarcó solo 94 individuos porque se pasaba la hora sin que á bordo se entregaran los equipages, llegando al muelle á las 5 p. m. es decir, fuera de hora, pues es prohibido el desembarco de inmigrantes, si no pueden llegar al muelle por lo menos á las 3 p. m.—Reglamento de desembarco artículo 2º.

El dia 8 se desembarcó el resto compuesto de 185 á la 1-35 p. m. La postergacion de un dia para otro era ocasionada por el mal servicio del vapor mismo, con la circunstancia de que declarando el certificado firmado por el capitan y el médico que no conducia este, *enfermo de mal contagioso*, resultaron 14 párvulos atacados de sarampion, algunos de ellos en el último grado—Refiérome al parte del facultativo.—Y paso al—

3er. punto—Es falso que los vapores de desembarco estén *pagados* por el Gobierno, como consta al Ministerio, ni aun están bajo las órdenes de la autoridad, siendo esta circunstancia la causa de que la visita de sanidad y de inmigracion jamás pueda practicarse en el aislamiento requerido, cual debe serlo con las condiciones determinadas por el artículo 2º del Reglamento de desembarco; ni hacerse efectivas las demás disposiciones de los artículos 10 y 14; pues son conducidos por gracia, ya de los agentes, cuando el vaporcito es contratado por estos, ya del propietario mismo interesado en todo caso en la operacion de desembarco. Los empleados que componen la visita no pueden, pues, impedir que vayan con ellos los mismos que los conducen por favor, y los particulares que quieren ir pagando su pasage; aun sea infringiendo todas y cada una de las disposiciones que reglamentan las delicadas funciones de aquella operacion.

Esto es verdaderamente indecoroso y depresivo: pero hasta el presente no ha podido obtenerse una modificacion apesar de reiterados reclamos de ambas reparticiones: la de Inmigracion y la de Higiene.

Resulta, pues, de esto que los vaporcitos desembarcan indistintamente, pasageros de 1ª y 2ª clase—inmigrantes sean ó nó de cuenta del Gobierno—siendo notable que muchos de estos rehusan de todo punto aceptar el servicio oficial, cuya operacion se ejecuta del modo siguiente:

Practicada la visita y levantada el acta que ordena el Reglamento art. 5º, el visitador distribuye tarjetas de desembarco de la Comisaria General, haciendo lo posible para que las acepten todos los inmigrantes y sella el pasaporte ó cualquiera papel que presenten con estas denominaciones:

Inmigrante—Si se encuentra en las condiciones de la ley y quiere desembarcar oficialmente.

Simple viagero—Si renuncia segun el artículo 13 ó no quiere acojerse á los beneficios de la ley, art. 14.

Los propietarios del vaporcito de desembarco recojen las tarjetas que, al llegar al muelle entregan al empleado del hotel, obteniendo de este un recibo para pasar con ese comprobante su cuenta de desembarco á la Comisaria General. Esto es todo: si cobran ó no pasaje á los demás, nada tiene que hacer en ello la reparticion, cuyos empleados hasta durante el trayecto de la rada, hacen todo esfuerzo porque los inmigrantes todos acepten el boleto de la Comisaria General.

Prohibido, como queda dicho, el desembarco oficial en los dias feriados, no lo es para los que, aun viniendo en 3ª clase no llegan en carácter de inmigrantes; ni para los que renuncian segun el art. 13 los privilegios de tales —son estos los que desembarcan en dia feriado, y si pagan ó nó á los que les hacen el servicio de desembarco, es cosa que no incumbe saberlo á la Comisaria General. Es, pues, falsa y calumniosa la imputacion de que se desembarca á los inmigrantes si pagan *veinte y cinco pesos cada uno.*

El hecho solo de no ser del Estado, ni estar bajo la autoridad los vaporcitos que hacen estas operaciones de desembarco, escluye toda idea del hecho. Creo por ello que la imputacion debe ser acusada oficialmente.

Ampliando el presente informe, debo agregar señor Ministro, que las leyes de todas las naciones europeas sobre pasaje especialmente de inmigrantes, establecen: que los pasajeros tienen el derecho de permanecer á bordo 48 horas despues de llegado el vapor al puerto de su destino. Nuestra ley de Inmigracion concordando en sus generales disposiciones con las de aquellas, dice:

Art. 33 «Los inmigrantes tendrán derecho á permanecer hasta 48 horas á bordo despues de haber anclado el buque en el puerto de su destino.» El art. 2º del Reglamento de desembarco:

«Si por retardo de los paquetes ú otro accidente imprevisto, no pudiese practicarse el desembarco en las horas designadas, se postergará para el dia siguiente, y aun hasta 48 horas con arreglo al art. 33 de la ley.»

La 3ª de las atribuciones conferidas por la Ley al Comisario General en su art. 3º, es la de inspeccionar los buques conductores de inmigrantes y exijir el cumplimiento de las leyes en los puntos en que se refieran al alojamiento, alimentacion, comodidades, réjimen higiénico y seguridad de los inmigrantes.

Las empresas de navegacion que arreglan la tarifa de pasajes con concepto á todas las imposiciones legales, no se perjudican por 48 horas de estadia de los pasajeros á bordo, porque su gasto probable calculado de antemano, está cargado en el pasaje, siendo una ganancia mas si no la sufren; pero de ningun modo un perjuicio, si lo tuvieren.

Ahora bien: en el mes anterior cuatro vapores de los conductores de inmigrantes, el «Chistóforo Colombo», el «Sud América», el «Santo Domingo» y «La France» han presentado el certificado de venir en buena condicion. La visita de Sanidad no ha encontrado tampoco que observar y sin embargo, segun los partes del facultativo y del Gerente del Hotel el 1º desembarcó 22 párvulos atacados de sarampion y 12 adultos de varias enfermedades: el 2º con varios de sarampion; el 3º con 14 enfermos de sarampion, de los que fallecieron dos párvulos inmediatamente, y el 4º con 4 enfermos de escarlatina complicada con difteriadas de sarampion y uno de consuncion agonizando, todo ello constatado por los partes del facultativo que tengo el honor de adjuntar. Esto último está confirmado por la misma denuncia que motiva este informe. En efecto, el suelto de *La Nacion* dice: que esos infelices venian apiñados como sardinas» hecho que la Comisaria General va á indagar, pues importaria una flagrante infraccion de los artículos 21 y 27.

En vista de esto y de los peligros que tales hechos entrañan para la salubridad y demas intereses sociales, la Comisaria General redobla su vigilancia—y cumple á mi deber indicar á V. E. que toda precipitacion en la visita y toda alteracion del réjimen establecido en concepto del Decreto vigente prohibiendo el desembarco en dia feriado, puede ocasionar complicaciones y conflictos de irreparables consecuencias, en momentos en que la inmigracion llega en una proporcion extraordinaria, siendo necesario combinar las operaciones todas, de manera que la cifra de internacion corresponda en sus movimientos á la de arribo. Hay en el Hotel en este momento 1.324 inmigrantes, que es necesario internar de hoy al Sábado, para preparar el alojamiento de los que se esperan.

En apoyo de estas consideraciones que la premura me obliga á limitar, llamo la atencion de V. E. á las que sobre este mismo asunto, contienen las Memorias de 1873, páj. 35, y 1874, páj. 15, que adjunto.

En consecuencia, pido á V. E. no alterar en este momento cosa alguna, y disponer que la Comisaria General sea atendida y secundada perentoriamente en lo que va á recabar brevemente para estar preparada á todo evento y llenar las exigencias del servicio extraordinario que reclama en estos momentos el inesperado incremento que toma la inmigracion, salvo siempre el mejor parecer de V. E.

Dios guarde al Sr. Ministro.

SAMUEL NAVARRO.
Federico Melian.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1882.

Sin perjuicio de las resoluciones acordadas, sobre los diversos puntos que comprende el informe precedente, publíquese.

PLAZA.

Traslacion—El señor Gobernador de la Provincia ha resuelto trasladarse con su familia á «La Plata» á la casa que fué del Sr. Iraola.

El Dr. Rocha trata, con este paso, de activar con su presencia los trabajos de la nueva capital.

Para el Banco de la Provincia—El vapor *Savoie*, q' llegó ayer á nuestro puerto, trajo á su bordo 16 cajones conteniendo barras de oro valor de 500,000 fuertes, destinadas á aquel establecimiento bancario.

Este metal será enviado en seguida á la Casa de Moneda.

Sara Bernhardt—Esta eminente trágica partirá de Paris con destino á Buenos Aires y demas capitales de Sud América el 21 de Abril del año entrante. Nosotros seremos los primeros que podremos admirar sus extraordinarias dotes artísticas.

La Bernhardt ha sido contratada por la empresa de Bonola, establecida en Milan, á nombre de los señores Ciacchi y Ca., para dar cincuenta representaciones, mediante la suma de 7.500,000 pesos mjc.

Probablemente no dará en Buenos Aires sino muy pocas representaciones, por cuanto la empresa contratante piensa recorrer las capitales y poblaciones importantes de este continente.

Funcion de Caridad—Recordamos que en el Jardin Florida, tiene lugar esta noche el interesante concierto vocal é instrumental organizado por las «Damas de Misericordia», á beneficio del Asilo de Huérfanas.

Nos consta que acudirá á la funcion una concurrencia tan selecta como numerosa, respondiendo al llamado de las dignísimas matronas que componen la Comision Directiva de aquella noble asociacion.

Lejislatura provincial—El Senado, en su sesion de ayer, se ocupó del presupuesto del Banco de la Provincia sancionando unos cuantos de sus incisos.

En su sesion de hoy, continuará ocupándose del mismo asunto.

Conferencia-concierto—Como lo hemos anunciado ya, el próximo Domingo 26 tendrá lugar la conferencia-concierto organizada por las lógias masónicas *Hijos del trabajo* y *Estrella del Oriente* bajo los auspicios de la masoneria argentina, con los nobles fines de socorrer á las desgraciadas víctimas de las últimas inundaciones del Po.

Hoy podemos agregar nuevos datos sobre esa simpática fiesta.

Será ejecutada en el piano una gran fantasía de la ópera *Pansuia* por la señorita Luisa Gilardi y el profesor Rolandone.

La Srta. Delmira Acosta Cordero cantará una preciosa romanza titulada *Poesía y Amor.*

La Srta. Rosa Pfeiffer tomará tambien parte en el concierto cantando otra romanza en francés.

Tomarán además parte las señoritas Elena Rodriguez, que cantarán en un terceto con los señores Hum y Rolandone; Pastora Cardoso, que ejecutará al piano una fantasía de la ópera «I Lombardi», y los señores Jorge, Emilio y Guillermo Pfeiffer.

Concurrirán, además, á amenizar la fiesta varias bandas de sociedades nacionales y estrangeras y probablemente será leida una poesía del conocido poeta español Sr Cárlos M. de Egozcue, que está escribiendo actualmente para el objeto.

Los fines de la fiesta de las lógias masónicas no pueden ser mas laudables; se trata de socorrer al desvalido, por lo que agregado á los muchos atractivos que ellas ofrecerán, no trepidamos en augurarle un éxito brillante.

Propuesta para un ascenso—La Comandancia General de Armas de la Nacion, ha concedido al gefe del Regimiento 6 de Caballeria, la vénia que solicitaba para proponer á la superioridad el ascenso á Capitan del Teniente 1.º de ese cuerpo, D. Anibal Garcia Alberdi.

En otra ocasion, este diario señaló á tan distinguido oficial como acreedor á un ascenso, en gracia de sus buenos é importantes servicios prestados en el ejército nacional.

Debemos, pues, suponer que la propuesta será atendida favorablemente.

Muelle de las Catalinas—Damos á continuacion el movimiento habido en el muelle de las Catalinas durante la primer quincena del corriente mes:

Lanchas cargadas 40.
Id descargadas 150.
Wagones entrados al depósito 520.
Id conducidos por los F. C. 156.
Las locomotoras que trabajaron 274.
Id las gruas 631.
Peones ocupados 260.

Novedades policiales—Escasas son las novedades del dia anterior, en diversas secciones de Policía de la Capital, las que el lector encontrará á continuacion.

Seccion 3ª—Fué herido antes de anoche de un tajo en el costado derecho, Don Luis Lemlemni, por Francisco Canejano dueño de una agencia de cambio situada en el Paseo de Julio.

Este hecho ocurrió á las 12 p. m. en la calle de Esmeralda entre las de Parque y Tucuman y es debido á resentimientos entre los contendores, que se traducen segun el herido en un pleito que él ganó á Canejano, con costas.

Este niega haberlo herido y el arma no se ha encontrado, presumiéndose que la ocultó un amigo que con el heridor iba y que fugó; Canejano fué preso.

Censo de la Provincia—Ayer fueron confeccionados definitivamente los datos pedidos por la Comision revisora de la Constitucion respecto al número de habitantes de los partidos de campaña, estension de estos, semovientes, número de partidos de cada Departamento judicial y otros interesantes datos para fijar la division judicial como tambien para dar á la Provincia su representacion exacta de Senadores y Diputados, de acuerdo con el aumento de poblacion habido desde que se dictó la Constitucion del año 1873.

Se dice que el Gobierno de la Provincia sostiene hasta la fecha los empleados de la mencionada reparticion con el objeto de encomendarles una oficina especial que se creará en «La Plata».

Argumento formidable—Anteanoche se encontraban reunidos en amigable *tête-a-tête*, el individuo Rufino Avalos y José Romero, dueño este último de un boliche situado en la calle General Hornos.

Avalos, despues de numerosas libaciones, empezó á dirijir puyas sangrientas á Romero, quien se resolvió á hacer callar al impertinente de una manera que no admitiese réplica. enarboló un *tala* que le servia para trancar la puerta del boliche, y sin decir *agua vá*, lo descargó sobre la cabeza de Rufino Avalos, abriéndole una profunda herida.

El gallo policial que sintió el cacareo del herido, se dió prisa y con una *entrada* de buena ley condujo al *gallinero* policial, á estos dos gallos de mala ralea.

Robo—A D. Teodoro Hudson, que vive en la calle de Lima entre Caseros y Patagones, le robaron anteanoche varias piezas de ropa por valor de 800 pesos en momentos en que acosado por el calor, salia á dar una vuelta por las calles vecinas.

El ladron no ha sido aun aprehendido.

Policia de la Provincia—En el pueblo de Márcos Paz, el individuo Teófilo Rodriguez, robó ayer de encima de la montura de un caballo que estaba al lado de la puerta de una zapateria, un poncho y otros objetos en momentos que su dueño hacia en dicho negocio algunas compras.

El ladron fué descubierto mas tarde por la Policia y constituido en prision, gracias á los datos suministrados por el vecino Bernardo Gaun, domiciliado en frente del lugar del suceso, que se hallaba en la puerta de su casa en momentos que se cometió el robo.

En las Lomas de Zámora fué ayer constituido en prision el menor Francisco Robello, por haber fugado de la casa de sus patrones.

—Ayer fué constituido en prision en el pueblo de Barracas el individuo Pedro Gomez por haber descerrajado un tiro de revólver al vecino Epifanio Rojas, en momentos que este cruzaba á su lado y le hacia un amistoso saludo.

Gomez debió estar loco, ó con todo una *pajarera* en la cabeza.

—En el mismo pueblo uno de los wagones del ferro-carril del Sud que arrastraba la máquina núm. 16, á eso de las 10 a. m. del dia de antiyer, llevó por delante al individuo Martin Borsigla en momentos que hacia un cambio de via, fracturándolo el pié derecho.

Salida de vapores—Hoy saldrán de nuestro puerto los siguientes vapores:

«Rio de la Plata», para Montevideo; la balija se cerrará á las 5 p. m.

«Silex», para el Uruguay, á las 10 a. m.

«Proveedor», «Pingo» y «Tridente», para el Rosario, á las 2 p. m.

Para el Teatro Nacional—Se está formando una sociedad por acciones para traer una compañía de ópera bufa y comedia francesa, que funcionará este invierno en el Teatro Nacional.

Se han suscrito mas de dos tercios de las acciones.

El capital es de 40,000 pesos fuertes.

Para los inundados—La sociedad «Unione é Benevolenza», realiza mañana la fiesta que tendrá lugar en el Eliseo Bieckert, cuyo producto íntegro será destinado á socorrer las víctimas de las inundaciones del Po y del Adige. La comision encargada de la fiesta hace un elocuente llamamiento á la caridad y á la fraternidad, por cuya razon creemos que obtendrá un resultado digno del noble objeto que se propone. La entrada solo costará $ 10.

Mas para los inundados—La lógia masónica argentina denominada «La Tolerancia», prepara una conferencia y concierto para el miércoles 29, cuyo producido se destina para socorrer á los inundados del Po, en Italia.

Noticias marítimas—Ayer entraron á nuestro puerto los siguientes vapores de Ultramar:

«Savoie», con procedencia de Génova, consignado á J. G. Mattey.

«Guadiana», de Southampton, consignado á L. Green y Ca.

Coñac Martell y "Cuatro Caballos"
Imported by Moore y Tudor.

Ambos Garantidos con nuestra firma en la etiqueta, espíritu puro de la uva de coñac.

Ambos De calidad siempre igual.

Ambos Libres de los ingredientes nocivos que contienen los llamados coñacs de otras procedencias.

Ambos Cuidado con las falsificaciones y los coñacs ordinarios servidos en botellas viejas de Martell por confiteros poco escrupulosos.

Nota para Confiteros Cada botella de Coñac marca "Cuatro Caballos", contiene una copita mas líquido que la botella mas grande de coñac puro hasta ahora conocida en la plaza.

¡¡Hagan sus cálculos caballeros!!

Desgracia casual—El peon del Ferro-carril del Sud, Martin Barsiglo, cayó ayer bajo las ruedas de uno de los wagones que arrastraba la máquina, fracturándose una pierna.

El hecho fué completamente casual.

Terreno para escuelas—Se ha concedido á la sociedad «Union Progreso» de Córdoba, una estension de terreno contigua á la que fué acordada á esa misma asociacion por ley de 23 Diciembre de 1881 y destinada para la ereccion de una escuela.

Convencion constituyente—El juéves no celebró sesion la Convencion de la Provincia, como estaba anunciado, por falta de número para formar *quorum* legal.

Solo concurrieron 36 señores convencionales. Se resolvió pasar notas á todos los inasistentes, citándolos para el juéves 30 del corriente, para la resolucion de algunos asuntos importantes.

El «Lloyd Argentino»—La nueva Sociedad «Lloyd Argentino» abrirá al público su servicio de vapores el primero de año.

Quedará instalada la agencia en la casa calle de 25 de Mayo 82, 84 y 86, donde actualmente existe la de los señores Mayer y Brugo, pero serán sus oficinas muy espaciosas, por cuanto toda la casa se la destinará á escritorios del «Lloyd».

Buques para Bahia Blanca—D. Guillermo H. Moores, representante del Ferro-carril del Sud, ha hecho presente al Gobierno de la Provincia que tiene aviso del Directorio en Lóndres, de que han sido despachados de los puertos de Inglaterra con destino á Bahia Blanca los buques *Clyndebank, Comus, Soraca* y *Comuty of Torpar*, debiendo zarpar de este puerto con igual destino los buques *J. Schmiljes* y *Gange*.

Solicita con este motivo se pida al Gobierno Nacional permita la descarga de esos buques en aquel puerto, en el paraje que la compañia tiene designado, y además, la libre introduccion de los materiales para la via férrea que conducen.

Billetes falsos—Tomamos lo que sigue de nuestro colega *La Nacion*:

«Tenemos en nuestras oficinas de redaccion, á disposicion de quien se interese en examinarlos, cuatro billetes falsos de la lotería de Montevideo.

Fueron comprados por una persona que los creyó legítimos. La fecha de la estraccion es la de 16 del corriente.

Cuando el poseedor de los billetes fué á examinar el extracto de la lotería que creia jugada en la indicada fecha, se encontró con que no se habia jugado tal lotería.

Se trataba de billetes de una lotería vieja á los cuales se les habia alterado la fecha, poniéndoles otra mas moderna».

La acusacion á «El Correo Español»—Este colega esplica así en su número de ayer, el estado de la acusacion entablada por el Juez correccional Dr. Obligado.

«Muchos diarios se han ocupado del asunto, y todos han incurrido en inexactitudes.

La acusacion entablada sin motivo alguno fué admitida con estraña facilidad y precipitacion por el Juez Correccional, pues no tenia la denuncia fundamento alguno.

Es cierto aunque diga que no algun periódico de la mañana, que el asunto atañe á parientes muy próximos de dicho Juez, y es falso por mas que lo diga otro diario de la tarde, que se nos haya llamado á vista conciliatoria alguna ni el Juez Correccional haya pasado el espediente al Juez del Crimen como nuestro director pidió.

Lo que el Juez Correccional ha hecho, ha sido devolvernos, despues de 48 horas de aceptado y recibido, el escrito de nuestro defensor Dr. Luis Varela, en que se le recusaba, pero guardándose el otro sello que al escrito acompañábamos, para la providencia, y que indudablemente ya debia estar estendida, porque al final del pliego devuelto se ven las primeras sílabas.

Esto es lo ocurrido hasta ayer á las 4 p. m., hora en que quedan desiertos los juzgados y aunque este procedimiento nos parece originalísimo, nos abstenemos de comentarlo hasta oir la opinion de nuestro abogado á quien hoy veremos».

Telégrafo Nacional—Oficina Central 24 de Noviembre de 1882.

Á La Tribuna Nacional.

5-20 p. m.

Línea á Corrientes mal.
Línea del litoral funciona hasta el Parana.
Demás líneas bien.

Gefe Oficina.

BOLSA

Noviembre 24.

Cédulas Hipotecarias

Al contado Série	A	$	15,600	á	101
	E		5000		84 5[8
Noviembre 25	A		1000		101
30	E		5000		84 5[8
			5000		84 3[4
			5000		84 5[8
Diciembre 15			1500		84 1[2
31			5000		84 1[2

Acciones del Banco Nacional

Al contado	265	á	105 1[4
	50		105 1[2
Noviembre 30	450		105 1[2
	300		105 1[4
	800		105 1[2
	250		105 3[4
	100		106
Diciembre 31	500		106 1[2
	100		106 3[4
	50 (D)		106 3[4
	100 (E)		105 1[2

Fondos Públicos Nacionales (1863)

Al contado	$	1000	á	86 %

Ultima hora

Se hicieron operaciones en Cédulas Hipotecarias série A al contado á 101 y para fin de mes 101 1[8. En série E nada.

En Acciones del Banco Nacional se hicieron negocios al contado á 106, para fin de mes á 106 1[4 y para Diciembre 31 á 107 compradores.

NOTICIAS GENERALES

En la redaccion de un periódico entra un sujeto y pide al Director de él un empleo.

—¿Qué es lo que sabe hacer V.?

—Ah! señor! Yo soy sordo!

—Bueno, bueno; nos sirve V. perfectamente. Lo encargaremos de *escuchar* las reclamaciones que vengan á las oficinas.

* *

Juan Strauss el célebre autor del *Danubio Azul*, el famoso compositor de tantas preciosas operetas, aplaudidas por el mundo entero, ha comprado una casa en Passy con el firme propósito de fijar su residencia en Francia. El motivo de esta determinacion proviene de los disgustos domésticos, que han amargado últimamente su vida.

El gran maestro de los *walses*, que tantas cabezas han transtornado, y hecho palpitar tantos corazones, casóse en primeras nupcias con la Sra. Treffz, célebre cantora fallecida hace dos años.

A los cincuenta años, Strauss, resolvió casarse segunda vez y escogió para compañera de su vida á otra actriz mas jóven que su predecesora, pero de menos talento. Parece que las fantasías amorosas *helas!* no duran mucho tiempo, en la cabeza de la señora Strauss núm. 2.

Las relaciones de su cara mitad con el señor Steiner, empresario vienense, produjo entre ambos una combustion.

Y de la combustion brotó el incendio y....el incendio ha quedado reducido á un monton de cenizas que van á ser llevadas á la barra de los tribunales austro-húngaros.

Pobre Strauss!....

* *

Un gran señor inglés, lord Dillon, ha hecho expedir mil autos de expulsion para los pobres arrendatarios de sus estensos dominios de Irlanda. La órden de que expulsara sin contemplaciones á todo el que no hubiera pagado, fué dirijida á su agente en Irlanda, pero éste no se decidió á ponerla en práctica, en vista de la buena voluntad de los campesinos, que hacian para pagar todo género de sacrificios. El agente fué destituido por el humanitario lord, y su empedernido sucesor ha expulsado á un gran número de aquellos infelices. Los campesinos arruinados vagan por esa tierra querida, acompañados de sus hambrientas familias.

* *

El cuarto centenario del célebre pintor italiano Rafael, se celebrará con gran entusiasmo en Urbino. A este fin se ha nombrado una comision encargada de preparar las fiestas, durante las cuales se inaugurará una estatua del gran artista. El rey Humberto preside dicha comision.

* *

Hé aquí algunas cifras relativas á la poblacion de las primeras capitales de Europa.

Lóndres tiene 3.832,440 habitantes; Paris 2.225,910; Berlin 1.222,500, y Viena 1.103,110.

Esas cuatro ciudades reunidas encierran, pues, un total de 8.283,960 almas, es decir, una poblacion casi igual á la de toda el Asia Central (8,519,000).

Lóndres por sí solo tiene mas habitantes que toda la Sajonia (2.972,800) y toda la Suiza (2.846,000).

* *

En Buda se ha celebrado un concurso de mujeres hermosas.

Se ... que allí para buscar una mujer bonita es necesario celebrar una Exposicion.

A la que se llevó el primer premio la llama un periódico la mujer mas hermosa *del mundo*. ¡Querrá decir del mundo de Buda!

Pues si aquí fuéramos á premiar las mujeres hermosas nos arruinábamos.

¡Qué hagan el favor de venir los señores de Buda á dar una vuelta por Buenos Aires!

* *

Bajo el título *Curiosa disposicion y curioso aviso*, encontramos lo que sigue en un periódico de la República Oriental:

La Jefatura política de la Capital ha dispuesto que los *reporters* de la prensa, así que saquen cópia del parte policial, se alejen de la Jefatura.

Para poner en conocimiento de los *beneficiados* esta original medida, se puso á continuacion del parte, el siguiente aviso que no es menos original que la disposicion: "Señores, se les avisa que es prohibido llevarse los borradores de los datos.

Cuando *aiga copiado* el parte ¡á la calle, ó sino entre rejas."

Así dice el aviso.—Y contesta un reporter:

"Acatamos la disposicion y, por nuestra parte, nos retiramos despues que *aigamos copiado* el parte".

* *

Habiéndose casado el pintor Daurat en edad muy avanzada con una niña, le dijo Cárlos IX.

—Tu camiento es absurdo y está fuera de las reglas.

—Señor, contestó Durat—ha sido una licencia poética.

* *

La aritmética en el amor

Luisa, á mi como á ninguno
Juraste un amor vehemente
Y hoy me sales indolente,
Con que te soy import....1

Y cuando de todos modos
Te demuestro mi pasion,
Aumentas tú mi afliccion
Menospreciándolos to....2

Mas de tamaños desastres,
Muy bien la causa imajino,
Y es que, no siendo marino,
Manejo muy poco las....3

Mientras que vas al teatro
Con el que canta á tus rejas,
Solo porque tiene tejas
Y gusta gastar por....4

Crees templarlo de un brinco
Y despues matrimoniarte;
Mas ay! tendrás que esforzarte
Para que él te dé los....5

Mirad, Luisa, que os perdeis
Y para siempre quizá,
Que despues os pesará,
Sin remedio lo que ha....6

PARLAMENTOS

Congreso Nacional

CÁMARA DE SENADORES

15ª sesion de prórroga de octubre 21 de 1882.

Presidencia del Sr. Madero

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores).

(*Conclusion*)

Sr. Presidente—Ahora se vá á votar si se trata ó no sobre tablas el asunto á que se ha referido el señor Senador por San Luis referente á los Jueces Federales en la Capital.

Se vota y es aprobado, pasándose á considerar el siguiente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° El Juez Federal mas antiguo de los de la Provincia de Buenos Aires desempeñará sus funciones en la Capital de la República con el sueldo de que actualmente goza.

Art. 2° La jurisdiccion federal será ejercida por los jueces d. Seccion de la Capital, en la forma establecida por la ley de 3 de Setiembre de 1867, debiendo el de la Provincia de Buenos Aires ejercerla en toda su plenitud.

Art. 3° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer de rentas generales los gastos que origine esta ley, debiendo imputarse á la misma los no indicados en el presupuesto para 1883.

Art. 4° Comuníquese, al P. F.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de DD., en Buenos Aires á 19 de Octubre de 1882.

T. Achával Rodriguez,
J. Alejo Ledesma,
Secretario.

Sr. Del Valle—Seria bueno saber lo que dice esa ley á que se hace referencia.

Sr. Pellegrini—Es la ley que distribuia los asuntos entre los Jueces Federales.

Sr. Argento—Esa ley dice lo siguiente: una pasará á la jurisdiccion criminal, otra á la mercantil, y la jurisdiccion civil será desempeñada por los otros dos turnándose.

Sr. Pellegrini—Hago mocion para que se declare como órden del dia para la sesion del lúnes, la ley Municipal.

(Apoyado).

Sr. Del Valle—La mocion que yo habia hecho, queda sin efecto desde que la Comision va á despachar en cuarto intermedio.

Sr. Presidente—Se votará entónces la otra mocion del señor Senador por Buenos Aires: si se fija como órden del dia para la sesion del Lúnes, la ley Municipal.

Se vota y resulta afirmativa.

Se pasa á cuarto intermedio.

Pocos momentos despues continua la sesion, dándose lectura del siguiente despacho:

H. Señor.

Vuestra Comision del Interior ha estudiado el proyecto de ley en revision por el que se autoriza al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para construir por su cuenta y bajo su Direccion las obras del puerto de la Ensenada; y os aconseja su aprobacion, sustituyendo el art. 1° del proyecto por el siguiente:

Art. 1° El P. E. contratará con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la construccion por cuenta y bajo la direccion de éste, de las obras del puerto de la Ensenada con sujecion á las siguientes bases.

Sala de Comision.
Octubre 21 de 1882.

Francisco J. Ortiz—R. Febre—Servando Bayo.

El Senado y C. de DD.

Ar. 1° El P. E. queda autorizado para contratar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la construccion por cuenta y bajo la direccion de éste, de las obras del puerto de la Ensenada, con sujecion á las siguientes bases:

1ª Los planos y presupuestos deberán ser aprobados por el P. E. antes de darse principio á la ejecucion de las obras.

2ª La presente concesion es otorgada sin perjuicio de la Jurisdiccion del Gobierno Nacional.

3ª El P. E. intervendrá en las cifras, cuando el producido líquido de las obras exeda del 12 ojo del capital que en ellas se invierta.

4ª Los buques de guerra de la Nacion podrán entrar á los diques y atracar á los muelles sin pagar derechos por tiempo limitado, con preferencia á cualesquiera otros.

5ª La Nacion se reserva el derecho de hacer construir diques, muelles y demas obras que juzgase convenientes en el puerto de la Ensenada, sin perjudicar las construcciones de la Provincia de Buenos Aires, autorizadas por esta concesion.

6ª En todo tiempo la Nacion tendrá derecho á espropiar las obras del puerto, estimadas por peritos nombrados uno por cada parte—y por un tercero, para los casos de disidencia, nombrado por estos últimos antes de empezar á desempeñar su cometido. Sobre la cantidad avaluada se pagará un 20 ojo por indemnizacion.

Art. 2° Comuníquese al P. E.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Ortiz—Pido la palabra.

Me parece que es inútil entrar á fundar las razones que han dictado á la Comision la aceptacion de este proyecto en su mayor parte como ha venido sancionado de la Cámara de Diputados ó iniciado por el P. E., por que las conveniencias y las ventajas de esta obra están al alcance de todos, y es gastar tiempo y abusar de la paciencia de los señores Senadores entrar á repetirles lo que cada uno mismo se repetirá interiormente.

Por estas razones prescindiré de demostrar la conveniencia de la obra y me limitaré á manifestar las que há tenido la Comision para aconsejar la modificacion del proyecto en los términos en que se ha leido.

La modificacion, como se vé, es de forma.

El proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, decia en su art. 1°: «Autorízase al Gobierno de Buenos Aires para construir el puerto....»

La Comision ha cambiado esta redaccion por otra análoga é igual á la que venia en el proyecto del P. E., diciendo: «El P. E. Nacional contratará con el de la Provincia la construccion de las obras, etc....»

Se vé, pues, que la diferencia consiste únicamente en que por el proyecto de la Comision se autoriza y ordena al P. E. de la Nacion que se entienda con el Gobierno de la Provincia para la construccion de estas obras, mientras que por el de la Cámara de Diputados se hace caso omiso del P. E. de la Nacion, dirigiéndose esclusivamente al P. E. de la Provincia.

A los miembros de la Comision nos ha parecido que no era correcto este procedimiento, tratándose de salvaguardar las prerogativas y privilegios de los poderes nacionales que no se pueden poner en el caso de ser suspendidos ni en la forma ni en el fondo por ninguna cláusula ó condicion que estableciera en la ley la prescindencia de las facultades del Gobierno Federal en la parte que le corresponde.

A mas de eso el P. E. de la Provincia de Buenos Aires se ha dirigido al P. E. Nacional, haciendo esta solicitud.

Es claro, entonces, que observando las reglas sencillas de la lógica, la contestacion debia darse por el mismo camino; y entonces el deber del Congreso es autorizar al P. E. Nacional para contratar con el Gobierno de la Provincia la construccion de esta obra y no dirigirse sin que la haya sido gestionado nada por el Gobierno de la Provincia, á este diciéndole, que se le autoriza para construir una cosa que no lo ha pedido al Congreso, sinó por conducto del P. E. Nacional, como debia ser para mantener ilesas las prerogativas del poder general.

Por estas razones la Comision aconseja esta modificacion que cree será aceptada por la Cámara.

Se vota en general el proyecto y es aprobado.

Se pasa á considerar en particular el art. 1° del proyecto en la forma despachada por la Comision.

Sr. Lucero—Pido la palabra.

Yo no encuentro, puedo decir, diferencia sustancial entre la sancion de la Cámara de Diputados y lo que propone la Comision.

Me parece que en la autorizacion al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para que haga un puerto en la Ensenada, con la obligacion de someter los planos á la aprobacion del P. E. Nacional, está comprendida la idea que propone ahora la Comision de autorizar al Gobierno de la Nacion para que contrate con el de la Provincia la construccion de esta obra.

En fin, me parece que hay aquí hasta cierto punto algo de susceptibilidad en la Comision que no está suficientemente esplicado; y creo, señor Presidente, que, si es conveniente que esta obra se haga, debemos encargar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que las lleve adelante, desde que él tiene la obligacion de someter los planos á la aprobacion del Gobierno de la Nacion.

Me parece, pues, que lo que debiera hacer la Cámara es aceptar el proyecto en los términos sancionados por la Cámara de Diputados.

Propongo entonces que se reemplace el artículo propuesto por la Comision y se acepte el de la Cámara de Diputados.

Sr. Ortiz—En las mismas palabras del señor Senador por San Luis, que hace oposicion á este artículo, está comprobada la verdad de la razon que yo habia espuesto.

El dice: debemos encargar estas obras al Gobierno de la Provincia.

Pero ¿qué le vamos á encargar al Gobierno de la Provincia? Nosotros, no nos entendemos con el Gobierno de Buenos Aires: el Congreso se entiende directamente con el P. E. Nacional, y no puede entrar á entenderse con los Gobiernos de Provincia, cualesquiera que ellos sean.

Mañana el Gobierno de Córdoba, de Jujuy ó cualquiera otro, pretenderian hacer obras de esta naturaleza ú otras semejantes y entonces vendrian al Congreso, y el Congreso estaria entendiéndose con los Gobiernos de Provincia, pasando por encima del P. E. Nacional, cosa que no es propia ni de la índole de nuestras instituciones.

Cada poder tiene sus ramos respectivos de administracion y, segun sea la clase del asunto, le corresponde actuar en las diversas emergencias que puedan suscitarse.

Por lo demás, es indiferente para el fondo de la cuestion que se ponga ó no. Lo que la Comision del Interior ha querido, es salvar en todo caso las prerogativas del Poder Federal, no por susceptibilidades, que no existen ni pueden existir, sinó porque es su deber.

Y cuando ese acto no implica estorbar de ninguna manera las obras que pueden ejecutarse en beneficio de la Provincia de Buenos Aires, me parece que el Congreso debe mantener incólume esa autoridad nacional y dejar que el Gobierno actúe en la forma que corresponde.

Sr. Lucero—No seria la primera ley que el Congreso daria autorizando á una empresa cualquiera para que lleve adelante una obra, sugetando esa obra á ciertas condiciones y á la superintendencia inmediata del P. E., que es precisamente de lo que se trata en este proyecto. El P. E. va á aprobar los planos, va á tener la superintendencia de la obra, puesto que se dice: «Autorízase al Gobierno de Buenos Aires para que haga este puerto, pero bajo tales y cuales condiciones». En las condiciones está, pues, salvada la dificultad que encuentra el señor Senador por Salta.

Yo no me voy á estender en este punto, por que me parece que desde luego debiéramos aprobar el proyecto en la forma que viene de la otra Cámara y no perder el tiempo en discusiones que creo no serian justificadas en este caso.

Sr. Ministro del Interior—Pido la palabra.

Voy á sostener, señor Presidente, la necesidad de modificar este artículo, no por razones de susceptibilidad,—aunque hay ciertos casos en que es preciso tenerlas presentes porque se rozan con las atribuciones y con el decoro de los poderes públicos,—pero voy á sostenerlo porque es indispensable, á mi juicio; modificar la redaccion: creo que no es una redaccion correcta la que ha sido sancionada por la Cámara de Diputados.

Este pensamiento ha sido aceptado por el P. E., quien dirigió un mensaje al H. Congreso, acompañando el proyecto que está en discusion y cuyo art. 1.° ha sido variado en la forma en la Cámara de Diputados, sin que yo haya podido darme cuenta con exactitud de las razones que han inducido esta modificacion.

Pero la forma allí sancionada no me parece regular.

Voy á ser breve, porque creo que estando conformes en el fondo, no debemos hacer discusiones estensas sobre la forma de un artículo.

No es regular, porque aparece que el P. E. de la Provincia se ha dirigido al Congreso Nacional. No ha solicitado nada del H. Congreso; es el P. E. Nacional el que ha venido á pedir se le autorice para contratar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la construccion de un puerto bajo tales y cuales condiciones.

No me parece que es una contestacion correcta á esta solicitud decir: se autoriza al Gobierno de Buenos Aires, que nada ha pedido al H. Congreso, que nada ha solicitado de él. Lo regular es contestar al Poder que ha solicitado la autorizacion y decirle queda V. autorizado.

Hay otra razon. No seria una redaccion correcta «autorizándose al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para construir por su cuenta y bajo su direccion las obras del puerto de la Ensenada. No es el H. Congreso de la Nacion el que tiene que autorizar al Gobierno de Buenos Aires para construir un puerto; es la Lejislatura de la Provincia, es ese Poder que tiene que recibir esta autorizacion.

No es, pues, al Gobierno de la Provincia, tomándolo en la acepcion del P. E., que se le debe autorizar: esa autorizacion tiene que recibirla de la Lejislatura de la Provincia.

Lo mas que se puede hacer es celebrar un contrato, para lo cual los dos Poderes tienen que estar debidamente habilitados, el de la Nacion por el Congreso y el de la Provincia por la Legislatura Provincial.

Ademas de esto hay que tener presente que aquí lo que va á celebrarse es un contrato entre los dos Gobiernos: no es una construccion que pueda hacer el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con sujecion á estas bases, sin que medien algunas esplicaciones, algunas estipulaciones accesorias que probablemente serán necesarias para complementar este contrato.

La forma propuesta por la Comision y en la cual me voy á permitir pedirle se sirva aceptar una ligera modificacion,—es tambien la forma adoptada para toda esta clase de contratos. Se autoriza al P. E., se establecen las bases y condiciones segun las cuales deben celebrarse estos arreglos ó contratos, sean con los Gobiernos ó con los particulares.

Por ejemplo, no habria divergencia alguna sobre las condiciones principales, porque, como he dicho las cláusulas de esta autorizacion son las mismas enviadas por el P. E., pero vendrá la necesidad de ciertos acuerdos entre el P. E. Nacional y el de la Provincia, antes de llevar á cabo este contrato.

Una de las cláusulas que me ocurre, es la que establece que los buques de guerra podrán entrar por tiempo limitado.

Respecto de esta hay que acordar cómo se va á establecer esta limitacion de tiempo ó establecerla ya de antemano entre ambos Gobiernos.

Como esta vendrán ciertas estipulaciones accesorias que podrian llamarse complementarias del contrato.

Es por esto que yo, tanto en el fondo como en la forma, considero que no es arreglada la redaccion propuesta por la Cámara de Diputados, y pido se sirva el H. Senado aceptar la propuesta por la Comision, pidiendo á esta admitiera por su parte la siguiente modificacion que en nada altera el fondo de su artículo: El P. E. Nacional queda autorizado para contratar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la construccion por cuenta y bajo la direccion de este ....y el resto conforme lo propone la Comision.

Sr.—Argento—Es decir como término imperativo.

Sr. Ortiz—En este caso no sé lo que dirá la Comision. Cada miembro podrá manifestar su opinion. Por mi parte, creo que esto mismo, la redaccion que presenta el señor Ministro es la que la que la Comision ha propuesto. Entiendo que significa lo mismo, porque al decir *contratará*......quiero manifestarse que queda autorizado á hacerlo bajo las bases que crea conveniente.

Sr. Argento—Es que parece imperativo.

Sr. Ortiz—A un individuo á quien se le dice: Haga V. el contrato bajo tales bases y otras que quedarán para estipularse, es lo mismo decirle: *contrate que está autorizado á contratar*.

No tengo inconveniente en aceptar la redaccion propuesta.

Sr. Bayo—Por mi parte acepto la redaccion del señor Ministro.

Sr. Del Valle—Yo habia aceptado la fórmula propuesta por la Comision, aunque no le veia su objeto; pero no acepto en manera alguna la modificacion que ahora le agrega el señor Ministro y he de votar por el proyecto tal cual ha venido de la Cámara de Diputados, de acuerdo con la indicacion hecha por el señor Senador por San Luis.

Primero necesito desvanecer algunas de las razones que ha dado el señor Ministro, y que no me parece que son suficientemente fundadas.

Desde luego viene esta cuestion: ¿Hay alguna violacion de las formas al autorizar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires directamente para que ejecute una obra? ¿Es este un caso estraordinario en nuestro sistema de legislacion ó en la forma de nuestra legislacion?

Digo que no. Es un caso de concesion, y no uno, sino centenares existen en la legislacion argentina, en los cuales el Congreso ha hecho concesiones directas, no ya á gobiernos provinciales, que son dignos de la consideracion del Congreso, sino á simples particulares. Me parece que con ojear el Rejistro Oficial se encontrarian muchos casos en que el Congreso hace concesiones directas á los particulares.

No hay, pues, razon alguna en nuestra forma de dictar las leyes, nada que pueda importar un acto que menoscabe en lo mas mínimo al Poder Ejecutivo, que es uno de los primeros poderes del estado, máxime cuando este proyecto tiene antecedentes que no desaparecen por esta sancion; y entre esos antecedentes figura el hecho de venir el proyecto del Poder Ejecutivo y haber sido incluido en la próroga per el mismo Poder Ejecutivo.

No puede, pues, considerarse esto como una falta de consideracion á aquel poder.

No podria tampoco creerse que es incorrecta la forma por la siguiente razon que alega el Sr. Ministro del Interior, diciendo que en todo caso la autorizacion, si por Gobierno debe entenderse Poder Ejecutivo, debe provenir del Poder Ejecutivo y no del Congreso.

Seria necesario que dijera Poder Ejecutivo donde dice Gobierno. No dice *Poder Ejecutivo* sino *Gobierno*, y como el Gobierno son tres poderes, la razon del señor Ministro no es razon.

«Se autoriza al Gobierno de la Provincia de « Buenos Aires», entidad que está representada en el órden político por el Poder Ejecutivo y el Poder Lejislativo.

Seria fundada la razon del señor Ministro si dijera Poder Ejecutivo.

Ahora, en cuanto al motivo que tengo para oponerme á una forma autoritativa, en que la solicita el señor Ministro y para creer que no hay tras esta forma algo que no se vé es el siguiente: La fórmula del Gobierno tal como la admite el Poder Ejecutivo, admite ó no admite cláusulas de detalle que no están comprendidas en el proyecto, bien sea que se diga: el P. E. contratará las obras bajo estas bases; sea que se diga: autorízase al Poder Ejecutivo para contratar las obras bajo estas bases; siempre las bases son las mismas y el empicarlas ó designarlas entra una facultad implícita en uno ú otro caso en las facultades del Poder Ejecutivo.

Lo que cambia completamente el proyecto es lo que hacia notar el señor Senador por Santa-Fé en el sentido de sus ideas, y son los que me obligan á hablar. Es que el primer caso es autoritativo y el segundo imperativo. En el primer caso se autoriza la obra y se le mande que la contrate; en el segundo se le autoriza al P. E. á contratar.

Entiendo que el Congreso puede y debe mandar construir este puerto; pero, porque está en su facultad soberana hacer ó no la concesion, debe hacerla en este caso, porque se trata de una provincia argentina, cuyos antecedentes y cuya situacion actual en la República no quisiera tener la necesidad de recordarla la primera vez en que la Provincia de Buenos Aires viene directamente á solicitar del Congreso nada mas, señor Presidente, que el permiso para hacer una obra de utilidad pública, que pueda importar á su riqueza y á su desenvolvimiento y progreso, quizá el único medio que tiene de constituirse en estado federal, en ciertas condiciones despues de haber cedido su gran ciudad para asiento de las autoridades nacionales.

Debe el Congreso concederle esto á la Provincia, nada mas que el permiso para hacer el puerto con sus propios recursos, sin menoscabar en lo mas mínimo la autoridad y consideracion nacionales, que se conserva incólume en la ley, puesto que se reserva el Gobierno Nacional el derecho de espropiar esta obra cuando lo crea conveniente.

Por esta razon me he de oponer á las modificaciones introducidas, y pienso que si la Cámara cree que deba sancionarse este proyecto, que debe acordarle á la Provincia de Buenos Aires esta concesion que solicita, es conveniente que la haga tal cual ha venido de la Cámara de DD., no sea q' esta ley que empieza á encontrar tantos tropiezos, aunque por razones de forma, llegue á estsaviarse en su sancion antes de ser convertida en ley, y despues tenga que pasar por la *via crucis* de un contrato que quién sabe hasta cuando lo demora.

El puerto de Buenos Aires es cuestion de vida ó muerte para la organizacion de la capital de la Provincia, capital que necesita, como necesita toda provincia, un centro organizado y civilizado.

Sr. Ministro del Interior—Yo sentiria que la indicacion mia hubiera podido realmente despertar esas dudas en el señor Senador que deja la palabra y á ellas me he permitido atender recordándole que es precisamente el P. E. el que somete al Congreso este proyecto, que ha recomendado la conveniencia de sancionarlo, que ha reconocido la utilidad de la obra, que las bases sancionadas son, en su fondo, exactamente las mismas que el P. E. ha presentado, y por último, que ha dado un testimonio irreprochable de que simpatiza con este pensamiento y que desea que se lleve á cabo, incluyendo este negocio en la próroga.

Las observaciones que he hecho no me parecen que deben dar lugar á la sospecha que el Sr. Senador ha manifestado; responde únicamente á conservar la forma que á mi juicio es regular y lo conveniente siempre que no vienen directamente los interesados al Honorable Congreso, y la Comision en este caso, al mismo tiempo que consulta todas las exigencias, me parece que da completa garantía de ejecucion para la obra.

No diré mas.

Sr. Argento—Creo que debe ponerse en la forma propuesta por el señor Ministro; ha sido aceptada por los miembros de la Comision.

Sr. Del Valle—Podria votarse por partes el punto en que hay desidencia,

Sr. Febre—He oido decir que la Comision ha aceptado.

Sr. Argento—La mayoria.

Sr. Febre—Yo soy miembro de esa Comision y en el seno de ella, cuando se reformaba el artículo, manifesté á mis honorables colegas que se hacia observacion para que sancionase el artículo 1° tal cual ha venido de la Cámara de Diputados en revision. Yo estaré siempre en favor de la sancion de la Cámara de Diputados, y que si me presentaba firmando de conformidad con ellos el despacho de la Comision del Interior era por una deferencia de compañerismo, para no presentarme en desidencia.

Ahora en cuanto á la reforma del artículo 1° hecha por la Comision, suscitóse en la sesion de la misma comision si debiera ser ó no imperativo ó debiera ser autoritativo el despacho en esa parte del artículo y concordamos los miembros de la Comision en que deberia ser imperativo, porque se reconocia la utilidad, ventaja y conveniencia de esta parte, porque era necesario que el Poder Ejecutivo usase de esa autoridad diciendo: *El P. E. contratará*, eliminando completamente las palabras: *Queda autorizado el P. E.*

De manera que en esa situacion estoy en completa libertad, habiéndolo manifestado en el seno de la Comision, para votar por el proyecto de la Cámara de Diputados en su primer artículo.

Sr. Gomez—Yo desearia saber como se ha propuesto.

Sr. Secretario—El señor ministro ha propuesto: «El P. E, queda autorizado para contratar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, etc.» en lugar de decir: «Autorízase».....

Sr. Ortiz—Como miembro de la Comision he firmado el despacho en los términos en que se ha leido, porque como no tengo *arriere pensé* y ver las cosas como son, he creido que era lo mismo decir «Contratará.....»que decir: «Autorízase al P. E. á contratar.....»

Desde que en todas las leyes que se han dictado y se dictan diariamente en el Congreso se usa de esta fórmula consagrada por el hecho y por el estilo parlamentario no puede decirse, nunca se pone esto en la ley.

Cuando el P. E. viene á pedir la facultad para hacer un contrato con alguno, nunca se dice: «contratará V. «sino «Queda autorizado á contratar porque decirle «Autorízase á contratar» ó «Contratará» es lo mismo para el P. E., mucho mas cuando es él el que viene á pedir autorizacion para celebrar un contrato—no es de suponer que viene á pedir autorizacion para no celebrarlo.

En ese sentido votaré tanto por una forma como por la otra; tanto que si se rechaza la una, votaré por la otra.

Sr. Presidente—Se votará por partes, como lo pedia el señor Senador por Buenos Aires.

Sr. Gomez—Si es rechazado esto, vendrá lo de la Cámara de Diputados.

Varios Sres. Senadores—Es claro.

Se lee: «El P. E. quedará autorizado para contratar....»

Sr. Del Valle—Hasta «queda autorizado» puede votarse.

Así se hace y resulta afirmativa.

Se lee: «para contratar por su cuenta y bajo la direccion de este la construccion del puerto de la Ensenada; con sujecion á las siguientes bases: ...

Se vota si se aprueba esta parte y resulta afirmativa.

Se leen las bases y son aprobadas sin observacion.

El art. 2.° de forma.

Sr. Argento—Yo haria mocion para que la Ley de Tierras se tratara despues de ocuparnos de la Ley Municipal.

(Apoyado).

Sr. Baltoré—Yo, por mi parte, haria indicacion para que se tratara el asunto sobre muelle en el Uruguay.

(Apoyado).

Sr. Presidente—Se vá á votar la mocion del señor Senador por Entre Rios.

Se vota y es aprobada.

Se lee:

Honorable Senado.

Vuestra Comision del Interior ha estudiado el proyecto de ley en revision, disponiendo la construccion de un muelle en el puerto de la Capital de la Provincia de Entre Rios, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobacion.

Sala de Comisiones del Senado, Buenos Aires Octubre 21 de 1882.

R. Febre—Francisco J. Ortiz—Servando Bayo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Procédase á la construccion en el puerto de la Concepcion del Uruguay del muelle y demás obras que espresa el proyecto formulado por los señores Faiberg, Dell'Issola, Lira, Geron y Rossi, y registrado en la Memoria presentada al Congreso en este año por el señor Ministro de Guerra y Marina [t. II pag. 165-176].

Art. 2° Las obras mencionadas se construirán prévia licitacion y bajo la direccion técnica del Departamento de Ingenieros de la Nacion.

Art. 3° Autorízase al P. E. á invertir en la ejecucion de las obras, hasta la suma de pesos moneda nacional 190,000, que se tomarán de rentas generales y se imputarán á la presente ley.

Art. 4° Comuníquese al P. E.

Dado en la Cámara de Diputados de la Nacion, en Buenos Aires á 18 de Octubre de 1882.

J. Achaval Rodriguez.
J. Alejo Ledesma.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Febre—Pido la palabra.

Este proyecto, que ha venido en revision de la Cámara de Diputados, se debe á la iniciativa de los Diputados que representan la Provincia de Entre Rios, quienes conociendo la imperiosa necesidad que hay de dotar de puerto á la ciudad del Uruguay lo han formulado y obtenido su sancion en la Cámara de que forman parte.

Todos los que han visitado la Capital de la Provincia de Entre Rios saben, señor Presidente, las grandes dificultades que hay para llegar del Uruguay, que es el gran rio navegable que tenemos en esa costa, á la Concepcion del Uruguay.

Tal es la tortuosidad del arroyo que divide al rio Uruguay y á la ciudad del Uruguay, que los buques que vienen cargados de mercaderías demoran una porcion de tiempo para hacer ese trayecto, por que el viento no les es favorable despues de cuatro ó cinco cuadras de camino, lo que ocasiona gastos de consideracion, pues en proporcion á la demora son los fletes que han de pagar.

Todas esas dificultades se evitarian con la sancion del proyecto que está á la consideracion del H. Senado. Dotariamos al Uruguay de un puerto que no tiene, facilitariamos el comercio de importacion y esportacion, y dariamos vida á aquella poblacion que no adelanta, que no progresa sinó muy lentamente, en razon de no tener un puerto fácil y accesible tanto al comercio de importacion como al de esportacion.

Los mismos pasageros demoran cinco, seis y siete horas para ir á tomar los vapores que hacen la navegacion del Alto Uruguay, esperando en la boca del riacho á que venga el vapor que ha de conducirlos. Estas demoras originan tambien gastos de consideracion, por que hay que compensar esa pérdida de tiempo con desembolsos por parte de los que tienen qué hacer viages para venir á esta ciudad ó para ir de esta ciudad al Uruguay.

Todas estas consideraciones y muchas otras que seria largo hacer presente al Senado, aconsejan sancionar el proyecto que está en discusion.

Votado el proyecto se aprueba en general y en particular.

IV

Sr. Gomez—Ahora viene la mocion del señor Senador por Santa Fé.

Varios señores Senadores—Hay otro crédito suplementario

Sr. Presidente—Iba á poner en discusion la mocion del señor Senador por Santa Fé.

Sr. Argento—La retiro por que creo que no ha tenido el apoyo suficiente.

Sr. Presidente—Ha sido apoyada y está en discusion.

Sr. Gomez—Habia pedido la palabra para proponer una mocion, que no haré cuestion de si es prévia ó no, y es que se aplace la consideracion de la ley sobre enagenacion de tierras hasta el año que viene.

Creo que no se nos puede exigir que tratemos sobre tablas, sin un prévio y detenido estudio, la ley mas trascendental que se va á dictar en la República, la ley del porvenir, como es la que trata de enagenar cuarenta mil leguas de tierra que constituyen la fortuna territorial de la República.

Será muy buena la ley, no lo sé; pero creo que asuntos de tanta importancia no deben tratarse sobre tablas, ni aun en las sesiones de próroga.

Sr. Argento—Yo no digo que se trate sobre tablas.

Sr. Gomez—Soy de opinion que esta ley no debe tratarse en las actuales circunstancias, en que todos los miembros de la Cámara desean terminar cuanto antes sus tareas y hay un número considerable de ellos que se han ausentado.

Sr. Ortiz—El señor Senador está fundando su mocion antes de haber votado la del señor Senador por Santa Fé.

Sr. Gomez—Estoy combatiendo la mocion del señor Senador y estoy en mi terreno.

He dicho que no sé si es prévia mi mocion; qué si se acepta como mocion prévia la discutiremos.

Sr. Del Valle—Es prévia la mocion de aplazamiento.

Sr. Gomez—He hecho la mocion y la estoy fundando, por mas que el señor Senador tenga la palmeta en la mano.

Sr. Ortiz—El que la tiene es el señor Senador.

Sr. Cambaceres—Debe observar que el proyecto de ley de tierras ha sido incluido en la próroga, y que todos los colegas del Senado que se han ausentado con licencia lo han hecho sabiendo que ese asunto se iba á tratar en las sesiones de este año.

Sr. Gomez—No di esa razon como fundamental, sinó que la agregaba como una consideracion, dada la importancia de la ley.

Sr. Argento—Mi mente al hacer la mocion es que procedamos con órden en el Senado, por que debo recordar que habiéndose espedido ayer mismo la Comision sobre el proyecto de ley municipal, y habiendo una mocion aceptada por la Cámara, de que todo asunto despachado por las Comisiones se diera á la órden del dia de la sesion próxima, sin embargo he visto que no se ha observado este procedimiento respecto de lo sancionado por la Cámara de Diputados sobre la ley municipal.

He hecho la mocion para que despues que nos ocupemos de la ley municipal tratemos la de venta de tierras.

Cuando se trata del asunto será la oportunidad de pedir su aplazamiento, como se ha hecho otras veces; á pesar de que como he manifestado al H. Senado, creo que no tenemos la facultad de aplazar los asuntos sometidos á la próroga, y lo que debiera hacerse en este caso es rechazar el proyecto.

Sr. Gomez—Creí que estaba en tiempo de pedir el aplazamiento.

Sr. Del Valle—Creo, Sr. Presidente, que el Sr. Senador por San Juan tiene razon en la mocion que ha hecho. Por una casualidad, yo soy quizá uno de los pocos que conocen la ley de tierras públicas, pues he tenido ocasion de asistir á una lectura hecha en la Comision del Interior hoy mismo, y debo declarar que el concepto que, en general, he formado de esa ley, es favorable á ella, pero no hay que desconocer cuanto peso tienen las razones del Sr. Senador por San Juan.

Esta es una ley fundamental y no es la manera de discutir leyes de tanta gravedad el traerlas á la discusion, sin la preparacion necesaria de estudio y meditacion, como para estar seguro de no incurrir en graves errores.

Vá á venir una cuestion en esa ley de tierras que por sí sola reclama una gran meditacion: la base de la venta; se trata de vender una inmensa zona de tierra, como ha dicho un Sr. Senador, toda la riqueza fiscal de la República y la primera cuestion que viene es esta:

Qué es una ley de tierras, ó cual es el espíritu que preside á esta ley de tierras? ¿Es una ley de renta? Es una ley de aprobacion? Es una ley de progreso? Es una ley de industria? ¿Es una ley de recursos fiscales? Y esta cuestion, de tanta importancia, que tiene que ser el punto fundamental sobre que debe girar la discusion si se resuelve que es una ley fiscal, la cuestion seria votar la tierra lo mas rápidamente posible, por la mayor suma de precio.

Si se resuelve que es una ley de poblacion, la cuestion es distribuir la tierra de tal manera q' pueda traerse la poblacion y llevarla gradual y paulatinamente de la manera que lo permita la poblacion que viene al pais, porque es fuera de duda que no vamos á aumentar la poblacion con los propios habitantes de la República, sinó con los que vienen del extrangero, en una palabra, en esta ley jiran intereses de tal magnitud, que me parece que no exageraria si yo dijera que ni un mes ni dos, sinó seis, cuando menos, reclama de meditacion y estudio, para ser despachada con acierto.

La República Argentina en muchas de sus provincias, como podria citar Corrientes, Entre-Rios, Buenos Aires y hoy podria agregar la de Misiones, ó el territorio federal de Misiones, están comprometidas por largos años la de su porvenir, á consecuencia del sistema de venta de tierras que ha imperado en ellas.

La provincia de Buenos Aires, puesto que voy á hablar con dureza, y no quiero ofender en la mas mínima la susceptibilidad de los representantes de otras provincias—la provincia de Buenos Aires ha estado barbarizada durante cincuenta años, á consecuencia de la legislacion de tierras, que ha permitido constituir fondos de doce, catorce, veinte y cincuenta leguas, haciendo el desierto en su propio suelo, imposibilitando el roce de los hombres con los hombres, inhabilitando todos los elementos de civilizacion en su aplicacion á la campaña, porque la justicia se ejercita, comunmente en medio de despoblados imposibilitando la educacion, porque no hay escuela posible, cuando están los niños dispersados á veinte leguas de distancia unos de otros.

Inhabilitando la asociacion, las relaciones de familia, daña la moralidad, porque el concubinato es la regla allí, donde no se acerca el sacerdote á bendecir la union del hombre con la mujer. Todas estas cuestiones están ligadas á esa ley de tierras en la cual viene un artículo á establecer que á una sola persona se le pueden vender doce leguas, es decir, que en una zona de cien leguas de campo habrá ocho ó nueve pobladores; para qué! para fomentar la poblacion con perjuicio de los intereses mas altos de la administracion.

Entonces yo digo: Cuando estas cuestiones están envueltas en esa ley, no es fuera de razon el afirmar que siendo tan graves y delicadas, reclaman la meditacion y el tiempo, de que en la actualidad no podemos disponer, que todo el tiempo del receso del Congreso apenas si nos bastaria para venir preparados á la discusion de esa ley, y para dar una sancion acertada; por estas razones, y sin perjuicio de la opinion que personalmente tengo sobre la generalidad de la ley, con escepcion de esa parte, como lo manifesté en la sesion de la Comision, creo que las dadas por el Senador son atendibles, y tanto mas, cuanto que hay una parte de la Cámara que no está preparada para la discusion de una ley de esta naturaleza. Es ejercer una presion tiránica al venir á someterla á la discusion y á la sancion, cuando uno no tiene ni siquiera el recurso de escusarse, pues entre nosotros no hay el voto de abstencion; hay que venir á votar por sí ó por no, sin el estudio, y muchas veces sin saber porque se vota.

Las mayorias son las que gobiernan, pero las mayorias mismas tienen ciertos deberes de consideracion con las minorias, que se respetan en interés del bien del pais. Por esta causa, creo que es conveniente el aplazamiento, y he de votar de acuerdo con la mocion hecha por el señor Senador por San Juan.

Sr. Rodriguez—Yo desearia pedir que si se aplazase esta ley, quede como órden del dia para el año que viene.

Sr. Argento—No se puede hacer, porque se nombrán nuevas Comisiones y se despacha segun el órden general.

Sr. Del Valle—Este es un asunto en el que ha empleado un mes en discutirlo la C. de DD. y dos ó tres la Comision para estudiarlo.

Sr. Argento—Lo teníamos tambien el año pasado.

Sr. Ortiz—Yo sin tener mucho interés en que esta ley se aplace ó se discuta, me parece que el señor Senador por Buenos Aires, que ha apoyado la indicacion del señor Senador por San Juan, ha dado las razones en favor del aplazamiento, pero se ha olvidado las que pueden habilitar el pronto despacho, porque es de necesidad pública, de progreso, de poblacion, etc. porque si esta ley se discute y se pone en ejecucion, préviamente sancionada por el Congreso, donde hay hombres, como el señor Senador, competentes en esta materia, es claro que sus beneficios se han de empezar á palpar desde luego, y entonces, si dejamos la ley para el año que viene, vamos á perjudicar al pais en seis ú ocho meses, no aprovechando la corriente de inmigracion que puede venir, y aprovechándose de ella, por lo demás me parece, y he tenido en esto, la ocasion de oir la opinion del señor Senador en el seno de la Comision, me parece manifestó su aprobacion á la mayor parte de los artículos de la ley, que no es nueva, porsupuesto, como el mismo Sr. Senador lo sabe, sino que es una copia, consecuencia de las otras leyes que hay discutidas sobre la misma materia y perfeccionada esta por el tiempo y la esperiencia. Los inconvenientes que el señor Senador encontraba y tal vez el único de la ley, el de dejar en manos de una sola persona, diez ó doce leguas....

Sr. del Valle—Es el único que me ha ocurrido simple lectura.

Sr. Ortiz—El Sr. Senador conoce esta materia.

Sr. Gomez—Y los que no hemos tenido tiempo de estudiarla y no tenemos el talento del Sr. Senador.

Sr. Ortiz—Permítame. Se fundaba el Sr. Senador por Buenos Aires en algo no muy parlamentario, siendo esto estraño dados sus conocimientos en la materia, diciendo que habia asistido como miembro de la Cámara á la Comision. A mi parecer era improcedente é impropio traer esta cuestion. Me parece que la Cámara estando en número, no tiene que fijarse si otros se ausentan ó no.

Sr. Cambaceres—No me sucede lo que al Sr. Senador por Buenos Aires. El ha oido leer la ley; yo no la he leido, de manera que no puedo votar con conciencia. Yo hago mocion para que la indicacion del Sr. Senador la consideremos en la sesion siguiente y levantemos esta.

(Apoyado).

Sr. Presidente—Estando apoyada la mocion del Sr. Senador por la Capital, y no haciéndose uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Así se hace y resulta afirmativa levantándose en seguida la sesion, siendo las 5 30 p. m.

BANCOS

Banco Nacional

42 — RECONQUISTA — 42

Oras de oficina de 10 a. m., á 4 p. m. y los Sábados hasta las 5 p. m.

Desde la fecha hasta nuevo aviso la tasa del interés será como sigue:

Sobre depósitos en oro á la vista.	3	o/o anual
id id id á 90 dias fijos. . . .	5	» »
id en plata, despues de 6 dias.	1	» »
id en moneda de curso legal á la vista.	3	» »
id id id id id á 90 dias fijos. .	5	» »
id id en caja de ahorros despues de 30 dias.	6	» »
COBRARÁ		
Por descuento de pagares de comercio en oro.	7	» »
Por descuento de letras. . . .	8	» »
Por adelantos en cuenta corriente y t... renovacion. . . .	9	» »

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1881.

El Directorio.

BANCO DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de cuatrocientos pesos moneda corriente y diez y seis pesos fuertes moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen sesenta dias; pasados estos, se le abona el interés desde el dia de su entrada.

Todo depósito á prémio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan ademas las salidas por pago de interés, no entregándose ninguno sinó en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciables disponibles en todo momento, como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de sesenta y noventa dias ó mas, los que serán devueltos en moneda de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana letras con firmas abonadas á plazo de noventa dias y tambien pagarés de comercio desde siete dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de cuatro meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma fecha de su vencimiento.

Da libramientos á tres dias vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomus, Tandil, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino.

SE ABONA

Á depósitos comerciales fijo y c. 1 . .	3 p%	
« « particulares á prémio. . .	4 p%	
« « oro á la vista sin interés		
« « id plazo de 60 á 90 dias. .	2 p%	

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comerciales y no comerciales en m/c. curso legal y oro efectivo . . . 6 p%

Buenos Aires, Mayo 16 de 1881,

B. Gayan.
Secretario.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos, y los no cobrados durante años se capitalizan concluido el del depósito.

El Banco Inglés del Rio de la Plata

Provisoriamente, en 94 Cangallo:
Y EN EL ROSARIO, ESQUINA CALLE PUERTO Y CORDOBA

Capital autorizado . . . lib. est 1.500,000
Id suscrito 1.000,000

Abre cuentas corrientes para el comercio ó particulares.—Recibe dinero en depósito, á la vista ó á plazos fijos.—Descuenta letras ó pagarés—Adelanta dinero sobre valores aprobados.—Se encarga del cobro de pagarés, letras, cupones, etc.—Compra y negocia letras sobre el extranjero. Da cartas de crédito sobre Lóndres, el Continente de Europa los Estado-Unidos y Brasil, para uso comercial ó de viajeros.—Gira sobre las plazas y paises siguientes.

Lóndres y las ciudades principales de Inglaterra, Escocia é Irlanda, Paris, Burdeos, Marsella, Amberes, Génova y otra ciudades de Italia, España, Suiza, Montevideo, Nueva-York Rio de Janeiro y otros puntos en el Brasil.

Transfiere fondos por telégrama ó de cualquier otra manera del Continente de Europa y viceversa, por intermedio de la Gerencia principal del Banco en Lóndres, núm. 80 Id Jewry, y en fin se ocupa de toda clase de operaciones Bancarias y descuentos acomodados.

En cuenta corriente y á la vista. . . . 3 p% anua
Por depósitos á retirar con 30 dias de aviso. . . . . 5 « «
Por depósitos fijos por 60 dias. . . . . 5 « «
Por « « « 90 « . . . . . . 5 1[2 «
En cuenta corriente y á la vista. . . . 3 p% anua
Por depósito á retirar con 30 dias de aviso . . . . 4 « «
Por depósitos fijos por 60 dias. . . . . 4 1[2 «
Por « « « 90 « . . . . . . 5 p% «
Por adelantos en cuenta corriente
En oro ó en moneda corriente. . 9 p% anual
Por descuentos de letras, pagarés á otros valores. . . . . Conven'nal

E. Ross Duffield.
Gerente.

Buenos Aires, Abril 1.° de 182.

BANCO HIPOTECARIO

Está abierto al servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipotecas con reembolso á largos plazos.

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor inmueble hipotecado no debe ser menor de 2,000 $, ni el préstamo menor de 500 fuertes.

Los préstamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capita prestado del fondo destinado á amortizarlo y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente dá el Establecimiento son:

Série E.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su extension de gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaría encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestre harán las entregas de 8 á 15 de Enero, 8 á 15 de Abril, 8 á 15 de Junio y 8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos y á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco de 1° á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 16 de Julio, y á 15 de Octubre:

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario, para la colocacion comercial de las Cédulas. A este objeto recibirá depósitos sin intereses, que para su colocacion tendrán la prelacioa con que entraron al Banco—Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas en depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del Depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 $, que es el mínimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. Lafuente.

TEATROS

Variedades—Sábado 25 de Noviembre—LE JOUR ET LA NUIT.

A las 8 1[2.

La Florida—Gran funcion á beneficio del Asilo de Huérfanas para el Sábado 25 de Noviembre de 1882.—ORDEN DEL ESPECTÁCULO—1. Sinfonía del Anillo de hierro.—2. La aplaudida zarzuela en un acto, titulada: TOCAR EL VIOLON.—SEGUNDA PARTE—1. Gran concierto por la Orquesta.—2. La señora Celimendi en obsequio á las señoras de la Asociacion, cantará el precioso WALS DE WENZANO.—TERCERA PARTE—finalFizará el espectáculo con la chistosísima zarzuela en un acto titulada: LA SOIRÉE DE CACHUPIN.

A las 8 y 1[2.

El Pasa Tiempo—Jardin Concierto, funcion variada todas las noches, orquesta de 20 profesores bajo la direccion de E. Varalla.—Entrada general 5 ps. localidades 10 pesos.

VAPORES

Carrera de la Costa Sud

VAPOR PAQUETE

"VILLARINO"

Para Bahia Blanca y Patagones, Chubut y Puerto Deseado, saldrá el del corriente mes á las 8 de la mañana.

Admite carga y pasajeros.

Para mas informes, al

AGENTE GENERAL: *A. Mursans.*

74—PIEDAD—74

N877 n10 v22n

Linea de Vapores Italianos

DE

G. B. Lavarrello y Ca.

El de Noviembre el—

SUD-AMERICA

Carrera del Paraguay

En combinacion con la del Alto Paraná

VAPOR PAQUETE NACIONAL

Cisne

Para Asuncion,
Ituzaingo,
Corrientes
y escalas.

Sale de la Boca del Riachuelo el Domingo 26 del corriente.—Fijamente—

Conduce carga, encomiendas y pasageros á precios reducidos, pasaje del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la Plaza de Victoria.

Agentes: MAYER Y BRUGO
CALLE 25 DE MAYO, N° 82 y 86

CHARGEURS REUNIS

Compañía francesa de Navegacion á vapor, Linea de vapores entre el Rio de la Plata, Burdeos y el Havre.

FLOTA DE LA COMPAÑIA

Dom Pedro	Ville de Buenos Aires
Pampa	Ville de Montevideo
Porteña	Ville de Rosario
Belgrano	Ville de San Nicolás
Sully	Ville de Bahia
Henry IV	Ville de Santos
San Martin	Ville de Rio Janeiro
Paraná	Ville de Pernambuco
Rio Negro	Uruguay

Los siguientes vapores de primera clase serán despachados este puerto

LINEA DE LA PLATA

El nuevo y espléndido vapor

"Ville de Pernambuco"

Saldrá el de Noviembre para Dunkerque y Havre.

1ª Clase, 130 pesos, 3a clase, 60 pesos, entrepont 40 pesos fuertes, se llama la atencion de los pasajeros sobre el precio módico de los pasajes en estos magníficos vapores.

Admite carga y pasageros. En tiempo de cuarentena vendrán los vapores directamente sin tocar el en Brasil. Por mas informes ocúrrase al agente general.

P. Christophersen.

Buenos Aires, 98 Piedad 98.
Montevideo, Zavala 85.
Rosario, calle del Puerto 35.
San Nicolás, calle del Puerto.

n163 pm.

IMPRENTA
DE
"LA TRIBUNA NACIONAL"
144—FLORIDA—144

—:o:—

Se hacen toda clase de impresiones en esta imprenta, á precios un 25 por ciento mas bajos que en cualquier otro establecimiento.

Carteles, desde 20 pesos papel moneda corriente, millar hasta 30, 60, 80, 100 y 200 pesos millar.

Tarjetas de Comercio, grandes á 100, 150 y 200 pesos millar.

Cuentas de Comercio, á 150 pesos millar, cortas, y 220 las de medio pliego, rayadas y con buen papel.

Tarjetas de visita, á 20 y 25 pesos ciento.

Circulares, á 180 pesos millar.

Precios corrientes para frutos del pais 180 pesos millar.

Recibos, para alquileres de casa en libros talonarios á 100 pesos el millar.

Papeletas, para remates á 30, 60, 70 y 80 pesos millar en buen papel de oficio.

Conocimientos, á 160 pesos millar.

Folletos, á precios muy cómodos y en papel fino.

Tarjetas, con la impresion dorada y plateada y esquelas fúnebres á 150, 180 y 240 pesos el millar.

Papel blanco para envolver géneros con el rótulo de gran formato y con diseños de la casa que lo posee el á 180 y 200 pesos el millar de hojas, mitad de formato de LA TRIBUNA NACIONAL.

144—FLORIDA—144

LA PLATENSE
COMPAÑIA FRANCESA de NAVEGACION A VAPOR

Carrera de Rosario y Santa-Fé, tocando en San Pedro y San Nicolás, en combinacion con el Ferro-Carril de Campana, vapores "Tridente" y "Diana."

ITINERARIO

Los Lunes	Vapor Diana para	Rosario y escalas
" Mártes	" Tridente	" "
" Miércoles	" Diana para	Santa-Fe "
" Juéves	" Tridente para	Rosario "
" Sábados	" Tridente para	Rosario "

Salidas á las 3 hs. 15 ms. de la tarde, de la Estacion Central. Por informes detallados, á la Agencia General Piedad 102.

SECCION PARA TODOS

Agua M. del Dr. de la Barca
El éxito de esta antigua especialidad, y sus inmejorables resultados en todas las enfermedades á la vista y afecciones á los párpados, han dado márgen á imitaciones espúreas que á favor de títulos retumbantes y sonoros se pretende hacer pasar como buenas, no siendo en realidad sinó un descarado engaño y un ataque al bolsillo de los incautos. Precaverse contra ellas!

"El Agua M. del Dr. de la Barca., cuenta nueve años de aceptacion constante en el pais y se recomienda por sí sola á todos los que, enfermos de la vista, desean curarse pronto y radicalmente.

Se vende: Botica de Cranwell Victoria 147, Botica Bozzetti Santiago del Estero 169, Botica Galeno Moreno esquina Tacuarí, Farmacia Inglesa de Kelly Suipacha y Santa-Fé, Farmacia Alemana de Otto E. Recke, Libertad y Corrientes y en sus depósitos por mayor y menor, Droguería Cranwell Rivadavia 44 y Demarchi Parody y Ca. Defensa núm. 181.

Depósitos en la Campaña: Lujan—Botica de Sanchez San Martin 14—Rosario: Farmacia Inglesa de Day Hnos. y Droguería de Navarro, Santa-Fé 160.

Unico agente J. A. Bonain San José 193.

N783021pmte

No hay enfermedad que mas terror inspire que la *tisis*, por la impresion de dolorosa angustia que nos causa el aspecto triste de esos enfermos que paulatinamente se van consumiendo y apagando, hasta llegar á un desenlace fatal. Sin embargo, la ciencia ha conseguido hoy paralizar y cortar la marcha ascedente de la consuncion y de la tuberculizacion del pulmon, con los *Hipofosfitos de cal* de Grimault y Ca. que se presentan bajo la forma de un *jarabe* agradable al paladar, y producen un rápido alivio, obteniendo la curacion completa con un uso prolongado. Son ademas de una eficacia reconocida en las *toses mas rebeldes*, y todas las *afecciones de las vias respiratorias*.

Para evitar las falsificaciones é imitaciones exíjase la marca de fábrica de Grimault y Ca. y el sello azul del gobierno francés.

Dr. RICARDO GUTIERREZ
MÉDICO-DIRECTOR
del
HOSPITAL DE NIÑOS

Avisa á su antigua clientela, que ha vuelto á la asistencia pública á domicilio.

Y dá consultas en su casa todos los dias, de 12 á 2.

478—LIBERTAD—478

930 n23 v23 d.

Club "Buenos Aires"
Estándo fijado el dia dos del entrante Diciembre para la segunda fiesta familiar que debe tener lugar en este centro social, se advierte á los señores sócios que desean obtener invitaciones para familias que no sean las de los asociados, deben presentar sus pedidos en la Secretaría antes del 30 del presente—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1882.

La Comision Directiva.

LOTERIA
DE LA
Beneficencia del Uruguay
PREMIO MAYOR pesos fuertes 5,000

10 millares, 800 suertes, $ 10 mjc. el 5°

Se juega el Miércoles 29 de Noviembre á las 7 de la mañana, y el estracto viene el Juéves por la mañana.

LOTERIA
de la
Beneficencia de San Luis
PREMIO MAYOR 25,000 PESOS FUERTES

Billetes á un patacon

Se juega en Villa Mercedes el Juéves 30 de Noviembre.

Los estractos llegan el Sábado 2 de Diciembre por la mañana.

Loteria Rosario de Santa-Fé
PREMIO MAYOR 10,000 $ PESOS FUERTES ó SEAN $ M. C. 250,000

Se juega en el Rosario el 27 de Noviembre á las 3 de la tarde; y para evitar explotaciones, se ruega al público no compre pasada esa hora.

Tiene 12 millares con 1000 SUERTES.

El billete entero vale 62 pesos mjc. y el quinto vale 12 ps. mjc.

DOCTOR
ANDRÉS RINALDI GHIMENTI
PROFESOR OCULISTA
MEDICO-CIRUJANO

Consultas todos los dias escepto los Domingos

Á LOS POBRES GRATIS

DESDE LAS 12 HASTA LAS 2

137—CHACABUCO—137

v9l

Dr. Juan Cimone
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES DEL PECHO
Venéreo-sifilíticas y de la piel
Recibido en Europa y Buenos Aires
406—CORRIENTES—406
HORAS DE CONSULTA
DE 9 Á 11 A. M. Y DE 4 Á 6 P. M.

Dr. DE FEO
MÉDICO CIRUJANO
DE LAS FACULTADES DE NÁPOLES, RIO JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES
RECIEN LLEGADO DE EUROPA

Especialista para las enfermedades de señoras y niños.

Consultas para señoras: Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.

260 — Corrientes — 260
BUENOS AIRES

n881 n14 v14d

PARA NAVIDAD Y AÑO NUEVO
JOYERIA Y RELOJERIA
"LA PORTEÑA"
266—VICTORIA—266
CASA INTRODUCTORA

Llegado recientemente de Paris con un espléndido y variado surtido de alhajas de todas clases de las principales fábricas, tengo el honor de participarlo al público en general y particularmente á mi clientela, ofreciendo en alhajas las últimas novedades ya sean con brillantes ó sin ellos, á más de un grandioso y variado surtido de relojes y cadenas de todas clases.

En cuanto á los precios de venta, garanto que no hay competencia posible, pues mi viaje á Paris no ha tenido otro objeto que poder obtener lo más de moda, y más elegante en el ramo á precios desconocidos, y al mismo tiempo ponerme de acuerdo con las principales fábricas para me que remitan por todos los paquetes las últimas novedades: así mi casa podrá siempre presentar á sus favorecedores lo mejor que se conozca en Europa y todo á precio como nadie puede vender.

No olvidarse, pues, que continuamente se reciben de Paris las últimas novedades y para que el público pueda cerciorarse de la verdad, lo invito á visitar mi casa y poder así ver lo inmenso del surtido, las novedades y lo barato que vende.

"LA PORTEÑA

Casa introductora de alhajas, brillantes y relojes

266—VICTORIA—266

902 n18 v3d. — C. ROSSO

SOCIEDAD CIVIL
FILANTROPICA ARGENTINA

Por órden de la Comision Directiva, secita á los accionistas á la asamblea general que tendrá lugar en el temp... Cangallo 540 el 28 del corriente á las 8 p. m.

Los libros como el balance que está copiado en el libro de actas, está desde esta fecha á disposicion de los que quieran inspeccionarlos en la Secretaría, Cangallo 540, á cargo del intendente, todos los dias desde las 10 a. m.

Se previene que los accionistas que no estén munidos de las nuevas acciones, no podrán tomar parte en la asamblea.

En esta reunion, la Comision Directiva dará cuenta del estado de la Sociedad.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1882.—*El Secretario.*

N. 889 N. 15 V. 27 Nbre.

AVISOS

CONFLICTOS Y ARMONIAS
DE LAS
RAZAS EN AMERICA
POR
Domingo F. Sarmiento
Editor: S. OSTWALD

Unico punto de suscricion: Librería de Manuel Hernandez y Ca., Victoria núm. 21.

El primer tomo de este notable libro aparecerá el 25 de Diciembre próximo al precio de 75 pesos mjc. para los suscritores que dirijan su pedido á la mencionada librería. Despues de la aparicion, el precio de venta será de pesos 100 mjc.

NOTA—Las personas que residen afuera de la capital deben remitir el importe del libro antes del dia arriba indicado, para ser consideradas como suscritores.

932 n25 v25d.

AL COMERCIO
En esta fecha queda abierta al público la librería y papelería que jirará en esta plaza bajo la razon social de Manuel Hernandez y Ca.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1882.

Manuel Hernandez y Co.

Calle Victoria núm. 21. — 933 n25 v10d.

Loteria de Beneficencia
DE LA
CAPITAL

Habiéndose presentado varias propuestas para la compra de las loterías, la Comision Administradora llama á licitacion para la venta de sus emisiones por todo el año de 1883, bajo las bases siguientes:

1.° El monto de la emision mensual será de 200,000 pesos fuertes. Se jugarán ademas dos loterías extraordinarias, de un valor total de 200,000 pesos fuertes cju; la primera para el 25 de Mayo y la segunda para el 6 de Diciembre.

2.° El licitante cuya propuesta fuese aceptada verificará un depósito de 12,000 pesos fuertes en títulos de renta, en garantía del cumplimiento de su contrato. Pagará al contado los billetes que reciba, y será obligatorio para él haber tomado el total de los correspondientes á cada emision, tres dias antes del señalado para el respectivo sorteo. La falta de cumplimiento á esta condicion le hará perder *ipso facto* la garantía; y la Comision podrá disponer á su arbitrio de los billetes que existiesen en su poder.

3.° El contratista podrá determinar, de acuerdo con la Comision Administradora, los programas de las loterías á jugarse.

4.° No se tomará en consideracion propuesta alguna que no venga acompañada de un certificado de depósito de 500 pesos fuertes en la Tesorería de la Administracion, cuya suma será devuelta inmediatamente á los licitantes cuyas propuestas no fuesen aceptadas.

5.° Las propuestas serán escritas y se recibirán en la Administracion, Moreno 32 hasta el 5 de Diciembre á las 2 p. m. en que serán abiertas á presencia de los interesados que concurran.

6.° La Comision se reserva el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa, ó el de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1882.

La Comision Administradora.

Administracion de Rentas Nacionales
Por disposicion del señor administrador se cita á D. M. L. Dufour y D. Vicente Coquete para que comparezcan dentro del tercero dia, á contar desde la publicacion del presente aviso, á notificarse de la resolucion recaida en los sumarios iniciados contra ellos por introduccion clandestina de mercaderías.

Oficina de Sumarios, Noviembre 23 de 1882.

931 n24 v27. — *El Actuario.*

Fábrica de correas Para máquinas á vapor, de A. Pedro Battini. Calle Santa Fé núm. 914. N220pte.

Persianeria del Pino Se mudó á la calle Paraná 297 entre Parque y Tucuman. Persianas de acero de las mejores fábricas de Alemania, persianas de madera con cintas ó cadenas, sogas, etc. y pintadas de verde, desde 300 $. Celosías, puertas, ventanas y todo trabajo de obra de carpintería, á precios módicos. n909 n19 perm.

Loteria de Beneficencia
DE LA
CAPITAL

PREMIO MAYOR — PESOS FUERTES 10,000

La lotería que está en circulacion es compuesta de 12 millares numerados desde el 1,000 al 12,999.—El valor del billete es 2 1/2 fts. ó sean 62 ps. 4 rls. mjc., dividido en quintos de 1/2 peso fuerte, ó 12 ps. 4 rls. mjc.

Los billetes son litografiados en papel verde, tinta punzó y numeracion negra y sello negro al reverso, con la inscripcion

PROGRAMA

12,000 billetes á 2 1/2 $f.	— $f.	30000
Deduccion 20 p%	"	6000
Al público	$f.	24,000

PREMIOS

1	de	10000	10000
2	"	500	1000
4	"	200	800
10	"	100	1000
40	"	20	800
194	"	15	2910
749	"	10	7490

1000 suertes ó 5000 en quint. $f 24,000

Desde el dia siguiente de la estraccion se pagarán los premios al portador del billete todos los dias hábiles, en la Administracion calle Moreno núm. 32, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.

La estraccion empezará á las diez de la mañana.

Se reparten los estractos gratis

Se paga ocho por ciento (8 p%) de comision á los compradores de mas de cien pesos fuertes.

Noviembre 15 de 1882.

La Comision Administradora.

GRAN DEPOSITO DE PIANOS
Moreno Ensinck y Cia.
160—FLORIDA—160
Agentes de los principales fabricantes europeos y norte-americanos

Pianos construidos espresamente para el clima de este pais, clavijero de bronce y otras mejoras, lo que les dá mas solidez, mas fuerte el sonido y mas durable la afinacion.

Blüthner, Chickering, Stainway, Pleyel, Hardt, Bord, Herz, Gaveau, Haring, Blondel, Everhard, Beauvais, etc. etc.

NOTA—La casa cuenta con oficiales hechos venir apropósito de Europa para hacer las afinaciones y composturas con entera perfeccion.

Se acepta cualquier encargo concerniente al ramo y se manda trabajar á la campaña.

Se alquilan pianos á precios reducidos.

160—Florida—160

701 perm.

FERRO-CARRIL DEL SUD
EN COMBINACION CON EL
FERRO-CARRIL BUENOS AIRES Y PUERTO DE LA ENSENADA
Y con los Tramways de la Compañía "Ciudad de Buenos Aires"

DESDE EL 15 DE OCTUBRE DE 1882 Y HASTA OTRO AVISO, EL SERVICIO DE LOS TRENES SERÁ COMO SIGUE:

SALIDAS

ESTACIONES	A.M.	A.M.	A.M.	A.M.	A.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.
E. Central, P. de Julio	5 30	6 14	7 10	8 43	10 23	12 13	1 23	3 50	4 35	5 46	9 5	....
Venezuela	5 35	6 18	7 15	8 45	10 25	12 19	1 28	3 53	....	5 46	9 8	....
Tres Esquinas	5 35	6 35	7 30	9 5	10 30	12 35	1 45	4 10	5 10	6 6	9 25	....
P. Constitucion	5 55	6 50	7 30	9 5	10 45	12 30	1 45	4 10	5 10	6 5	9 25	11 0
Barracas al Norte	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Barracas al Sud	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lanús	[illegible]	....	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Banfield	[illegible]	....	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lomas de Zamora	[illegible]	7 18	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Temperley	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Adrogué	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
BURZACO	[illegible]	—	[illegible]	10 0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	10 20	11 50
Glew	[illegible]	....	—	—	[illegible]	Domingos y Dias de Fiesta solamente	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	Domingos Juéves y Dias de Fiesta solamente
San Vicente	[illegible]	[illegible]	—	—	—		—	—	[illegible]	[illegible]	—	
Domselaar	—	[illegible]	—	—	—		—	—	[illegible]	[illegible]	—	
Ferrari	—	[illegible]	—	—	—		—	—	[illegible]	—	—	
Jeppener	—	[illegible]	—	—	—		—	—	[illegible]	—	—	
ALTAMIRANO (Llegada)	—	[illegible]	—	—	—		—	—	[illegible]	—	—	
Id (Salida)	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gándara	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—
CHASCOMUS (Llegada)	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—
Id (Salida)	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—
Adela	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Monasterio	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lezama	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Guerrero	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Taillade	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sevigné	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
DOLORES (Llegada)	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Id (Salida)	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Parravicini	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Velazquez	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Maypú	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rodriguez	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tuyú	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ayacucho	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alegre	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ranchos	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Villanueva	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bonnement	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Salado	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chas	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
San Pedro	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rosas	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Las FLORES (Llegada)	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Id	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Colorada	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pardo	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cachari	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Parish	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pinedo	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Azul	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	A.M.	A.M.	A.M.	A.M.	P.M.	P.M.	A.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.
Azul	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Pinedo	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Parish	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Cachari	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Pardo	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Colorada	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Las FLORES (Llegada)	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Id (Salida)	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Rosas	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
San Pedro	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Chas	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Salado	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Bonnement	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Villanueva	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Ranchos	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Alegre	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Ayacucho	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—
Tuyú	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—
Rodriguez	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—
Maypú	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—
Velazquez	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—
Parravicini	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—
DOLORES (Llegada)	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—
Id (Salida)	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—
Sevigné	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—
Taillade	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—
Guerrero	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—
Lezama	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—
Monasterio	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—
Adela	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—
CHASCOMUS (Llegada)	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—
Id (Salida)	—	—	—	—	[illegible]	—	—	[illegible]	—	—	—	—
Gándara	—	—	—	—	[illegible]	—	—	[illegible]	—	—	—	—
ALTAMIRANO (Llegada)	—	—	—	—	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]	—	—	—	—
Id (Salida)	—	—	—	—	[illegible]	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Jeppener	—	—	—	—	[illegible]	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Ferrari	—	—	—	—	[illegible]	—	[illegible]	—	—	—	—	—
Domselaar	—	—	—	—	[illegible]	—	[illegible]	—	—	—	—	—
San Vicente	—	—	[illegible]	—	[illegible]	—	[illegible]	—	—	—	—	Domingos Juéves y Dias de Fiesta solamente
Glew	—	—	[illegible]	—	[illegible]	—	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]	—	
BURZACO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
Adrogué	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Temperley	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lomas de Zamora	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Banfield	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lanús	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Barracas al Sud	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
B. Norte (para Central)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Id (para Constitucion)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
P. Constitucion	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Tres Esquinas	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Venezuela	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
E. C. Paseo de Julio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Los Trenes marcados así (v) pararán en las Estaciones Alegre y Bonnement cuando haya Pasajeros.

Los Pasajeros del Tren para Azul tendrán tiempo para comer en la Estacion Altamirano, á más cinco minutos en la Estacion Las Flores, los del tren para Ayacucho en Chascomús; los del tren que regresa de Azul en Las Flores, y los del tren que regresa de Ayacucho en Dolores.

La Compañía de Tramways "Ciudad de Buenos Aires" tendrán coches á la llegada y salida de cada Tren que facilitarán el movimiento entre la Estacion Plaza Constitucion y todas partes de la ciudad por su sistema de Tramways.

Los boletos solo servirán para el Tren para el cual son espedidos, y son intransferibles.

Los Pasajeros para Adrogué, Temperley, Lomas, Banfield y Lanús por el tren que viene de Ayacucho y de Azul tendrán que bajarse en Burzaco para esperar un tren local.

Los pasageros de Lanús, Banfield, Temperley, Adrogué, Burzaco y Glew que quieran viajar en el tren que va á Ayacucho y al Azul tendrán que irse en el tren anterior hasta San Vicente.

LA ADMINISTRACION.

Prefectura Marítima
AVISO

Por el presente se llama por el término de treinta dias á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un resto de angada de ñandubay y dos medias pipas que fueron encontrados el 29 del corriente en la costa del canal del Infierno (Martin Garcia) bajo apercibimiento de que terminado dicho plazo se procederá como corresponde.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1882.—P. A.—J. GOYENA, Oficial Mayor. n828 o31 v30n

D. FÉVRE
PARIS, 398, r. St-Honoré, PARIS
APARATOS Y POLVOS
Para las AGUAS de SELTZ
Conocidos en todas partes.
Los precios y las condiciones de venta se remiten gratuitamente.
EXIGIR EL VERDADERO NOMBRE

KANANGA
AGUA DELICIOSA PARA EL TOCADOR
EL BAÑO ETC.
El gran perfume, higiénico y de fragancia divina
Supera en todo á las aguas conocidas teniendo la ventaja de ser agradable para el que la use y no fuerte y repugnante como otros
Usad KANANGA en vez de otras aguas y demostrareis buen gusto!
No os confundais usando artículos que á lo lejos ofendeis
Kananga de Rigaud de Paris
ES EL AGUA DE TOILET SUBLIME
Depósito por mayor y menor
Eduardo M. Coll. — 159 Chacabuco. — 770 ol

VERDADERO ELIXIR DEL Dr GUILLIÉ
Tónico, anti-flegmoso y anti-bilioso
PREPARADO POR PAUL GAGE, FARMACÉUTICO
Único propietario, calle de Grenelle-St-Germain, en Paris.

La accion del Elixir Guillié es siempre benéfica. Como *purgante*, lejos de debilitar como los demas medicamentos de este género, es tónico á la vez que refrescante; ayuda y corrige todas las secreciones; fortifica los diferentes órganos; no exige severa dieta si no, al contrario, necesita que se haga una buena comida en la tarde del dia en que se tome; se puede administrar con el mismo exito á la mas tierna infancia y á la vejez mas decrepita sin dar lugar a especie alguna de accidentes.

Con la dosis de una cucharilla de café, diluida en un poco de agua azucarada, y tomada antes ó despues de las comidas, *estimula el apetito, reanima las funciones digestivas, reemplaza* al licor de agenjos, al vermouth y a las bebidas amargas que habitualmente se toman.

Se da gratis, con cada botella del ELIXIR, un folleto que es un verdadero tratado de medicina usual y doméstica. En este se indican las enfermedades en que el *Elixir* es util y el modo de usarle.

Las personas que quieran consultar este folleto, antes de hacer uso del *Elixir*, podran pedirle, en cartas franqueadas, a M. Paul Gage, en Paris y en las provincias ó en el extranjero a las casas depositarias y el folleto de enviara gratis sin dilacion alguna.

Hace cincuenta años que la fama del ELIXIR GUILLIÉ se ha estendido por todo el mundo por los servicios que diariamente prodiga á los medicos y á los enfermos en los casos graves ó desesperados.

PILDORAS de EXTRACTO de ELIXIR TONICO ANTI-FLEGMOSO DEL Dr GUILLIÉ
Accediendo a las instancias que, desde muchos años ha, se me han dirigido para que dé al Elixir tónico anti-flegmoso una forma que facilite su uso y tambien su transporte, he conseguido, despues de muchos ensayos, un resultado satisfactorio.

Hoy puedo ofrecer al público las **Pildoras de extracto del Elixir anti-flegmoso** del doctor GUILLIÉ que, en pequeño volumen, contienen *todas las propiedades tonico-purgantes* del ELIXIR. Son provechosas a las mujeres, a los niños y a las personas de temperamento delicado.

Dos píldoras forman un *purgante ligero* y equivalen a una cucharada ordinaria del Elixir. La dosis de la purga es de seis píldoras, tomando una de estas cada diez minutos y bebiendo una bocanada de agua despues de cada píldora.

Una píldora todos los dias durante ocho *facilita la libertad del cuerpo.*

Estos dos productos son útiles sobre todo á la clase obrera á la que evitan los gastos considerables de las enfermedades y las pérdidas de tiempo; pues con el Elixir y las Píldoras del Dr Guillié son prontas las curaciones.

Depositos en todas las principales Farmacias de las *Américas* y principalmente
En Buenos-Ayres: Casas de MM. Demarchi, Parodi y Ce; Zinerreri y Ce; Juan Eastman; Moyne y Ce; Banon y Ce; Hammer y Fermann. | En Chivilcoy (Provincia de Buenos-Ayres): En la Casa de M. Barcellial.

A LA 1re. VILLE DE PARIS
SASTRERIA Y ROPA HECHA
Casa la mejor surtida y de mas confianza en estaplaza
PRECIOS SIEMPRE EN RELACION CON EL VALOR DEL ARTICULO

El dueño de vuelta de su viaje á Europa, á donde ha escojido en las mejores fábricas de Francia é Inglaterra el selecto surtido que ofrece:

Participa á su numerosa clientela y al público en general que están en venta las telas y el gran surtido de ropa hecha levitas, jaquets, sacos, pantalones y chalecos de paño, casimir, brin, seda y alpaca; trajes hechos de casimir y de brin, para jóvenes y niños.

Guarda polvos de seda y de hilo

159--PIEDAD--161
CASI ESQUINA FLORIDA

n791 o24 v25n

GARGANTA
VOZ y BOCA
PASTILLAS DE DETHAN

Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Iritacion que produce el Tabaco, y specialmente á los Srs. PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emision de la voz.

Exigir en el rotulo á firma
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

JARABE DEPURATIVO LE GOUX
EFICACIDAD SEGURA en el tratamiento de las Enfermedades de la Piel. Afecciones cutáneas procedentes de la Sífilis inveterada, etc., y todas las enfermedades procedentes del Vicio de la Sangre
PARIS: PLAZA des VOSGES, 20, y en todas las Farmacias.

La Almohadilla de Perry
PARA EL HIGADO
CURA POR LA ABSORCION.

Opera directamente sobre el estómago y el hígado, y por medio de estos, sobre los riñones, y demas órganos vitales del cuerpo, comunicándoles vigor y salud y extrayendo de ellos muchas impurezas que, si permanecieran en ellos, impedirian sus funciones, ocasionando graves enfermedades y por fin la muerte.

El Tricófero de Barry

Cuando el cabello empiece á caerse ó se haya puesto áspero y seco, sea por enfermedad ó por otra, causa cresa

EL TRICÓFERO DE BARRY.

Cuando ya haya aparecido la calvicie, frótese vigorosamente el Tricófero en los lugares sin pelo, como tambien al rededor de las raices de los cabellos restantes y si las raices no están completamente muertas, la naturaleza, ayudada por el arte y el trabajo, devolverá el cabello y le comunicará un lustre hermosísimo. Existen millares de casos auténticos en los cuales el cabello ha sido restaurado por

EL TRICÓFERO DE BARRY

despues de muchos años de calvicie.

Si publicásemos todas las cartas y certificaciones que por espacio de tres cuarto de siglo, hemos recibido de diversas partes de ambos hemisferios, llenaríamos varios tomos de letra menuda.

EL TRICÓFERO DE BARRY

ademas de ser la preparacion mas antigua y barata, es la mas eficaz para conservar, restaurar y embellecer el cabello que se ha ofrecido al público.

Está recomendado por los mejores químicos y médicos y se ha usado con el éxito mas favorable en todas partes del mundo.

Jarabe de Vida de Reuter No. 1
Purga los intestinos, purifica la sangre, vigoriza el hígado, cura los riñones, entona el estómago, tranquiliza los nervios y es delicioso al paladar y al olfato.

Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la República.

Agente para el Rio de la Plata.

EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—Chacabuco

UNA CURA CIERTA
PARA TODO ENFERMO.

Jarabe de Vida de Reuter.
La gran medicina, descubierta por la anciana enfermera Bertrand representada en la viñeta anterior distribuyendo gratis el saludable elixir á los pobres que á su casa acudian en su busca.

Purga los Intestinos.
Purifica la Sangre.
Entona el Higado.
Sana los Riñones.
Fortifica el Estomago.
Calma los Nervios y es Delicioso al Paladar y al Olfato.

Los Doctores homeopáticos lo recomiendan y los alopáticos lo mismo, pues nada mejor conocían. Está produciendo curaciones maravillosas.

Es puramente vegetal y es igualmente aplicable á jóvenes y á viejos.

El Alivia-Dolor de Barry.
(Para uso interno y externo.)

Hace desaparecer los dolores mas agudos y toda inflamacion en el corto tiempo de 1 á 15 minutos. Es tambien igualmente activo y rápido en casos de cortaduras, heridas, sporreos, quemaduras, picadas de insectos, mordeduras ó hinchadas. Alivia instantaneamente á los reumáticos, tullidos, neurálgicos, nerviosos y otros dolientes.

Algunas gotas en medio vaso de agua curan en pocos momentos los calambres, contracciones espasmódicas, nerdias, dolores de cabeza, diarrea, disentería, cólicos, vientos y todo dolor externo.

Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la República.

Agente para el Rio de la Plata—

EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

ACABA DE SALIR
DEBATE HISTORICO
REFUTACION
A las comprobaciones históricas
SOBRE LA HISTORIA
DE BELGRANO
POR
VICENTE FIDEL LOPEZ

2° Tomo en 8°. . . . 120 ps.

Librería general de Félix Lajouane
51—CALLE PERU—53

Perm.

Prefectura Marítima
Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una parte de cubierta al parecer de buque de Ultramar de la parte de popa, la que ha sido encontrada por el pescador Antonio Maffei en la Boca del Rio Lujan y se halla depositada en la Ayudantía del puerto de San Fernando, previniendo que vencido dicho término y no habiendose presentado nadie á reclamarla se, procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes: Largo, seis metros ochenta centímetros—Ancho tres id diez id.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1882.—P. A.—J. GOYENA—Oficial Mayor. n886 n15 13d.

REUMATISMOS

REMEDIO SIN RIVAL

TRES DIAS! bastan para curarse *radicalmente* de los reumatismos recientes, agudos, crónicos y articulares, para nunca mas volver, con el remedio milagroso *óleo de yema de hueco de acestruz* del Cabo de Buena Esperanza, preparado por el Dr. Wandick, de Amsterdam.

Es soberano para curar los dolores de ARTICULACIONES de las rodillas y de cualquier parte del cuerpo.

Depósito: Droguería Torres y Cia., Defensa 69 y Cangallo 322.

LOS PELOS
BELLE APERFECTA
LOS PELOS!

Mal colocados en la cara, se hacen desaparecer en 6 minutos! Sin el *menor peligro!* con la pasta de Harem, de Mme. Rachel de Bruxelles, la piel queda *lisa como un espejo!!!* Defensa 69 y Cangallo 322.

ALMORRANAS
No mas sufrimientos

¡Cura radical!! *En pocos dias!* y alíviase *instantáneamente* con el afamado "*Fluido de Java*", compuesto con plantas suntuosas de la Indo-China por el Dr. Wandick, de Amsterdam. Van prospectos en seis idiomas.

Con aprobacion y autorizacion del Consejo de Higiene Pública.—Cangallo 322, Defensa 69.

SORDERA
Zumbidos! Dolores!—Cura *radical* de estas enfermedades aunque sean muy antiguas, con las afamadas GOTAS DIVINAS del doctor Burchesser, de Hamburgo—Van prospectos en seis idiomas. Defensa 69 y Cangallo 322.

No mas dolores de cabeza!
TODAS las personas predispuestas á sufrir de los *dolores de cabeza neurálgicos*, pueden preservarse llevando siempre en cualquier dedo de la mano el *nuevo sistema de anillo eléctrico, magnético de oro ó nikel* de Dickson aprobado en la *última grande exposicion eléctrica de Paris*. Cada anillo vá dentro de una cajita. Unico depósito, Joyería J. E. Lamarque, 57 Victoria.

n780 o20 v10d

Aviso Oficial
LICITACION

El 1° de Diciembre próximo á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaría del Ministerio de Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas, para la provision de 50,000 metros paño gris, 7500 metros paño de poncho, 1300 metros paño verde para vivos, 41,000 metros lienzo para forros, 6000 metros lona para entretela, 260,000 botones grandes (patria) con el escudo nacional, 200,000 botones patria chicos con el escudo nacional, 8500 hevillas y 8500 metros bayeta 1/2 pellon.

Estos artículos, serán exactamente iguales á la muestra que presentará esta Comisaría General á los interesados.

El término de entrega será fijado por los proponentes.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de pfts. 5, acompañando un certificado del Banco Nacional, que justifique haber efectuado el depósito de 5 p% sobre el importe total de la propuesta en títulos de crédito ó moneda efectiva. Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta fuese aceptada al firmar un contrato y como garantía de su cumplimiento.

Tomada razon de una propuesta aquel á cuyo cargo esté no podrá desistir y si lo hiciere incurrirá en una multa de pfts. 4000. En igual multa mas y la pérdida del depósito incurrirá el que aceptada su propuesta falte á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta no se podrán introducir otras nuevas, ni se admitirán escritos ó indicaciones verbales que las modifiquen.

El pago se efectuará por Tesorería General en letras sin interés á cuatro meses de plazo á contar desde la fecha de la presentacion del recibo.—Comisaría General de Guerra, Octubre 20 de 1882.—*El Comisario General.* n790 o23 v1.° d.

GRAN NOVEDAD
Preparaciones inglesas leÍítimas
POMADA FOSSILINA DE SAVAR

Preparada con jalea de petróleo por un procedimiento especial y perfumada con el delicado perfume de las limas de Monserrat.

COLD CREAM DE SAVAR
Fresco suave y puro, perfumado con OTTO ROSES.

Se vende en las farmacias y perfumerias de buen tono.

AGENTE EDUARDO M. COLL
159—CHACABUCO—159
N. 214 v16 Jl.

Obras completas de D. Andrés BELLO. Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública (de Chile) en cumplimiento de la Ley de de Setiembre de 1872. Volúmen I. "Filosofía del entendimiento", 1 tomo en 4° mayor, 512 páginas. Volúmen II "Poema del Cid", 1 tomo 4° mayor, 416 páginas. "Santiago de Chile 1881", 2 tomos ps. 200 mjc., en venta en la Librería Europea de L. Jacobsen y Ca., Florida núm. 242.

Palacio Municipal
Llámase á certámen público para la presentacion de planos de un edificio destinado á Palacio Municipal bajo las bases y con las condiciones que se espresan en seguida, previniéndose que los pesos fuertes de que habla la ordenanza, son de veintiun pesos bolivianos por onza.

Los interesados pueden ocurrir al que suscribe por todos los datos y esplicaciones que necesitaren, á mas de las que ahora se publican—Córdoba, Agosto 19 de 1882.—J. I. SANTILLAN VELEZ—Secretario—H. 1° de Diciembre.

La Municipalidad de la ciudad de Córdoba reunida en Concejo ha acordado y ordena lo siguiente:

Art. 1° El primero de Diciembre del presente año se verificará un certámen al objeto de premiar los tres mejores proyectos de Palacio Municipal que se presenten bajo la base de aprovechar lo que sea posible de las actuales construcciones de la casa municipal sita calle «Dean Fúnes» esquina «Union».

Art. 2° El importe total de las obras que se proyectan no deberá exceder de treinta mil pesos fuertes.

Art. 3° Los proyectos deberán componerse de los planos, de las plantas, fachadas, secciones longitudinales y trasversales y detalles de construccion y ornamentacion con sus correspondientes presupuestos detallados y especificaciones técnicas.

Art. 4° Los planos se presentarán anónimos sin mas distincion que un lema en caractéres del imprenta, de modo que no pueda hacerse distincion en el carácter de letra, igual lema deberá llevar un sobre cerrado, dentro del cual se hallará la firma del autor del respectivo proyecto, cubierto con papel blanco de modo que la firma no pueda leerse al tras luz.

Art. 5° Se abrirán solo los sobres que contengan los lemas de los planos aprobados.

Art. 6° El Concejo Deliberativo, nombrará con quince dias de anticipacion, y sinó lo hubiera hecho hasta diez dias antes del certámen lo hará el Concejo Ejecutor, una comision compuesta de tres miembros propietarios y tres suplentes, para el caso de que alguno de los primeros no acepte el cargo.

Entre los miembros de la comision así como entre los suplentes habrá por lo menos dos ingenieros ó arquitectos, quienes, prévio juramento de desempeñar lealmente el cargo, procederá al desempeño de su cometido.

Art. 7° Se concederán tres premios: uno al proyecto que se adopte para ejecutar las obras que consistirá en la suma de ochocientos pesos fuertes, otro al segundo proyecto que resulte apremiado de cuatrocientos pesos fuertes; y al tercero doscientos pesos fuertes; acordándose á los tres autores un diploma con la constancia de haber obtenido el premio.

Art. 8° Los proyectos premiados quedarán en poder de la municipalidad.

Art. 9° Comuníquese al Concejo C. Ejecutor.

Dado en la sala de Sesiones de la Municipalidad á cuatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos—J. *M. Ruiz—Remijio Lopez*—Secretario—Conforme—*J. I. Santillan Velez.*

CERTAMEN

El terreno comprado con el fin de erijir el Palacio Municipal, forma una esquina bajo un ángulo de ochenta y ocho grados con doce minutos y con los frentes (ad corpus) de veinticinco metros con veinte centímetros (25 m. 20) á la calle Dean Fúnes al Sud; al Oeste á la calle Union de (39 m. 46) treinta y nueve metros con 46 centímetros.

El límite al Este forma con la línea de la calle Dean Funes un ángulo recto con un martillo de (0, m. 30) treinta centímetros el cual empieza á los (28 m. 50) veintiocho metres con cincuenta centímetros de la línea de la calle Dean Funes hasta concluir en el límite del terreno al Norte.

Al Norte á la distancia de seis metros cuarenta y seis centímetres (6 m. 46) de la línea de frente de la calle Union, existe un martillo en favor del terreno de (3, m. 89) tres metros ochenta y nueve centímetros por (5 m. 16) cinco metros diez y seis centímetros y un segundo martillo en seguida y tambien á favor del terreno de once metros con seis centímetros (11 m. 60) por once metros cincuenta y cinco (11 m. 55) hasta encontrar el límite Este.

La casa será de dos pisos, con entrada principal á la calle Dean Funes con la esquina ochavada. La cual no podrá tener menos de (4 m. 00) cuatro metros de ochavo.

El edificio deberá contener las oficinas siguientes:

1° Sala del Concejo Deliberativo por 40 miembros y barra.
2° Sala de Comisiones del id id.
3° Secretaría id id.
4° Portero id id.
5° Sala del Concejo Ejecutor.
6° Secretaría del id id.
7° Sala de los Comisarios.
8° Sala de la Comision de Educacion.
9° Contaduría.
10 Tesorería.
11 Receptoría.
12 Oficina del Ingeniero.
13 Piezas para herramientas.
14 Oficina del Estado Civil.
15 Consultorio Médico
16 Sala de espera del Consultorio.
17 Archivos municipales.
18 Biblioteca.
19 Salon de recibo.
20 Cuarto para bomba de incendio.
21 Habitacion del portero de la casa con familia.
22 Cuadra para caballos.
23 Cocina.
24 Letrinas.
25 Demas accesorios, como zaguanes, patios, escaleras, etc. etc.—Córdoba, Agosto 18 de 1882.—A. TOCOMENTI—Ingeniero Municipal—Conforme—*J. I. Santillan Velez*—Secretario.

632 v30 N'bre.

REMATES

A. Bullrich y Ca.
JUDICIAL
Suspendido a causa del mal tiempo para el Sábado 25 de Noviembre

De la bien situada finca
Calle Bolivar 393 y 395, (antes núms. 233 y 235) 14 mts. 289 mils. de frente por 36 mts. 805 mils. de fondo, Ad-corpus. Tasacion base para la venta ps. 181,383.

El sábado 25 de Noviembre, á las 3 de la tarde remataremos á la más alta postura y dinero de contado, por órden del Sr. Juez de la Instancia Dr. Basualdo, y perteneciente á la testamentaria del Sr. D. Pedro José Carreras.

La casa arriba mencionada, construida en terreno de 14 metros 289 mils. de frente al Este, por 36 metros 805 mls. de fondo, previniéndose que en el frente del fondo enangosta el terreno, teniendo solamente 13 metros 423 mls. de frente incluyendo sus respectivos muros, formando una área total de 500 metros 950 mls. cuadrados.

El edificio se compone de una tienda á la calle con dos habitaciones, pisos de baldosa, cielo rasos empapelados, y el segundo cuerpo, ocupado por un Colegio, tiene cinco habitaciones, pisos de madera, empapelados cielo-rasos, 1 cocina que es un gran galpon, letrina, etc., y huerta en el fondo, patio y zaguanes embaldosados.

Techos de maderas duras con baldosas.

Se ha fijado la base de 184,383.

La propiedad toda produce actualmente 1.650 ps. al mes.

Para imponerse del espediente testamentario, ocurran á la Secretaría del Sr. D. E. Munilla, y por mas informes á nuestra casa Alsina 78.

924 n21|25.

Por los mismos
JUDICIAL
De una buena casa de familia
Calle Chile núm. 460
ENTRE LIMA Y SALTA
Tasacion pfts. 11,816.92 cts.
Base 2|3 partes pfts. 7,877.95 cts.

AD CORPUS
El Juéves 21 de Diciembre á las 3 de la tarde

Remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, con arreglo al siguiente:

EDICTO JUDICIAL
El Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Dr. Don Cárlos Molina Arrotea, ha dispuesto se haga saber por medio del presente y por el término de treinta dias: que los martilleros Adolfo Bullrich y Ca. han sido autorizados para vender en remate público la propiedad situada en esta ciudad calle Chile núm. 460, perteneciente á la testamentaria de Da. María Onetto de Maggiolo que tramita por la Secretaría del que suscribe, la que mide nueve metros novecientos cincuenta y nueve milímetros de frente al Norte por sesenta metros sesenta y dos centímetros de fondo al Sud, con nueve piezas, cocina y tres zaguanes etc. y la que ha sido tasada en la suma de once mil ochocientos diez y seis pesos noventa y dos centavos fuertes (pfts. 11,816.92) no debiendo dichos martilleros admitir oferta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1882.—*N. Beynal O'Connor*, Secretario.

La casa construida á la moderna en terreno de 9 metros 959 milímetros de frente al Norte por 60 metros 620 milímetros de fondo, igual á 11 1/2 varas de frente por 70 varas de fondo, con 9 habitaciones, techos embaldosados sobre maderas duras, seis con cielos rasos de yeso y el resto de arpillera empapelados, pisos de baldosas, cocina, letrina, algibe, pozo, dos grandes zaguanes con puerta de calle grande como para entrada de carruage, 2 patios embaldosados y el tercero como para huerta, puerta de fierro en el segundo zaguan, parral sarzo de fierro en el segundo patio.

Es en fin una cómoda casa de familia como se puede juzgar visitándola, por el módico alquiler de 1700 pesos mensuales que produce.

La tasacion en todos sus ramos importa la suma de ps. 295,423 mjc., siendo la base para la venta las 2|3 partes que son ps. 196,950 mjc.

Los títulos de la propiedad pueden revisarse en nuestra casa, Alsina 78, donde pueden ocurrir los interesados por mas datos. n892 n15 v21d

M. Sauze
—
El Domingo 10 de Diciembre
A las 3 p. m.

En la misma propiedad, remataré la quinta que espresa el siguiente edicto:

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Dr. D. Aditardo Heredia, se hace saber que se vá á proceder á la venta por el martillero D. Martin Sauze de una quinta perteneciente á la testamentaria de D. Angel Lopez del Campo, situada en el deslinde de los partidos de San Fernando y San Isidro, calle Real y cuyo terreno se compone de 86 metros 60 cent. de frente al Norte sobre el Camino Real que conduce á San Fernando, por 831 metros 360 m. sobre la calle que divide ambos partidos formando esquina á la que sirve de límite al mismo, lindando por el frente calle en medio con D. Juan Crisol y por el Oeste con D. Manuel Ibañez, y equivalente el todo á una superficie de 71,995 metros 776 milímetros cuadrados. El edificio consta de cuatro piezas, tres al frente de la calle y una interior, cocina y demás oficinas tazada en todos sus ramos en la suma de 98,110,95 cts. mjc., siendo la base para la venta las dos terceras partes de su tasacion que asciende á la suma de 65,406.73 cts. mjc. Los autos de la materia tramitan por la Secretaría del Dr. Gamboa donde se encuentra adscripto el que suscribe.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1882.—IGNACIO P. GIMENEZ, Escribano Público Casa de Justicia, Bolivar 21.

NOTA—Todo comprador abonará el 5 p% sobre el valor de la compra, en el momento de firmar el boleto de compra-venta.

Vernengo y Ca.
—
JUDICIAL
Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Luis A. Sauze, procederán á vender los martilleros Vernengo y Ca. en público remate el dia 30 del corriente, un terreno y lo en él edificado perteneciente á D. Nicolás Casarini, ubicado en la Boca del Riachuelo, calle de Lamadrid núm. 381, compuesto el terreno de 6 metros 94 centímetros de frente por 34 metros 20 centímetros y el edificio compuesto de 8 habitaciones de madera, cuatro altas y cuatro bajas, con pisos de madera, techos de zinc, pozo de balde, letrina, etc., tasado todo en la suma de 25,000 pesos moneda corriente, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de esa tasacion. Esta venta se ordena por ejecucion que sigue D. José Casarini contra D. Nicolás Casarini por cobro de pesos por la Secretaría del que firma.—Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1882.—*Juan Rodriguez.*

NOTA—El remate se efectuará el dia indicado á las 2 en punto de la tarde. n893 n15 v30n

Bollini y Muro

Bolivar 28—Casa de remates y comisiones. Venta de fincas, campos, etc; idem de almacen, tienda, ropería, etc, etc. Advertencia.—En todas las ventas que se efectúen por nuestra casa, ya sea judicial ó extra-judicial, oxijiremos á los compradores en el acto de firmar el boleto el 4 por ojo sobre el valor de la venta sin escepcion de ninguna clase.

Lorenzo A. Muzio
——
JUDICIAL
EL DIA 24 DE DICIEMBRE
DEL CORRIENTE AÑO
PROCEDERE A LA VENTA
EN PÚBLICO REMATE
De dos hermosas propiedades
Pertenecientes á la testamentaria
Del Dr. D. Aurelio Prado y Rojas.

1a Propiedad. Se rematará á las 3 de la tarde á está situada en la calle de Venezuela núm. 845; se compone de 6 piezas bajas y una alta, además tiene cocina, resumidero y aljibe; su terreno se compone de 10 varas y 25 centímetros de frente al Sud por 20 varas y 20 milímetros de fondo, recientemente se hizo una completa refaccion en ella, produce una buena renta, base para la venta 4,000 pfts. de curso legal.

2a propiedad. Se venderá á las 5 de la tarde y en el mismo dia, situada en la calle de Suipacha núm. 300; su edificio se compone de 4 piezas y demás oficinas, su terreno se compone de 10 varas de frente por 14 varas de fondo, está alquilada y gana 1200 pesos de alquiler mensual, base para la venta 4,500 pfts. de curso legal.

NOTA—Todo comprador sin escepcion, al estenderse el boleto de compra-venta, abonará el 5 p% sobre la venta y en garantía.

Los títulos son inmejorables. Para mas datos, al rematador Victoria 714 ó Europa 673. 911 n19 v24d

Nazar y Gonzalez Catan
—
En su nueva casa Victoria 156
DE TIENDA
MERCERIA, ROPERIA
ZAPATERIA etc.
Los mártes, juéves y sábados (con escepcion de los feriados) á las 12 del dia tendremos remate de las mercaderías referidas.

Tambien nos encargamos de vender en remate fincas y propiedades rurales.

E. Medrano
—
REMATE JUDICIAL
En el mejor barrio de la Capital
Calle Suipacha número 548
ENTRE PARAGUAY Y CHARCAS
Base de venta pesos 64,640 moneda corriente

El Juéves 30 de Noviembre á las 1 en punto de la tarde, procederé á vender por órden del Sr. Juez Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, y como testamentaria de Crosa, la propiedad situada en la calle de Suipacha núm. 548.

TERRENO—8 varas 8 centivaras de frente al Este 69 varas 69 centivaras de fondo.

EDIFICIO—Tres piezas grandes, una chica, cocina, letrina etc.

TASACION—$ 96 960 mjc. 2|3 partes base de venta ps. 64640 mjc.

Los títulos en la Oficina de D. Angel E. Bunge donde pueden ser examinados.

Se exigirá el 5 ojo de su valor al firmar el boleto como garantía de ser comprador legítimo.

N890 o27 v30Nbre.

Agua colonia de Atkinson
(LEGITIMA)
Frascos de todos tamaños
Aceite de Oriza, de Legrand y estractos para pañuelos
Agua de rosas de Pinaud y extractos «Brisas de las Pampas»
Cepillos ingleses qara la cabeza, para los dientes, para las uñas y para la ropa, esponjas finas de todos tamaños, por mayor y menor.
EDUARDO M. COLL.
159—CHACABUCO—159
N. 213 v16jl

De importancia para las damas.
¡Remocion de toda arruga, pecas, barros, quemaduras de sol y de toda mancha ó imperfeccion del cútis! Una blancura de pureza alabastrina comunicada á la piel mas oscura y marchita! Restauracion de la juventud!
Las Señoras de cincuenta años pueden aparecer como de veinte, con solo una aplicacion de la afamada

CREMA de PERLAS DE BARRY.
La mas admirable é inocente de todas las preparaciones para blanquear y hermosear el rostro, las manos, el cuello y los brazos. No produce la blancura livida del yeso, sino que dá á las descoloridas mejillas el fresco tinte y la
LOZANIA DE LA JUVENTUD.

MARFILINA de BARRY
Para embellecer, limpiar y conservar la dentadura.

Perfuma el aliento y fortalece las encías. Es la mejor preparacion para remover el Sarro y para detener é impedir la Caries, el Escorbuto y otras enfermedades y sustancias nocivas á la dentadura.
Su gusto es agradabilísimo; comunica al aliento una pureza especial, y á los dientes una delicada blancura de marfil. Usada con regularidad, conservará, de seguro, los dientes y las encias en las mas favorables condiciones de salud y de belleza hasta la mas avanzada edad.
Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.
Agente para el Rio de la Plata—
Eduardo M. Coll.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

CARPINTERIA MECANICA
Aserradero á vapor
Y CORRALON DE MADERAS
DE
OCAMPO, SACKMANN Y Cª
192—MONTEVIDEO—192
Y
751—CUYO—751
Especialidad en trabajos de Carpinteria, zócalos, molduras de todas clases, marcos de madera dura para puertas y ventanas.
HAY EN VENTA
Cedro en vigas y tablones del Paraguay y Tucuman, nogal, pino de tea, algarrobo y otras clases de maderas.
N410 Pm 31 Dbre.

Alambre patente campana N. 6—2,493 lb. resistencia de acero
" " " " 6—3,307 "
" " " " 7—2,772 "
" " " " 8—2,306 "
Barillas de T y doble T, de pino de tea y 4 alambres, postes, medios reforzados y estacones.
Jorge Bell é hijos
DEFENSA 297
N175v8jl.

LA ARGENTINA
GRAN FABRICA DE CAMISAS de
CAPDEVILA y Cia.
141 — FLORIDA — 141
ESPECIALIDAD EN CAMISAS Y CALZONCILLOS Á MEDIDA
SURTIDO COMPLETO DE CAMISETAS
Medias, Corbatas y Pañuelos
NOTA—Se cambian pecheras, cuellos y puño en camisas usadas.
164pm.

DIENTES
GASTON. A. WORMS
CIRUJANO DENTISTA
AMERICANO
De las principales Facultades, aprobado por unanimidad de votos en la Facultad de Medicina de Buenos Aires, miembro del Consejo Sindical Odontológico de Francia y cirujano dentista del Hospital Francés.
Consultas todos los dias sin excepcion.
Dentaduras, orificaciones, obturadores, etc., Operaciones sin dolor. Precios módicos. 378 General Lavalle entre Suipacha y Artes.

La Nacional Sastreria Militar de Sastre y Roveda, 168 Florida 168.—Este establecimiento ha merecido la proteccion de los señores Jefes y oficiales del Ejército y Armada, por la economia, buena confeccion y los ricos artículos que se emplean en la casa.
Se provee por asignaciones. N255pmte

DIENTES
LUIS ERNEST
CIRUJANO DENTISTA
PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Lóndres é Italia.
DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.
ORIFICACIONES con oro puro.
ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes careados y volverlos á su estado natural.
TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.
6—CALLE CHACABUCO—6
Esquina Rivadavia
DENTADURA

Almacen de suelas De Viuda é hijos de Domingo Grandjean—Gran surtido de articulos de Zapateria y Talabarteria, Calle de Lima número 39—Buenos Aires. N243v21dmbre.

SEPULCROS
Se alquilan nichos y bóvedas en el Cementerio de la Recoleta de la 2ª y 3ª clase.
Se construyen, compran, venden y reedifican.
Se venden nichos á perpetuidad y se practica toda diligencia para trasladar restos de una bóveda á otra y de un cementerio á otro y se corre con los trámites municipales.
Ocurrir al escritorio calle de Cuyo 253, á toda hora sin esclusion de los dias de fiesta.

ATENCION
Especialidad para jardines
Depósito de alfareria, adornos rústicos, mesas, sillas, jardineras, acuarium, repisas, fuentes para agua, etc., etc.
Estátuas para gas, vasos porosos para pila eléctrica.
Varios artículos preciosos de mármol.
En la misma casa se encargan de pintar y broncear toda clase de articulos y tambien componen cualquiera cosa perteneciente al ramo.
171 Calle Maipú 171, entre Cuyo y Corrientes
n880 n11 v11d

TABACO DE VIRGINIA
PARA CURAR LA SARNA
EN LAS OVEJAS
Avisamos á los señores Estancieros y demas consumidores que hallarán siempre en venta, Tabacos de Virginia, fuertes, especiales para curar la sarna en las ovejas.
Ocurrase á la casa introductora Norte-americana de
C. S. BOWERS Y &.
Calle de Cangallo núm. 277- Buenos Aires
P.

AL SOL DE ORO
CONFITES, DULCES Y PASTILLAS
CHOCOLATE
A. GODET
350, CALLE CANGALLO, 350
Fábrica á vapor: 1240, CALLE CANGALLO, 1240
BUENOS AIRES

FERRO-CARRIL DEL OESTE
Desde el 1º de Octubre de 1882 hasta nuevo aviso, la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5	7 misto	9	11 Dom'gos y fiestas	13	15	17	19	21
Parque	5 30	6 15	7 05	9 15	11 30	1 05	3 05	4 25	5 30	7 40	10 «
Once Setiembre	5 40	6 30	7 20	9 30	11 40	1 15	3 20	4 35	5 40	7 50x	10 10
Almagro	5 45x		7 25	9 35	11 45	1 20	3 25x	4 40	5 45	7 55	10 15
Caballito	5 50		7 30	9 40	11 50	1 25	3 30	4 45	5 50	8 «	10 20
Flores	5 55		7 35	9 45x	11 55	1 30	3 35	4 50x	5 55	8 05	10 25
Floresta	6 55		7 40	9 55	12 «	1 35x	3 40	4 55	6 «x	8 10	10 30x
Liniers	6 10		7 50	10 10	12 10	1 45	3 50	5 05	6 10	8 20	10 40
Ramos Mejia	6 15		7 55	10 20x	12 15	1 50	3 55	5 15	6 15	8 25	10 45
Moron	6 30		8 10x	10 35	12 30	2 05	4 10x	5 30x	6 30	8 40	11 «
Ituzaingó	6 45		8 25	10 50			4 25	5 45	6 45	8 55	
Merlo	6 55	7 20	8 40x	11 10			4 40	5 55	6 55x	9 05	
Moreno	7 05	7 30	8 50	11 20			4 50x	6 05	7 05	9 15	
Gral. Rodriguez		7 55					5 20				
Lujan		8 20x					5 45x				
Olivera		8 45					6 15				
Mercedes, llegada		9 10					6 40				
Id salida		9 20					6 55				
Suipacha		10 05					7 45				
Gorostiaga		10 30					8 15				
Chivilcoy, llegada		10 55					8 40				
Id salida		11 10									
Alberti		12 10									
Larrea		12 15									
Bragado		12 35									

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 misto	12	14	16	18	
Bragado									1 30	
Larrea									1 50	
Alberti									2 05	
Chivilcoy, llegada									2 55	
Id salida				5 20					3 10	
Gorostiaga				5 50					3 35	
Suipacha				6 20					4 «	
Mercedes, llegada				7 10					4 45	
Id salida				7 25					4 55	
Olivera				7 50					5 20	
Lujan				8 20x					5 45x	
Gral. Rodriguez				8 50					6 15	
Moreno		7 35	8 25	9 20	12 «		3 35	4 50x	6 40	9 25
Merlo		7 45	8 40x	9 35	12 15		3 45	5 05	6 55x	9 35
Ituzaingó		7 55	8 50	9 50	12 30		3 55	5 15		9 45
Moron	5 «	8 10x	9 05	10 05	12 50	2 40	4 10	5 30x		10 «
Ramos Mejia	5 15	8 25	9 20	10 20x	1 05	2 55	4 25	5 45		10 15
Liniers	5 20	8 30	9 30	10 25	1 20	3 «	4 35	5 50		10 20
Floresta	5 30	8 40	9 40	10 35	1 35	3 10	4 45	6 «x		10 30x
Flores	5 35	8 45	9 45x	10 40	1 45	3 15	4 50x	6 05		10 35
Caballito	5 40	8 50	9 50	10 45	1 50	3 20	4 55	6 10		10 40
Almagro	5 45x	8 55	9 55	10 50	1 55	3 25x	5 «	6 15		10 45
Once Setiembre	5 50	9 «	10 «	11 «	2 05	3 30	5 05	6 20	7 50	10 50
Parque	6 «	9 10	10 10	11 10	2 15	3 40	5 14	6 30	8 «	11 55

RAMAL PERGAMINO

SALIDAS ESTACIONES		REGRESOS ESTACIONES	18
Parque	6 15	Pergamino	11 25
Lujan, llegada	8 15	Anchorena	11 35
Id salida	8 35	Arrecifes	1 15
C. Keen	9 10	C. Sarmiento	2 25
Azcuénaga	9 50	Duggan	2 50
San Antonio	10 30	San Antonio	3 30
Duggan	11 5	Azcuénaga	4 10
C. Sarmiento	11 35	C. Keen	4 50
Arrecifes	1 «x	Lujan, llegada	5 25
Anchorena	2 05	Id salida	5 45
Pergamino	2 35	Parque	8 «

RAMAL LOBOS

SALIDAS ESTACIONES	3	9	REGRESOS ESTACIONES	6	14
Parque	7 05	3 05	Lobos	5 50	2 15
Merlo, llegada	8 35	4 35	General Zapiola	6 20	2 45
Id salida	8 50	4 50x	General Las Heras	6 55	3 20
C. Suarez	9 05	5 05	General Hornos	7 10	3 35
Marcos Paz	9 35	5 35	Marcos Paz	7 40	4 05
General Hornos	10 05	6 05	C. Suarez	8 10	4 35
General Las Heras	10 20	6 20	Merlo, llegada	8 25	4 50x
General Zapiola	10 55	6 55	Id salida	8 40	5 05
Lobos	11 25	7 25	Parque	10 10	6 30

NOTA—Los trenes pararan en Almagro, Caballito, Floresta Liniers, Ituzaingó, G. Hornos solamente cuando hubieran pasageros para dichas estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á lo: Guardas al subir al tren.

OTRA—A los viajeros que quisieran ir á las estaciones en donde para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez á fuera, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier Estacion que sea de parada comun, con los trenes 1 y 3 para seguir viaje por el 3. Los de las Estaciones de Rodriguez á fuera, en tren 18, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 20.

Secreto de perpetua belleza.

Las señoras y señoritas cuya tez se ha echado á perder ó palidecido por manchas ó descoloramientos pueden obtener un cútis claro, bello y de un rico color natural con el uso de la
Crema de Perlas de Barry
preparacion saludable, exenta de todo riesgo y deliciosa para embellecer el rostro, el cuello, los brazos y las manos. Con una simple aplicacion
Todos los amables encantos de los veinte
pueden ser restituidos á las señoras de cuarenta ó cuarenta y cinco; la belleza rústica transformada en
La fascinadora hermosura de la populosa ciudad
con el uso de este fragante cosmético que prontamente
Remueve arrugas, disipa pecas, tostaduras y curtiduras de Sol
y comunica al semblante marchito una apariencia
TAN FRESCA Y HERMOSA
como el matiz interior de la concha de nácar ó el lánguido rojo de una rosa de damasco.
Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.
Agente para el Rio de la Plata—
Eduardo M. Coll.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

CAPSULAS DE SANDALO
DE
SAVARESSE
Preparadas con la mas pura esencia de Sándalo citrino
NINGUNA PREPARACION HAY MAS EFICAZ PARA LAS ENFERMEDADES SECRETAS QUE ESTAS
UNIVERSVLMENTE AFVMADVS CVPSULAS
RECOMENDADAS POR LOS MEDICOS
Se venden en todas las Farmacias y Droguerias de la República
AGENTE—
EDUARDO M. COLL.
DEPOSITO DE DROGAS
159—CHACABUCO—159

RODOLFO NEWBERY
DENTISTA NORTE-AMERICANO
ESQUINA DE CANGALLO
125—FLORIDA—125

CLINICA
DEL
DOCTOR GONZALEZ GARAÑO
247 — CORRIENTES — 247
(ALTOS)
Enfermedades de la garganta, oidos y nariz
Enfermedades del estómago, tratamiento especial por medio del
LAVADO
SEGUN AS ÚLTIMAS ESPERIENCIAS
Horas de consulta: de 1 á 2 p. m.

CORSEES FINOS
Unica Especialidad en Buenos Aires

TODAS LAS FORMAS DE MODA
TODOS LOS MODELOS
TODAS LAS CLASES
Se encuentran en nuestra Casa
SE RECIBEN SURTIDOS NUEVOS POR CADA PAQUETE
38 PERÚ 38
A LA CIUDAD DE LÓNDRES

ESTABLECIDO EN 1801.

TRICÓFERO DE BARRY.
Para preservar, restaurar y hermosear el Cabello; extirpar la caspa, remover todas las impurezas de la piel del cráneo; é impedir la calvicie y las canas. Restablece con toda certeza el pelo débil y ralo, tornándolo en breve
Espeso, Suave y Brillante.

El Mejor Tinte para el Pelo
CONOCIDO EN TODO EL MUNDO
ES EL
TINTE DE BARRY
PARA EL
CABELLO
Y LA
BARBA.

Preparanse dos clases. La primera, TINTE SEGURO DE BARRY, da al cabello gradualmente todos los colores apetecibles desde el castaño claro hasta el negro. La segunda, TINTE NEGRO DE BARRY, produce instantaneamente en el momento en que se aplica el negro azabache, resaltando tanto la riqueza como la naturalidad del color.
Se vende en todas las Boticas y drogueria de la República.
Agente para el Rio de la Plata.
Eduardo M. Coll.
Depósitos de Drogas—159 Chacabu co

OLIVER Hnos. Y Cª.
OLEO PALMITINA

Marca registrada
"LA NEGRA"
GRASA ESPECIAL
Para familias, elaborada con todo esmero, con sustancias animales. Fábrica en
BARRACAS AL SUD
Escritorio
243—CALLE DE CUYO—243
Buenos Aires
jl 30 pte.

Aviso Oficial
La Direccion General de Rentas Nacionales llama á propuesta por el término de 30 dias á contar desde la fecha de este aviso, para las composturas del Ponton-Faro del Banco Chico.
Las propuestas deberán ser estendidas en papel sellado de pfs. 5 acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco Nacional en títulos de renta ó en dinero efectivo el 5 p% del importe de las obras á realizarse.
Los detalles de las refacciones que se van á practicar, existen en esta Direccion donde pueden ocurrir los interesados á tomar los datos necesarios. Las propuestas serán abiertas el dia 9 de Diciembre en presencia de los Directores é interesados que concurran y Escribano de Gobierno á las 2 p. m.
Las propuestas que no se encuentren en las condiciones exijidas no serán tomadas en consideracion.—Direccion General de Rentas, Noviembre 7 de 1882.—Luis S. Boado, Secretario. n859 n8 v8d

AVISOS MUNICIPALES
Mesa de Sepulturas
Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á contituacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones; por ser solicitadas en compra á perpetuidad! y por sesenta dias á los últimos compradores, para que saquen los restos de propios ó extraños que hubieren en dichas sepulturas, no haciéndolo; la Municipalidad en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasportarlos al Osario General. Debiendo correr ambos términos á la par.
E. F. Dto. No. 5877. Las Sepulturas 1ª, 2ª, 3ª No. 57 de la Seccion Enterratorio Gral. que se solicitan están vencidas. La 1a. fué comprada por Dn. Juan Mant Arzac el 30. de Mayo de 1866 por cinco años. La 2a. lo fué por Dn. Francisco Ysoardi el 31. de Julio de 1871, por cinco años. La 3a. lo fué por Dn. Domingo Bandi el 19 Noviembre de 1872, por cinco años.
Y. F. de Dto. No. 4850. La Sep., 5a. No. 37 de la Seccion Enterratorio Gral., que se solicita en compra está vencida: fué comprada por D. Apolinario Larrosa el 3 de Noviembre de 1867 por cinco años. —Buenos Aires, 31 de Octubre de 1882.—F. Acevedo Belgrano.
V. 31 d.

Mesa de Sepulturas
Los que se consideren con derecho á las Sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad. Y por sesenta dias á los últimos compradores, para que saquen los restos de propios ó estraños que hubieren en dichas sepulturas; pues no haciéndolo la Municipalidad en arreglo al articulo 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á pasarlos al Osario General. Debiendo correr ambos términos á la par.
D. N. N. Dto. 5188. Las sepulturas 4. 5. 6. núm. 14 de la Seccion 16. están vencidas. La Sepultura 4ª fué comprada por D. José Barasso el 7 de Enero de 871 por cinco años. La 5ª lo fué por D. Emilio Reyes el 2 de Junio de 1870, por cinco años; y la 6ª lo fué por D. Domingo Smith el 26 de Abril de 1865 por cinco años.
Buenos Aires, 17 Noviembre 1882.
v 19 D F. Acevedo Belgrano.

A los empresarios de Obras
Se invita á los empresarios de Obras á que pasen por la Contaduria de la Municipalidad á registrar sus firmas, bajo la inteligencia de que los que no las tuvieran registrada no podrán presentarse solicitando delineaciones ú obras á construir en el Municipio.
El plazo para la inscripcion vence el 31 de Diciembre próximo.
v31 *El Contador.*

Mesa de Sepulturas
Los que se consideren con derecho á las Sepulturas que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad, y por sesenta dias los últimos compradores para que saquen los restos de propios ó estraños que hubieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlos al Osario General. Debiendo correr ambos términos á la par.
M. M. de M. Documento núm. 6327. Las Sepulturas 4ª 5ª 6ª núm. 182 de la Seccion 17 que se solicitan, están vencidas. Dichas tres sepulturas fueron compradas por D. Federico Cabrera, el 30 de Setiembre de 1863 por diez años, estando vencidas.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1882
J. Acevedo Belgrano
v15E.

CARROS PARA TRANSPORTE DE BARRIDO Y RESIDUOS
La Municipalidad de la Capital recibirá propuestas y modelos para la construccion de dichos carros, el dia 29 del corriente mes, á las 2 de la tarde.
Por otros datos ocurrir á la Secretaria de la Corporacion.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1882.
Mariano Obarrio Secretario.
v29N.

LICITACION
PARA PROVEER DE LAS MEDICINAS NECESARIAS Á LOS HOSPITALES Y HOSPICIOS MUNICIPALES.
La Seccion de Higiene recibirá propuestas cerradas el Viérnes 1º de Diciembre á la 1 p. m., para la provision de las medicinas necesarias á los hospitales y hospicios municipales.
Los interesados pueden ocurrir á la Contaduria de la Corporacion para tomar cópia de la relacion de estas, en que deberán establecer el precio de cada una de ellas.
El contrato que se efectuará por todo el año de 1883, es á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.
El contratista deberá depositar en el Banco Nacional y á la órden del señor Presidente de la Municipalidad, la suma de 1,000 pftes. en moneda efectiva, Cédulas Hipotecarias ó billetes del Tesoro, en garantia del fiel cumplimiento del contrato.
Los que quieran tomar parte en esta licitacion, tienen que depositar en la Tesoreria municipal, la suma de diez mil pesos m|c. como garantia de que el contrato será firmado: en caso de no presentarse á hacerlo despues de tres dias á contar desde aquel en que se le hiciera saber la aceptacion, quedará á favor de la Corporacion, y les será devuelto el mismo dia á aquellos cuyas propuestas no fueran aceptadas.
Los pagos se efectuárán á los noventa dias de remitidos los artículos.
Las cuestiones que pudieran suscitarse entre el contratista y la Municipalidad, deben ser resueltas administrativamente, con el recurso que acuerda el art. 3º de la Ley Orgánica.
Las medicinas que pudieran precisarse y que no consten del pliego de condiciones, serán entregadas por el contratista á razon del que establezca el precio corriente de plaza.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1882.
Mariano Obarrio Secretario.
v1ºd

LICITACION
PARA PROVEER DE VÍVERES Á LOS HOSPITALES Y HOSPICIOS MUNICIPALES
La Seccion de Higiene recibirá propuestas cerradas el Viérnes 1º de Diciembre á las 2 1|4 p. m. para la provision de víveres á los hospitales y hospicios que sostiene la Municipalidad.
La relacion de los articulos de consumo necesarios, puede tomarse en la Secretaria, y se previene que todos ellos deben ser de 1ra. calidad.
El contrato que tendrá de duracion todo el año de 1883, es á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni el caso fortuito.
El importe de la provision se pagará á los noventa dias de verificada la entrega.
El contratista deberá depositar en el Banco Nacional y á la órden del señor Presidente de la Municipalidad, la suma de 1,000 pftes. en moneda efectiva, bonos del Tesoro ó Cédulas Hipotecarias, en garantia del fiel cumplimiento del contrato.
Es obligatorio ademas depositar en la Tesoreria municipal la cantidad de diez mil ps. m|c., como garantia de que el contrato será firmado; los que quedarán á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro del tercer dia, á contar desde aquel en que se le haga saber la aceptacion de su propuesta; dicho depósito será devuelto en el dia á aquellos cuyas propuestas no fueren aceptadas.
Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por ésta, salvo el recurso q' acuerda el art. 3º de la Ley Orgánica.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1882.
Mariano Obarrio. Secretario.
v1ºd.

LICITACION
Para el alumbrado público á kerosene
La Seccion de Seguridad recibirá en la oficina del ramo propuestas cerradas el sábado 16 de Diciembre á las dos p. m. para hacer el servicio de alumbrado á kerosene, en la parte del municipio que no esté alumbrado á gas.
El contrato se efectuará por todo el año de 1883 y á razon de tanto al mes por cada farol.
Estos deben encenderse media hora despues de puesto el sol, y apagarse media hora antes de levantarse; su luz tendrá, durante las horas de servicio, toda la plenitud correspondiente al mechero que existe en la Oficina de Inspeccion del ramo. El kerosene de que se haga uso debe ser de 1ra. clase, conservándose siempre los faroles perfectamente limpios y en estado de uso.
Es obligacion del contratista la compostura y refaccion de estos, de manera que puedan no solo servir mientras dure el contrato, sinó que al entregarlos queden en actitud de servirse de ellos sin inconveniente.
El contratista abonará por cada farol que permanezca apagado durante las horas de servicio, 10 pesos m|c., no siendo esto por fuerza mayor.
Debe tenerse en cuenta que conforme se vaya extendiendo en el municipio el alumbrado á gas, de conformidad á lo convenido con la empresa respectiva, la Corporacion podrá aumentar ó disminuir los faroles de kerosene.
El pago se hará mensualmente despues de justificada la cuenta que se presente, en relacion al número de faroles encendidos.
Los que quieran hacer propuestas deberán depositar en la Tesoreria municipal, la cantidad de diez mil pesos m|c. á disposicion de la Municipalidad, como garantia de que el contrato será firmado, la que quedará á su favor en caso de no presentarse á firmar el contrato tres dias despues del en que se le hiciere saber, ó serán devueltos en el mismo dia á aquellos cuyas propuestas no fueren aceptadas.
El contratista deberá depositar en el Banco Nacional en garantia del cumplimiento de este contrato y á la órden del señor Presidente de la Municipalidad, la suma de 1,000 pftes. en moneda efectiva, Cédulas Hipotecarias ó billetes del Tesoro.
Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por ésta, salvo el recurso q' acuerda el art. 3º de su Ley Orgánica.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1882.
Mariano Obarrio. Secretario.
v16d.

LICITACION
PARA LA PROVISION DE PAN
La Seccion de Higiene recibirá propuestas cerradas el Viérnes 1º de Diciembre á la 1 1|2 p.m. para la provision de pan y bizcochos á los hospitales y hospicios que sostiene la Municipalidad.
El pan debe de ser de primera calidad y entregarse diariamente y con puntualidad en los establecimientos que se designe y de no ser así se comprará por los administradores de estos, de cuenta del contratista.
El contrato que tendrá le duracion todo el año de 1883, es á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.
El precio debe establecerse á tanto por la arroba.
El importe de la provision se pagará á los noventa dias de verificada la entrega.
El contratista deberá depositar en el Banco Nacional, y á la órden del señor Presidente de la Municipalidad, la suma de 1,000 pesos fuertes, en moneda efectiva, billetes del Tesoro ó Cédulas Hipotecarias, en garantia del fiel cumplimiento del contrato.
Los que quieran tomar parte en esta licitacion, tienen que depositar en la Tesoreria municipal, la suma de diez mil pesos m|c. como garantia de que el contrato será firmado: en caso de no presentarse á hacerlo despues de tres dias á contar desde aquel en que se le hiciere saber la aceptacion, quedará á favor de la Corporacion, ó le será devuelto el mismo dia á aquellos cuyas propuestas no fueran aceptadas.
Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por ésta, salvo el recurso que acuerda el art. 3º de la Ley Orgánica.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1882.
Mariano Obarrio. Secretario.
v1ºd.

LICITACION
PARA LA PROVISION DE CARNE Á LOS HOSPITALES Y HOSPICIOS MUNICIPALES
La Seccion de Higiene recibirá propuestas cerrada el Viérnes 1º de Diciembre á las 2 p. m., para la provision de carne á los hospitales y hospicios municipales, durante el año 1883, á tanto por arroba.
La carne debe ser de superior calidad y entregada con puntualidad en los establecimientos citados, y de no ser así, será comprada por sus administradores, á cuenta del contratista.
El contrato se hará á todo evento, sin que aquel pueda alegar ni aun el caso fortuito.
Los pagos se efectuarán á los noventa dias de entregados los artículos.
El contratista depositará en el Banco Nacional y á la órden del señor Presidente, la suma de 1,000 ps. fuertes, en moneda efectiva, Bonos del Tesoro ó Cédulas Hipotecarias, en garantia del fiel cumplimiento del contrato.
Los que quieran hacer propuesta deberán depositar en la Tesoreria municipal la suma de 5,000 ps. m|c., como garantia de que el contrato será firmado, cuya suma quedará á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias siguientes, al en que se le hiciera saber la aceptacion de su propuesta, y les será devuelto en el mismo dia, si no fuese aceptada.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que se considere mas ventajosa ó no aceptar ninguna.
Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por ésta, de acuerdo con su Ley Orgánica y salvo el recurso que el art. 3º de la misma acuerda.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1882.
Mariano Obarrio. Secretario.
v11

LICITACION
PARA LA EXTRACCION DE ARENA, RESACA Y CASCAJO
La Seccion Municipal de Hacienda, recibirá propuestas cerradas el Viérnes 1º de Diciembre, á las 3 de la tarde, para obtener el derecho á la extraccion de arena, resaca y cascajo del rio, en los límites del municipio.
El contrato durará todo el año 1883 y se cobrará 20 centavos por cada carro de arena, 40 por cada uno de cascajo ó resaca y 80 si la extraccion se hiciese en carretas de bueyes.
Los puntos de las riberas por donde ha de hacerse la extraccion, serán señalados por la Municipalidad.
El contrato es á todo evento, sin que el rematante pueda alegar ni aun en caso fortuito.
El adjudicatario de este derecho, depositará como garantia en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Municipalidad, la suma de 1,000 pftes., en moneda efectiva, Bonos del Tesoro ó Cédulas Hipotecarias.
Por el importe del remate se firmarán letras vencedoras al final de cada mes.
La Municipalidad se reserva el derecho de extraer la arena, resaca y cascajo, que sea necesaria para las obras públicas que construya y para los paseos, plazas y calles; como de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó no aceptar ninguna.
Todo el que quiera entrar en licitacion debe depositar en la Tesoreria municipal la cantidad de cinco mil pesos m|c., como garantia de que el contrato será firmado, cuya suma quedará á favor de la Municipalidad en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias siguientes, al en que se le hiciere saber la aceptacion de su propuesta, ó les será devuelto en el mismo dia en caso contrario.
Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por ésta, de acuerdo con lo que dispone su Ley Orgánica, salvo el recurso que el árt. 3º de la misma otorga.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1882.
Mariano Obarrio. Secretario.
V 1ºd.

Mesa de Sepulturas
Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de 30 dias, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por 60 dias á los últimos compradores para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en dichas sepulturas; no haciéndolo la Municipalidad en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasportarlos al Osario General. Debiendo correr ambos términos á la par.
L. N. B. Dto. núm. 6119. Las sepulturas 4ª, 5ª, 6ª, núm. 26 del Enterratorio General que se solicitan están vencidas. La 4ª fué comprada por don Francisco Rojo, el 16 de Setiembre de 1867, por 5 años; la 5ª lo fué por D. Santiago Moretti, el 4 de Marzo de 1868, por cinco años, y la 6ª lo fué por Da. Mercedes Frias el 9 de Octubre de 1868, por 5 años.
A. C. Dto. núm. 6655. La sepultura 4ª núm. 1 de la seccion 4ª, está vencida: fué comprada por D. Daniel Gowland el 3 de Octubre de 1838 por diez años.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1882.
T. Acevedo Belgrano.
V 9e.

Provision de pasto seco
La seccion Municipal de Higiene recibirá propuestas cerradas el Sábado 25 del mes de Noviembre próximo para la provision de mil toneladas de pasto seco con destino al mantenimiento de las cabalgaduras de la limpieza pública.
El pasto seco debe ser alfalfa pura y del segundo y tercer corte.
Las entregas se harán en cantidad de doscientas ó doscientas cincuenta toneladas, las que se pedirán con diez dias de anticipacion.
El contratista que no cumpliese sufrirá una multa de los mil pesos fuertes.
Este contrato se hace á todo evento sin que pueda alegarse ni aún el caso fortuito.
Las propuestas deben ser firmadas por fiador abonado que responda el exacto cumplimiento del contrato y establecerse en ellas el domicilio de este y del afianzado; debiendo ser presentada por escrito dicha fianza en Secretaria tres dias antes del indicado para el remate. Esta podrá ser ó no aceptada por la Corporacion y se hará saber al interesado anticipadamente, pues es entendido no serán admitidos á hacer propuestas los que se encuentren en el segundo caso, sino presentan otras en mejores condiciones que la que fué desechada.
El importe de la provision se pagará á los 90 dias ó antes segun el documento que ofrezca el proponente.
Los que quieran tomar parte en esta licitacion tienen además que depositar en la Tesoreria Municipal la suma de diez mil pesos moneda corriente como garantia de que el contrato será firmado: en caso de no presentarse ó hacerlo despues de tres dias á contar desde aquel en que se le hubiera saber la aceptacion, quedará á favor de la Corporacion,—ó le será devuelta el mismo dia á aquellas cuyas propuestas no fueran aceptadas.
Las cuestiones que pudieran suscitarse entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, con el recurso que acuerda el art. 30 de la Ley Orgánica.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.
Buenos Aires, Octubre de 1882.
Mariano Obarrio. Secretario.
V. n. 25.

MESA DE SEPULTURAS
Los que se consideren con derecho á las sepulturas, que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias, á los últimos compradores, para que se presenten á sacar los restos de propios ó estraños que hubieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlos al osario general, debiendo correr ambos términos á la par.
L. A. de G. Dto. 5879. La sepultura 3ª No. 16 de la Seccion 9ª que se solicita, está vencida, fué comprada en 9 de Setiembre de 1867, por D. Manuel Alvarez, por diez años.
P. M. Docto. núm. 5760. Las sepulturas 1ª, 2ª y 3ª. No. 6 de lo Seccion 12 están vencidas. La primera fué comprada por Da. Liboria Carrizo el 13 de Setiembre de 1876, por cinco años. La 2ª lo fué por Da. Bernabela de la Lastra, el 28 de Febrero de 1871, por cinco años, y la 3ª por D. Domingo Sanchez y Rios, en 16 de Agosto de 1870, por cinco años.
Y. U. Dto. núm. 5989. Las sepulturas 2ª 3ª N. 16 Seccion Entrada General que se solicitan, están vencidas. La 2ª fué comprada por D. José Otero el 5 de Enero de 1866, por cinco años; la 3ª lo fué por Da. Angela M. Basigalupe, el 6 de Enero de 1870, por cinco años.
Y. N. Dto. núm. 5601. La sepultura 6ª núm. 57 y 1ª y 2ª núm. 50, de la Seccion 4ª que se solicitan, están vencidas. La 6ª del núm. 57 fué comprada por Da. Luisa Aleman, en 26 de Enero de 1868, por cinco años. La 1ª y 2ª núm. 50 de la misma Seccion, están vencidas; la primera fué comprada por Da. Juana Cejas, en 15 Febrero de 1870, por cinco años; y la 2ª lo fué por D. José Hernandez, el 8 de Noviembre de 1867, por cinco años.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1882.
F. Acevedo Belgrano.
v28 d.

Mesa de sepulturas
Los que se consideren con derecho á las Sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; por sesenta dias á los últimos compradores, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuviesen en dichas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlos al Osario General. debiendo correr ambos términos á la par.
C. R. Dto. 4416 y 4219. Las Sepulturas 1ª, 2ª 3ª, 4ª, 5ª del núm. 5 y 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª núm. 6, de la Seccion 20, están vencidas. La 1ª del núm. 5 fué comprada por D. Lino Santos el 7 de Junio de 1869, por cinco años. La 2ª, lo fué por Da. Francisca Portal en 1º de Diciembre de 1869, por cinco años. La 3ª lo fue por D. Pedro Bonabia el 14 de Mayo de 1869, por cinco años. La 4ª lo fué por D. Pedro Larramendi en 2 de Diciembre de 1869, por cinco años. La 5ª lo fué por D. José Aguirre el 2 de Diciembre de 1869, por cinco años. Del núm. 6, la 1ª fué comprada por D. Epifanio Marzano en 1º de Diciembre de 1869, por cinco años. La 2ª lo fué por D. Manuel Carvo el 8 de Junio de 1869, por cinco años. La 3ª lo fué por D. Juan Toulouse el 15 de Diciembre de 1869, por cinco años. La 4ª lo fué por Da. Maria Torecon el 20 de Junio de 1869, por 18 meses. La 5ª lo fué por Da. Baldomera Folguero el 15 de Junio de 1869, por 18 meses.
A. R. de M. Dto 4337. La Sepultura 5ª núm. 19, de la Seccion núm. 17, está vendida, fué comprada por D. Santiago Rama en 12 de Marzo de 1876, por 5 años.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1882. —*Acevedo Belgrano*, Secretario. v. 25 dbre.

MESA DE SEPULTURAS
Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad, y por sesenta dias á los últimos compradores, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad en conformidad al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á colocarlos sin mas tramites en el Osario General, debiendo correr ambos términos á la par.
A. D. Dto. núm. 4833. Las sepulturas 4ª, 5ª y 6ª núm. 80 de la Seccion 13 que se solicitan están vencidas. La sepultura 4 fué comprada por D. Gerardo Ferreyra en 18 de Diciembre de 1865 por cinco años. La quinta lo fué por D. José Picaso en 18 de Diciembre de 1865 por cinco años y la 6ª lo fué por D. Andrés Lapito en 20 de Diciembre de 1865 por cinco años. Buenos Aires, Setiembre 27 de Setiembre de 1882. *F. Acevedo Belgrano.* v28N.

MESA DE SEPULTURAS
Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentaran en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad: y por setenta dias á los últimos posecdores, para que comparezcan á sacar los cadáveres de propios y estraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad en arreglo al articulo 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlas al Osario General.
S. A. Las sepulturas 5ª, 6ª Nº 31 de la Seccion 10ª, que se solicitan, están vencidas. La sepultura 5ª fué comprada, por D. Juan Bustillos el 13 de Octubre de 1869, por cinco años; y la 6ª la fué por D. Domingo Parma en 17 de Julio de 1866 por cinco años.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1882.
Acevedo Belgrano.
V. 31 d.

EDICTOS JUDICIALES
Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Emilio Garcia, se cita, llama y emplaza por el término de tres dias á D. Francisco Grande para que se presente por sí ó apoderado á estar á derecho en la ejecucion que contra él sigue D. Daniel Acosta or cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con arreglo á lo que dispone el artículo 471 del Código de procedimientos. Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo ordenado.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1882—*Joaquin Ijió*—Secretario Cabildo 2º patio. 930 n23 v25.

Por disposicion del Sr. Juez de lo Correccional, Dr. D. Pastor S. Obligado, se cita al prófugo Augusto Latouret para que comparezca á este Juzgado dentro del término de ocho dias á contar desde la publicacion del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882.—*Horacio J. Ferrari*—Escribano Secretario. 928 n23 v30.

El Sr. Juez de la. Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se haga saber por medio del presente al prófugo Quirin W. Firminich, la providencia que se transcribe en seguida, recaida en la causa que se le sigue por quiebra.—Noviembre 18 de 1882.—Atenta la nota que precede se recibe esta causa á prueba con todos cargos por veinte dias comunes y prorogables, debiendo ratificarse los testigos del sumario si así lo solicitasen y notifíquese por edictos este auto, al prófugo—Torres—Ante mí—P. Lacasa.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882.—*P. Lacasa.* 923 n21 v12d.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Correccional de la Capital de la República, Dr. D. Pastor S. Obligado, se cita, llama y emplaza á Da. Juana Amespil, á fin de que comparezca á la Sala de este Juzgado dentro del término de nueve dias á prestar declaracion en la causa seguida á Magdalena Montes Lino, por hurto, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882.—*Bartolomé Martin.* 926 n. 22 v. 30.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita y emplaza por el término de 30 dias, á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Jacinta Magdalena Berisso de Linari, ya sean como herederos ó acreedores, para que, dentro de ese término, comparezcan á deducir sus acciones ante el Juzgado de su señoria y Secretaria del que suscribe, Bolivar 21, bajo apercibimiento de derecho.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1882.—*Eduardo Munilla.* 927 n. 22 v. 22 d.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente y por segunda vez al prófugo Antonio Fernandez do Carmo, para que dentro del término de nueve dias comparezcan á la Sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que por sospechas de robo se le sigue; bajo apercibimiento de seguírsele en su rebeldia.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882.—*P. Lacasa.* Secretario. 919 n21 v29.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente y por segunda vez al prófugo Alberto Haussage para que dentro del término de nueve dias comparezca á la Sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por quiebra: bajo apercibimiento de seguírsele en su rebeldia—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario. 918 n21 v29.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente y por segunda vez al prófugo Tomás Gill para que dentro del término de nueve dias comparezca á la Sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por quiebra: bajo apercibimiento de seguírsele en su rebeldia.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882—*P. Lacasa*, Secretario. 917 n21 v29.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente al prófugo Francisco D'Agustini, para que dentro del término de nueve dias comparezca á la sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que por herida de que resultó muerte, se le sigue; bajo apercibimiento de seguírsele en su rebeldia.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882—*P. Lacasa*, Secretario. 921 n21 v29.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital doctor don Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente y por segunda vez al prófugo Angel Bonilla, para que dentro del término de nueve dias comparezca á la Sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que por sospecha de robo se le sigue; bajo apercibimiento de seguírsele en su rebeldia.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario. 920 N21 v29.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente y por segunda vez al prófugo José Bruno, para que dentro del término de nueve dias comparezca á la Sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que contra él y otros se sigue por homicidio; bajo apercibimiento de seguírsele en su rebeldia.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1882.—*P. Lacasa.* Secretario. 922 N21 v29.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Correccional de la Capital, Dr. D. Pastor S. Obligado, se cita, llama y emplaza al testigo Juan Musio, á fin de que se presente á la Sala de este Juzgado dentro del término de nueve dias, á prestar declaracion en la causa seguida á Santos Roman (a) El Cuervito, por estafa.—Buenos Aires, Noviembre de 1882.—*Bartolomé Martin.* 914 n19 v28

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de D. Andrés Varela, ya sea como acreedores ó herederos, se presenten en este Juzgado, dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, por sí ó por apoderado, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Azul, Octubre 30 de 1882.—*Peñalva.* 908 n19 v19d

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente á D. Tito Ragazzolo para que dentro del término de seis dias comparezca á la Sala del Juzgado á prestar declaracion en la causa seguida contra Pedro Rolandi acusado de robo.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario. 907 n19 v24

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo civil de la Capital, Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José G. Arzac y Da. Urbana Sanchez, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1882. *Julio Fernandez*—Cabildo. N 872 n10 v10d.

Por mandato del Sr. Juez Letrado de lo Civil de la Capital de la Nacion Argentina, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber á los acreedores del concurso de Da. Maria Bitarro de Costa, que habiendo el Sr. Síndico, Dr. D. Juan J. Larroque, presentado el estado de graduacion de los créditos, queda este depositado en la Secretaria á cargo del infrascripto por el término de quince dias contados desde la publicacion del presente, á los efectos del articulo 738 del Código de Procedimientos. —Buenos Aires, Octubre 30 de 1882.—*José Agustin Nocaro*, Secretario. n856 n8 v26n

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se haga saber por medio del presente á la prófuga Polonia Mansilla la providencia recaida en la causa que se le sigue á ella y Ramon Trillo y la cual dice así: "Octubre 23 de 1882. Atenta la nota que precede del actuario, se recibe esta causa á prueba con todos cargos por veinte dias comunes y prorogables; debiendo ratificarse los testigos del sumario si así lo solicitasen las partes y notifíquese este auto por edictos á la prófuga. Firmado—Torres—Ante mí, P. Lacasa.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1882. *P. Lacasa*, Secretario. n850 n7 v27c

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Andrés Torres, D. Fernando de la Rosa, Da. Andrea de la Rosa y D. Manuel de la Rosa, comparezcan por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, ya sean como herederos ó acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1882.
n834 n2 v3d. *Abel Miranda.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo civil de la capital, Dr. Dn. Luis A. Sauze, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges D. Manuel Diaz y Da. Paula Laredo á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 24 de Octubre de 1882.—Roque Repetto. 829 n1º. v 30.

El Sr. Juez L. de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Dr. Dn. Aditardo Heredia, ha dispuesto se cite, llame y emplace á Dn. J. L. Artigue para que en el término de quince dias contados de la publicacion del presente que se verificará en los diarios "El Nacional" y "La Tribuna Nacional" comparezca ante su Juzgado y Secretaria de mi Colega D. Estanislao Lopez Bolivar 21 á la que me hallo adscrito á estar á derecho y contestar el traslado que se le ha conferido en los autos seguidos por Da. Dorotea Esnaola de Gallardo sobre mensura de unos terrenos en el Partido de Moreno, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1882.—Pedro Bernatel. v 31 n.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Coronel de la Independencia D. Angel Salvadores, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1882.—*Federico Mendez.* N816o29v29n

Por el presente se llama y emplaza á todos los que sean herederos ó acreedores de Da. Juliana Lopez, que falleció en este partido, para que deduzcan sus acciones ante este Juzgado dentro de treinta dias desde esta fecha—Tapalqué, Octubre 24 de 1882— *Juan R. Claro*—Juez de Paz. N809 280 28n.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Luis A. Sauze, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Gerónimo Morales, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Octubre 16 de 1882— *Clodomiro Gallardo.* N.810 o28 v28N.